TOMO LVI — Montevideo, Jueves 3 de Julio de 1919 — Núm. 4017

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
trimestre adelantado	"	2.25
semestre "	"	4.50
año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
atrasado del mes corriente	"	0.20
" de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Decreto. Autoriza el funcionamiento de la Comisión Revisora de Pensiones hasta tanto el Honorable Cuerpo Legislativo se pronuncie respecto del proyecto de ley que se le remite.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1919.

Venciendo el 30 del mes corriente el plazo acordado por ley de igual fecha del año próximo pasado para que la Comisión Revisora de Pensiones completara el estudio de las pensiones que actualmente se sirven por Rentas Generales y las Cajas de Pensiones Civil, Escolar y Militar;

Considerando: Que con fecha 20 de Enero último el Poder Ejecutivo amplió su cometido, disponiendo que dicha Comisión procediera a estudiar los expedientes relacionados con las pensiones graciables acordadas por el Honorable Cuerpo Legislativo en el último período ordinario;

Considerando: Que es conveniente no dejar inconclusa la labor encomendada a la Comisión Revisora de Pensiones, dado el resultado que hasta la fecha se ha obtenido, según acusa el memorándum que la citada corporación ha elevado al Ministerio de Hacienda, del que se desprende que se ha observado de las listas respectivas, pensiones que se estaban abonando indebidamente, cuyo monto alcanzó a la suma de $ 39.858.72 anuales;

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase el funcionamiento de la Comisión Revisora de Pensiones hasta tanto el Honorable Cuerpo Legislativo se pronuncie respecto al proyecto de ley que con esta fecha se le remite sobre prórroga del cometido señalado a la misma.

Art. 2.o La suma de $ 350.00 mensuales, que la Comisión citada tiene asignada para gastos, será abonada con cargo al rubro "Eventuales" de los Ministerios de Hacienda, Obras Públicas, Industrias e Instrucción Pública.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Designa al Director de la Oficina de Estadística Comercial, señor Julio Martínez Lamas, para dirigir el Boletín de Hacienda.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1919.

Habiendo sido designado el doctor Eduardo Acevedo Alvarez, que desempeñaba la Dirección del Boletín de este Ministerio, para ocupar otro cargo en la Administración Pública,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al Director de la Oficina de Estadística Comercial, señor Julio Martínez Lamas, para dirigir el expresado Boletín, bajo la inmediata dependencia de este Ministerio.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Designa para desempeñar el puesto de Alcaide de la Receptoría de Paysandú al señor Pablo J. Debali.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1919.

Hallándose vacante el cargo de Alcaide de la Receptoría de Paysandú, por haber sido ascendido don Juan Larrey que lo ocupaba,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al Oficial de 1.a clase de dicha Receptoría don Pablo J. Debali.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Nombra para desempeñar el puesto de maquinista de tercera clase de la División de Resguardo al señor Manuel González.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1919.

Habiendo sido aceptada la renuncia que presentó el maquinista de 3.a clase don Dante Marega, al servicio de la División de Resguardo,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al maquinista don Manuel González.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Declara que las fábricas de hilados y tejidos gozan del beneficio de exención del pago del impuesto de Patentes de Giro, pero están obligadas al pago del de Contribución Inmobiliaria.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1919.

Vistos estos obrados promovidos por los señores Alvarez Lista y Cía. para que se declare que el establecimiento de fabricación de hilados y tejidos de su propiedad está exento del pago de los impuestos de Patente de Giro y Contribución Inmobiliaria, por virtud de las disposiciones de la ley de 12 de Octubre de 1912 (artículo 7.o, inciso C);

Considerando: Que con relación al impuesto de Contribución Inmobiliaria no corresponde la exención solicitada, pues la industria de hilados y tejidos no constituía, al dictarse dicha ley, un ramo nuevo en el país, en cuyo único caso habría tenido derecho a esa franquicia, que, por otra parte, había gozado por el término de diez años, en virtud de las disposiciones de la ley de 20 de Mayo de 1903;

Considerando: Que si por error de interpretación ha podido concederse tal beneficio con posterioridad al año 1913, corresponde rectificar el criterio, ajustándolo a la letra y espíritu de la ley, y aun cuando por razones de equidad no se exige el pago de las cuotas por los ejercicios anteriores, debe hacerse cesar para el futuro el goce de tal beneficio;

Considerando: Que con relación al impuesto de Patentes de Giro no es aplicable el mismo temperamento, por cuanto las leyes anuales han establecido expresamente la exoneración, y por tanto no existe obligatoriedad de pago hasta que no se modifique dicha ley;

Oído el Ministerio Fiscal,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que las fábricas de hilados y tejidos gozan actualmente del beneficio de exención del pago del impuesto de Patentes de Giro, estando en cambio obligadas al pago del de Contribución Inmobiliaria. Este último se hará efectivo desde el ejercicio de 1919-1920.

2.o Declárase aplicable al presente caso de los señores Alvarez Lista y Cía. las disposiciones que preceden.

3.o La Dirección General de Impuestos Directos notificará esta resolución con la debida anticipación a las fábricas del ramo que en la actualidad no abonan la Contribución Inmobiliaria.

4.o Comuníquese, publíquese y devuélvanse los expedientes agregados.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Aprueba los aforos para los productos de exportación que se indican.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1919.

Vista la precedente nota de la Comisión de Aforos de Productos de Exportación,

SE RESUELVE:

1.o Apruébanse los siguientes aforos, a regir durante el ejercicio económico de 1919-1920:

	100 kilogramos
Cueros vacunos secos	$ 68 —
Idem ídem salados	" 60 —
Idem lanares	" 60 —
Idem ídem pickelados	" 25 —
Idem ídem pelados de estufa	" 14 —
Lanas brutas	" 100 —
Idem semilavadas procedentes de la depilación	" 100 —
Idem lavadas	" 130 —
Sebo	" 30 —

2.o Los permisos de tránsito por frutos extranjeros similares a los arriba especificados se liquidarán en la siguiente forma: los que correspondan a permisos cumplidos hasta el día 30 del corriente, de acuerdo con los aforos vigentes en el ejercicio actual, y los que correspondan a permisos cumplidos desde el 1.o de Julio próximo en adelante, de acuerdo con los aforos a regir en el nuevo ejercicio.

3.o Declárase que los cueros lanares curtidos, los llamados "pickelados" y los "pelados de estufa" son libres de derechos de Aduana, sujetos tan sólo al pago de las patentes adicionales de exportación.

4.o Comuníquese, publíquese y archívese.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 2 DE JULIO DE 1919.

1—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica a la firma Juan Cerbasi el suministro de 371 pares de estribos.

2—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica a la firma Broqua y Scholberg el suministro de 2.000 pares de espuelas con correas.

3—Se manda liquidar a los señores Malnatti y Barreiro la suma de ochocientos cinco pesos con veinticinco centésimos ($ 805.25), importe de la pavimentación efectuada frente al cuartel de Maldonado.

4—En la solicitud del alférez César B. Castellá pidiendo reconsideración de la resolución de 30 de Abril de este año, que pasa a la Comisión Calificadora de Servicios Militares los antecedentes relacionados con su retiro, se resuelve se esté a lo resuelto en dicha fecha.

5—Se deja sin efecto la licitación para obras de pavimentación a realizarse en el cuartel del Prado. El Estado Mayor del Ejército dispondrá que la División "Construcciones Militares" efectúe los arreglos necesarios en el balasto de la plaza de armas de dicho cuartel, expidiéndose una orden a favor de la nombrada División por trescientos cincuenta pesos ($ 350.00) para atender esas reparaciones.

6—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que la División "Construcciones Militares" proceda a efectuar la reparación y pintura de los baúles y tarimas del Regimiento de Caballería número 4, librándose una orden a favor de la expresada División por cuatrocientos ochenta y ocho pesos (pesos 488.00) para atender ese trabajo.

7—Se aprueban los gastos que por la cantidad de ciento setenta y tres pesos noventa y cinco centésimos ($ 173.95) ha efectuado la Zona Militar número 2, librándose una orden a su favor por esa suma para ser abonados.

8—Se manda liquidar al guardia marina Carlos M. Tiscornia la suma de ciento veinticinco pesos ($ 125.00), importe de lo adeudado por sueldos desde el 16 de Enero al 30 de Marzo del año corriente.

9—Se aprueba la adquisición de efectos para el R. O. U. "Montevideo" realizada por la Intendencia del Ejército y la Armada.

10—Se resuelve no tomar en consideración el pedido de la señora Marcelina Gallo, viuda del teniente 2.o Pedro Fori, sobre abono de diferencia del importe del servicio fúnebre dado a su esposo.

11—Se conceden seis meses de licencia a la pensionista Ana Josefa Conti con goce de media pensión.

12—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por dos mil cincuenta y siete pesos con ochenta y siete centésimos (pesos 2.057.87), importe de varios suministros efectuados al Batallón de Infantería número 7 en el mes de Abril pasado.

13—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por novecientos sesenta y dos pesos con treinta y nueve centésimos (pesos 962.39), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 11 en Abril último.

14—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que la División "Construcciones Militares" haga efectuar las obras de construcción de locales para cocina y comedor de tropa en un terreno anexo al cuartel del Batallón de Infantería número 20, aceptando la propuesta de don Pilar Virriel y expidiéndose una orden a favor de dicha División por trescientos noventa y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 394.50) para atender esas obras.

15—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por trescientos noventa y ocho pesos siete centésimos ($ 398.07), para abonar suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 2 en el mes de Abril de este año.

16—Se manda proveer por la Intendencia del Ejército y la Armada a la Capitanía del Puerto de Maldonado de los artículos necesarios para pintar sus embarcaciones y cabo de cáñamo para los aparejos de los pescantes de la falúa.

17—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor americano "Cauto".

18—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor sueco "Australic".

19—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que la División "Construcciones Militares" efectúe las reparaciones proyectadas en el cuartel del Paso de los Toros, expidiéndose una orden a favor de dicha División por la suma de quinientos pesos ($ 500.00) para pago de las obras.

20—No se hace lugar a la gestión pro-

movida por el señor Francisco Franco, solicitando pensión.

21—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para abonar con fondos depositados en la caja la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de limpieza y reparación de máquinas de escribir, trabajos de encuadernación y cuenta de librería por consumo de útiles de escritorio.

22—Se manda liquidar al teniente 2.o Juan A. Sarlangue treinta y dos pesos nueve centésimos ($ 32.09), importe de sueldo, diferencias y asignación de mesa por el mes de Octubre de 1918.

23—Se autoriza al jefe del Estado Mayor del Ejército para invertir la suma de doscientos seis pesos ($ 206.00) en la compra de muebles para uso de dicha oficina, que abonará con fondos que tiene depositados en la caja.

24—Se manda disponer que la División "Construcciones Militares" provea al Batallón de Ingenieros número 1 de doscientos kilogramos de portland y trescientos de cal para pequeñas reparaciones en el cuartel, expidiéndose una orden a favor de dicha División por veinte pesos ($ 20.00), importe de los materiales a proveer.

25—Se manda expedir una orden a favor de la Jefatura de Policía de la Capital por ciento treinta y tres pesos (pesos 133.00) para pagar gastos autorizados.

26—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica al señor Julio Mousqués el suministro de enseres para cajas de guerra.

27—Se manda liquidar a la Intendencia del Ejército y la Armada la suma de ciento setenta pesos sesenta y cinco centésimos ($ 170.65), importe de alquileres devengados por una finca en la ciudad de Rivera que fué ocupada por el batallón de Infantería número 16 desde el 16 de Enero del año pasado al 24 de Mayo del mismo año.

28—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la suma de seis mil seiscientos cincuenta pesos ($ 6.650.00) para atender la compra de ganado que se destina al consumo de varias unidades durante el mes de Julio corriente.

29—No se hace lugar a lo solicitado por la Dirección de la Armada para que la Intendencia del Ejército y la Armada le proveyera de artículos para el equipo de jefes y oficiales de la Armada.

30—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada celebre contrato de arrendamiento con el señor José Molinari por la propiedad que en el Buceo ocupa el Batallón de Ingenieros número 1, en la suma de cincuenta y cinco pesos ($ 55.00) mensuales, por el término de dos años, con opción, por parte del Estado, a dos años más, y a contar desde el 1.o de Marzo último. El Estado Mayor del Ejército dispondrá que la División "Construcciones Militares" efectúe las reparaciones y ampliaciones necesarias en las caballerizas del cuartel, expidiéndose una orden de pago por la suma de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) para atender las obras.

31—Se manda disponer que la "División Construcciones Militares" proceda a la construcción de un stand de tiro subterráneo para la enseñanza práctica de tiro de los alumnos de la Escuela Militar, expidiéndose una orden a favor de dicha División por la suma de cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco pesos ochenta centésimos ($ 4.435.80), importe de su construcción.

32—Se autoriza a la Dirección de la Armada para que en las distintas reparticiones de su dependencia la admisión de altas pueda efectuarse además de los días 1.o los 15 de cada mes.

33—Se declara retirado al teniente coronel don Ricardo Ginés con una asignación de ciento ochenta pesos ($ 180.00) mensuales.

34—Se declara retirado al coronel don Cándido Robido con una asignación de doscientos sesenta y cuatro pesos (pesos 264.00) mensuales.

35—Se declara retirado al coronel don Pedro Rovira con una asignación de doscientos sesenta y cuatro pesos ($ 264.00) mensuales.

36—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica a la firma Salvo, Campomar y Cía. el suministro de 3.220 metros 50 centímetros de dril azul para confección de trajes para el personal de la Armada.

37—Se hace extensivo al vapor inglés "Río Negro", ex alemán "Mera", las prerrogativas de privilegios de paquete que con carácter transitorio le fueron otorgadas bajo este último nombre.

38—Se manda liquidar al alférez de navío Julio Lamarthé la suma de cien pesos ($ 100.00), importe de medios sueldos y compensaciones retenidos en Marzo y Abril del corriente año.

39—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que autorizó la provisión de seis capotes encerados solicitados por el comandante del R. O. U. "Uruguay".

40—Se autoriza al Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para que continúe adquiriendo a la firma Campisteguy y Cía. el vino tinto nacional necesario para el Hospital Militar Central durante el corriente año.

41—Se manda liquidar a la Intendencia del Ejército y la Armada la cantidad de ciento ochenta y un pesos cincuenta centésimos ($ 181.50), importe de los cajones no devueltos a la firma P. Mañé y Compañía.

42—Se autoriza al Director Comandante de la Escuela Militar para invertir hasta la suma de doscientos dieciocho pesos ($ 218.00) en el arreglo de la plaza de armas, compra de retratos para el salón de honor, y construcción de pizarrones para las clases de estudio de los alumnos.

43—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica el suministro de diferentes efectos para el Batallón de Infantería número 16.

44—Se autoriza a la Dirección de la Armada para que proceda a efectuar las reparaciones proyectadas en la compuerta del Dique Nacional dentro de la suma presupuestada.

45—Se otorga a los menores Eusebia, Antolín, Gilberto Esteban y Pablo Mas, hijos del teniente Miguel Mas, una pensión de veintinueve pesos diecisiete centésimos mensuales ($ 29.17), de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

46—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la suma de cuatro mil setecientos veinticinco pesos dos centésimos ($ 4.725.02) para atender el pago de alquileres, asignaciones y suplementos de mesa y demás gastos de carácter permanente, correspondientes al mes de Junio pasado.

47—Se manda disponer que la División "Construcciones Militares" proceda a efectuar reparaciones en la cocina económica que utiliza el Batallón de Infantería número 15, dentro de la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), expidiéndose una orden a favor de dicha División por esa cantidad para su pago.

48—Se manda librar una orden a favor del jefe del Estado Mayor del Ejército por once pesos con veintidós centésimos ($ 11.22), importe de gastos hechos por el Batallón de Infantería número 11 en una comisión del servicio.

49—Se manda expedir una orden a favor de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos por sesenta pesos (pesos 60.00) como complemento del alquiler del local que ocupa correspondiente al mes de Junio pasado.

50—Se otorga a la señorita Sara Laguarda, hija del coronel graduado Agustín Laguarda, una pensión de cien pesos ($ 100.00) mensuales y la cédula respectiva.

51—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

52—Se manda librar una orden al Banco de la República para que entregue al Ministerio de Industrias la suma de seiscientos cincuenta y cuatro pesos con treinta y nueve centésimos (pesos 654.39), importe de la tubería dejada por el Instituto de Geología y Perforaciones y de la munición y coronas gastadas en los trabajos de perforación realizados en el terreno adquirido por el Estado en el camino Maldonado.

53—Decreto designando miembro de la Caja de Pensiones Militares al jefe del Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1, coronel don Guillermo Buist.

54—Se exonera del cargo de maestro de la Escuela de Esgrima y Gimnasia al señor Luis Ginés Leiva.

55—Se acepta la renuncia que del cargo de Director de la Escuela de Armas Montadas presenta el teniente coronel don Oscar Viera.

56—Se determina la forma cómo presupuestará la Escuela Naval las dietas para los señores profesores.

57—Se dispone que la Dirección de los Palomares Militares adquiera directamente la manutención de las palomas y demás útiles.

58—Se designa al señor Pantaleón Díaz para que preste servicios como agregado al Estado Mayor del Ejército.

59—Se declara retirado del Ejército al coronel don José González.

60—Se dispone que la Contaduría General acredite a la Caja de Pensiones Militares los sobrantes de sueldos de soldados "presuntos desertores".

61—Se nombra profesor de la Escuela de Esgrima y Gimnasia al maestro Angel C. Rivadavia.

62—Se nombra oficial carpintero de la Escuela Militar de Aviación al señor Pablo Pescadero.

63—Se dispone que pase a prestar servicios como agregado al Estado Mayor del Ejército el teniente coronel Rodolfo Urioste.

64—Se dispone que pase a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 2 el maestro de banda don Romeo Sanna, y en el Batallón de Infantería número 1 don José Ferrari.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 1.° DE JULIO DE 1919.

1-2—En la gestión de los señores Alvarez, Lista y Cía. se declara que las fábricas de hilados y tejidos gozan actualmente del beneficio de excepción del pago del impuesto de Patentes de Giro, estando, en cambio, obligadas al pago del de Contribución Inmobiliaria.

3—En la gestión de los señores Alfredo Forno y Cía. se dicta resolución declarando que el establecimiento de los solicitantes está exonerado del pago del impuesto de Patentes de Giro.

4—Se aprueban los estatutos del Banco Real de Canadá y se autoriza el funcionamiento de una Sucursal en el país con un capital de $ 250.000.

5—Se autoriza a los señores Delfino Hnos. para despachar una partida de 10.000 kilos de arsénico en envase sencillo.

6—En la gestión del "National City Bank" sobre pago de comisiones devengadas en operaciones relativas a los Bonos de Saneamiento, se libra orden de pago por mil cuatrocientos dólares (dolares 1.400) como comisión por la autentificación de bonos y se manda girar la cantidad de cinco mil quinientos veintitrés pesos noventa y dos centésimos (pesos 5.523.92) por comisiones devengadas por intervención en el rescate de bonos.

7—Autorízase a la Dirección General de Estadística para que disponga la impresión de formularios en la Imprenta Nacional por la suma de cincuenta y dos pesos treinta centésimos ($ 52.30).

8—Concédese el despacho libre de derechos de los materiales introducidos por la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado desde el 16 al 30 de Abril próximo pasado y destinados a la Usina Eléctrica de Montevideo.

9—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para devolver a don Alberto Lalanne la suma de treitna pesos (pesos 30.00), abonada indebidamente por concepto de eslingaje por 500 barricas de portland.

10—Apruébase con las modificaciones últimamente introducidas el Reglamento General para la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado.

11—Cúmplase a la ley que acuerda por gracia especial a la viuda e hijos menores del ex representante don Camilo C. Magariños una pensión anual de mil doscientos pesos ($ 1.200.00).

12—Acuse de recibo de la ley a que se refiere el número anterior.

13—Cédula de jubilado de la Nación a favor del señor Clemente Antonio Camino.

14—Concédese la autorización solicitada por la Empresa Armour del Uruguay para exportar los materiales que detalla en su solicitud número 29.

15—Se concede la autorización solicitada por el señor Justo A. Iglesias para exportar cinco cascos de arsénico.

16—Concédese la autorización solicitada por don Bernardo Callegari para exportar a la República Argentina una máquina a vapor usada.

17—Acéptase la fianza de don Antonio Vega por quinientos pesos ($ 500.00) a favor de la agente de timbres del Yaguarí señora Aurelia C. de Echizarto.

18—Acéptase la propuesta de fianza de Bernardo Beigbeder por la suma de trescientos pesos ($ 300.00) a favor del agente de sellos y timbres de Libertad don Juan P. Hernández.

19—Se acepta la fianza de don Pedro Cosio por cinco mil pesos ($ 5.000.00) a favor del Administrador de Rentas de Flores don Pedro D. Costa.

20—Acéptase la propuesta de fianza del señor Rufo R. Guerrero por la suma de trescientos pesos ($ 300.00) a favor del agente de sellos y timbres de la ciudad de Mercedes don Andrés A. Elutchanz.

21—Se acepta la renuncia presentada por el señor Héctor Scavino del cargo de Subreceptor de Aduana de Dolores.

22—Declárase separado del cargo de Oficial de 3.a clase de la Receptoría de Aduana de Rivera a don Guillermo Pereyra, que ha hecho abandono de dicho cargo.

23—Concédese la autorización solicitada por la Compañía Swift, de Montevideo, para exportar los materiales que detalla en su solicitud número 44.

24—Se concede la autorización solicitada por la Compañía Swift, de Montevideo, para exportar los materiales detallados en su solicitud número 45.

25—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de ciento ochenta y nueve pesos con sesenta centésimos ($ 189.60) por pasajes oficiales expedidos durante el mes de Abril último por este Ministerio.

26—Acéptase la fianza de don Sebastián Morera por la suma de quinientos pesos ($ 500.00) a favor del Agente de Sellos y Timbres de Libertad don Sebastián Morera.

27—Se manda expedir una liquidación talonaria a nombre de la Dirección General de Aduanas por doscientos pesos ($ 200.00), importe de los sueldos que dejó de percibir el portero de la Receptoría de Cerro Largo (Artigas) Manuel de los Santos.

28—Autorízase a la Dirección General de Avalúos para obtener el desalojo de la finca fiscal ubicada en el Salto y actualmente ocupada por don Pedro Pons y cederla en arriendo a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

29—Concédese la autorización que solicita la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado para contratar con el Banco de la República la renovación del crédito de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00) que obtuvo con fecha 27 de Noviembre próximo pasado.

30—Declárase libre de derechos e impuestos la importación de un cajón conteniendo hilos Invar, destinados al Servicio Geográfico Militar.

31-32-33-34—Nómbrase a don Pablo J. Debali, actual Oficial de 1.a clase de la Receptoría de Paysandú, Alcaide de dicha Receptoría, por haber sido ascendido don Juan Larrey.

35-36—Nómbrase al maquinista don Manuel González para el cargo de maquinista de 3.a clase de la División de Resguardo, en sustitución de Dante Marega, que renunció.

37-38-39—Mensaje y proyecto de ley prorrogando por el término de un año el plazo señalado para que la Comisión Revisora de Pensiones complete el estudio de las pensiones que actualmente sirve la Nación, y autorizando la partida de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00) mensuales que tiene asignada para gastos.

40—Decreto autorizando el funcionamiento de la Comisión Revisora de Pensiones hasta tanto la Honorable Cámara se pronuncie sobre el proyecto de ley de prórroga de dicha Comisión.

41—Desestímase el pedido formulado por el Administrador de Rentas de Florida don José N. Lázaro reclamando el importe del sueldo desde el 19 de Agosto al 20 de Septiembre del año próximo pasado.

42—Se acepta la propuesta de Juan O. Tanca para el arrendamiento de las islas "Dos Hermanos" y "Chapicuy" por la suma de ochenta y dos pesos ($ 82.00) anuales.

43—Se expide un acuerdo reforzando con la suma de quinientos mil pesos (pesos 500.000.00) la cuenta destinada a atender los gastos ocasionados por las reparaciones de los barcos ex alemanes.

44-45-46-47—Cúmplase a la ley por la que se reduce el impuesto al alcohol obtenido del residuo de la uva.

48—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

49—Apruébanse los aforos a regir durante el ejercicio económico de 1919-920 propuestos por la Comisión de aforos de productos de exportación.

50—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevando el proyecto de ley por el que se autoriza al Banco de la República para contratar y efectuar la acuñación de doscientos mil pesos (pesos 200.000.00) en piezas de plata del valor de veinte centésimos ($ 0.20).

51—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevando el proyecto de ley proponiendo modificación a la de 14 del corriente, que autoriza la emisión de un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos ($ 1.448.650) en títulos de la "Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918".

52—Cúmplase a la ley por la que se modifica la planilla "B" del Presupuesto vigente, relativa a la Secretaría de la Presidencia de la República.

53—Cúmplase a la ley de impuestos de Timbres y Papel Sellado.

54—Desígnase al Director de la Oficina de Estadística Comercial señor Julio Martínez Lamas para desempeñar la Dirección del Boletín del Ministerio de Hacienda.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Fiscalía de Gobierno de primer turno — Pasa en vista el expediente sobre privilegio de invención para "Dispositivo de freno automático para gramófonos y similares", de la The Aeolian Company, de la ciudad de Nueva York.

—Se da vista al señor Casiano Arroyal Nieto del expediente sobre privilegio de invención caratulado "Explotación industrial de la planta indígena "Pitanga" o "Ñangapiré".

—A la Fiscalía de Gobierno de segundo turno — Pasa el expediente sobre privilegio de invención caratulado "Fibras textiles de a butilón panciflorum, vulgar altea o antea", del señor Samiel Moreira Acosta.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe los antecedentes sobre inspección de los materiales detallados en las solicitudes números 116, 117, 118, 120, 122, 125, 126 y 130, de la Compañía Swift, de Montevideo.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe los antecedentes sobre inspección de materiales detallados en las siguientes: Solicitud número 3, de los señores Dupont y Lawrie, por Elizagaray y Elizalde. Solicitud número 35, de los señores Metzen, Vincenti y Cía. Solicitud número 5, de los señores Simón y Massa. Solicitud número 1, de los señores Bologna y Rebella. Solicitud número 1, de los señores Bancalari y Cía. Solicitud número 1, de los señores Restelli y Couce. Solicitud número 1, de los señores Camaño y Martínez.

—A la Defensa Agrícola — Pasa a informe la solicitud de la Compañía Swift pidiendo franquicias aduaneras para un pulverizador y polvos insecticidas.

—Se dispone la reposición del sellado en el expediente de los señores Juan Púrpura y Cía. pidiendo se exonere a la fábrica de tejidos de su propiedad de la patente de giro.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Pasa a informe la solicitud número 1 del señor Fortunato Pereira y Leal pidiendo fraquicias aduaneras.

—A la Fiscalía de Gobierno de primer

turno — Pasa a informe el expediente sobre privilegio industrial para "Café achicoria", del señor Luis Valls.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 2 DE JULIO DE 1919.

1—Se resuelve aceptar la propuesta del señor Leopoldo Amorín para la compra, por la suma de ciento cuarenta y cinco pesos ($ 145.00), de los materiales en mal estado procedentes de la demolición efectuada con motivo de las reparaciones del muelle oficial de la ciudad del Salto.

2—Se resuelve pasar a la Escribanía de Gobierno y Hacienda, a los efectos de la escrituración correspondiente, los antecedentes relativos a la expropiación de un terreno propiedad de la señora Anacleta Graña de Cifanio y su hija, Mercedes, ocupado por el ferrocarril de la Paloma a Rocha.

3—Se resuelve aceptar la excusación del señor Ministro de Obras Públicas para entender en el asunto relativo a la iniciación de las obras de construcción de dos de los pabellones del Asilo Piñeiro del Campo, contratadas con el ingeniero señor Adolfo Shaw, y se designa para subrogarlo al señor Ministro de Industrias.

4—Se resuelve aprobar el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Rufino De Bellis para la ejecución, por la suma de mil cincuenta y dos pesos ($ 1.052.00), de los trabajos relacionados con la provisión y colocación de bastidores para los tejidos metálicos de las aberturas del pabellón de Maternidad en el Hospital Pereira-Rossell.

5—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del puente construído sobre el Paso Real del arroyo Solís Grande y se manda librar orden de pago por la suma de dos mil novecientos cincuenta y cuatro pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 2.954.94), importe del certificado expedido a favor de los contratistas señores Monteverde y Fabini por devolución del 10 o|o retenido en garantía.

6—Se resuelve conceder, por razones de equidad, a la viuda e hijos del ex marinero de la derrocadora "B 1" don Pedro Risotto, fallecido el 23 de Mayo próximo pasado, un subsidio de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.00), equivalente a tres meses de sueldo que gozaba dicho marinero.

7—Se manda librar orden de pago por la suma de quinientos pesos ($ 500.00), destinada a abonar los gastos efectuados por la Dirección de Hidrografía en Junio próximo pasado con motivo de las obras que lleva a cabo para el encauzamiento del Bajo Río Negro.

8—Se manda librar orden de pago por la suma de tres mil quinientos diez y seis pesos ($ 3.516.00), importe de la planilla de sueldos por el mes de Mayo próximo pasado del personal que trabaja en la conservación de obras de vialidad.

9—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para que abone en la de Contabilidad y Tesorería, a fin de que sea reintegrada al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.", la suma de ciento cincuenta y siete pesos ($ 157.00), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Diciembre próximo pasado para la construcción de la carretera a San José.

10—Se manda librar orden de pago por la suma de veintiún pesos con sesenta centésimos ($ 21.60), importe de la cuenta del riario "El Día" por publicación del aviso llamando a propuestas para la construcción del puente sobre el arroyo Grande a inmediaciones del Paso de Lugo.

11—Se manda librar orden de pago por la suma de veinticuatro pesos treinta centésimos ($ 24.30), importe de la cuenta del diario "El Día" por publicación del aviso llamando a propuestas para la construcción de la carretera del Paso Real del arroyo Solís Grande a Pan de Azúcar.

12—Se manda librar orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), destinada a abonar el sueldo por el mes de Junio próximo pasado del señor Julio A. Pereyra, encargado de la vigilancia de las obras de dragado del Bajo Río Negro.

13—Se manda librar orden de pago por la suma de cinco mil trescientos diez y ocho pesos con diez y ocho centésimos ($ 5.318.18), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Mayo próximo pasado a los talleres y a la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo (reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.".

14—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone en la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para ser reintegrada al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.", la suma de siete pesos veinte centésimos ($ 7.20), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Mayo próximo pasado para la preparación de la escollera Oeste.

15—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de doce pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 12.94), importe de las cuentas de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo por fletes de materiales remitidos por los Almacenes para las obras de dragado del puerto de La Paloma.

16—Se manda librar orden de pago por la suma de diez pesos ochenta centésimos ($ 10.80), importe de la cuenta del diario "El Día" por publicación del aviso llamando a propuestas por segunda vez para la provisión de pedregullo destinado a la carretera de la Estación Capurro a la Azotea de Rodríguez.

17—Se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta y dos pesos (pesos 42.00), importe de la cuenta del diario "El Día" por publicación de edictos emplazando a los señores Francisco Echartea, Blas di Siocco, Cesáreo Benítez e Hipólito García con motivo de la expropiación de terrenos para la construcción de la carretera a Maldonado.

18—Se manda librar orden de pago por la suma de mil ciento ochenta y seis pesos ($ 1.186.00), importe de la planilla de sueldos por el mes de Mayo próximo pasado del personal de auxiliares, sobrestantes, maquinistas, etc. que trabajan en la construcción de obras de vialidad.

19—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 104.50), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Abril próximo pasado a la Sección Navegación Interior (reintegro al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones").

20—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de cinco pesos (pesos 5.00), importe de la planilla de gastos de locomoción durante el mes de Mayo próximo pasado del sobrestante del dragado don Cayetano Viale.

21—Se manda librar orden de pago por la suma de cincuenta y cinco pesos (pesos 55.00), destinada a abonar la cuenta de los señores Ucar Blanco Hermanos por la impresión de sesenta libretas talonarias destinadas a los partes semanales que deben remitir los encargados de los faros.

22—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone en la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para ser reintegrada al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.", la suma de mil ochocientos veinticinco pesos ($ 1.825.00), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado en Mayo próximo pasado a la chata "J 6" con destino a las embarcaciones del tren de dragado.

23—Se manda librar orden de pago por la suma de seis pesos ($ 6.00), importe de la cuenta del diario "El Día" por publicación del aviso relacionado con la postergación de la apertura de las propuestas para la construcción de la carretera del Paso Real del arroyo Grande a Pan de Azúcar.

24—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de seiscientos veintiún pesos ($ 621.00), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Marzo próximo pasado en los sondajes y perforaciones en la bahía.

25—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe de la planilla de sueldos por el mes de Mayo próximo pasado del personal que presta servicios en la lancha automóvil que se utiliza en el transporte de los obreros que trabajan en La Teja.

26—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone en la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para ser reintegrada al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etcétera", la suma de dos mil novecientos cincuenta y seis pesos noventa y siete centésimos ($ 2.956.97), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Mayo próximo pasado a las embarcaciones del dragado "A 1", "A 2", "A 3", "A 4", "A 5" y al buzo.

27—Idem ídem dos mil ciento sesenta y un pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 2.161.45) por materiales suministrados en Mayo próximo pasado a las embarcaciones del dragado "E 1", "E 2", "E 4", "E 5", "E 6" y "E 7".

28—Se manda librar orden de pago por la suma de veinticuatro pesos ($ 24.00), importe de la cuenta del diario "El Día" por publicación del aviso llamando a propuestas para la provisión de pedregullo destinado al recargo del trozo de la carretera a San José entre los kilómetros 93-90 y 98.

29—Se manda librar orden de pago por la suma de catorce pesos cuarenta centésimos ($ 14.40), importe de la cuenta del diario "El Día" por publicación del aviso llamando a propuestas para la provisión de pedregullo destinado a la carretera de la Estación Capurro a la Azotea de Rodríguez.

30—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para que abone al señor Carlos Racine la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de su sueldo por Junio próximo pasado como Director del Parque Nacional de Carrasco.

31—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone la suma de seis mil setecientos setenta y dos

pesos setenta y cuatro centésimos (pesos 6.772.74), importe de las cuentas de los señores Cassarino Hermanos, Airaldi y Storace y otros por materiales suministrados en Mayo próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

32—Se manda librar orden de pago por la suma de mil cuarenta y cinco pesos sesenta y cinco centésimos ($ 1.045.65), importe de la planilla de sueldos por el mes de Junio próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 8", "D 1", "F 7", "F 8" y "J 2", que trabajan en el dragado del río San Salvador.

33—Se manda librar orden de pago por la suma de trescientos setenta y siete pesos ($ 377.00), importe de las planillas de sueldos por el mes de Junio próximo pasado del personal de las embarcaciones "D 10" y "D 2" que trabajan en el mejoramiento del bajo río Negro.

34—Se manda librar orden de pago por la suma de veintiséis pesos con quince centésimos ($ 26.15), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Mayo próximo pasado para el servicio de la Navegación Interior. (Reintegro al rubro Gastos de Secretaría y Direcciones).

35—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de ochocientos siete pesos ($ 807.00), importe de la planilla de sueldos por Junio próximo pasado del jefe del dragado don E. Katzenstein, ayudante de Sección D. M. Patrone Mantero, sobrestantes señores B. Estomba y C. Viale, etcétera.

36—Se manda librar orden de pago por la suma de mil doscientos sesenta pesos con dieciséis centésimos (pesos 1.260.16), destinada a abonar las cuentas por gastos de la Navegación Interior correspondientes al mes de Abril próximo pasado.

37—Se manda librar orden de pago por la suma de seiscientos pesos con doce centésimos ($ 600.12), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Mayo próximo pasado para el servicio de la Navegación Interior. (Reintegro al rubro gastos de carbón, herramientas, etcétera).

38—Se manda librar orden de pago por la suma de trece pesos con treinta centésimos ($ 13.30), importe de los gastos de telegramas, limpieza, etcétera efectuados durante los meses de Marzo y Abril próximo pasados por la oficina encargada de las obras del puerto de La Paloma.

39—Se manda librar orden de pago por la suma de seiscientos noventa y tres pesos ($ 693.00), importe de la planilla de sueldos por Junio próximo pasado del ayudante de sección de la Dirección Puerto de Montevideo don Juan J. Tasende, sobrestantes señores M. Igonet Munilla, R. Lukasiewizc, C. Ferrari Ramírez y Luis A. Avallone, etcétera.

40—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de cuatrocientos treinta y cinco pesos ($ 435.00), importe de la cuenta de los señores Soler y Compañía por impresión de 500 ejemplares del plano del puerto confeccionado por el equipo de relevamiento de la Dirección Puerto de Montevideo.

41—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de trescientos pesos ($ 300.00), importe de la planilla de sueldos por el mes de Junio próximo pasado del personal del equipo de relevamiento del Puerto de Montevideo.

42—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento ochenta y tres pesos con catorce centésimos ($ 183.14), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo en Mayo próximo pasado. (Reintegro al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones".

43—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone la suma de doscientos cincuenta y siete pesos ($ 257.00), importe de la cuenta de don Carlos Rogberg por un aparato de luz Dalen y repuestos suministrados al Servicio de Autobus.

44—Se nombra con carácter interino a don Luis Vismara para desempeñar las funciones de sobrestante apuntador de las obras de reparación de la escollera Oeste.

45—Se resuelve acordar al encargado del depósito de la Dirección de Vialidad don Pedro F. Saquieres una asignación de diez pesos ($ 10.00) mensuales en retribución de los servicios que presta a la vez como encargado del personal de los talleres de Las Piedras.

46—Se resuelve conceder al maquinista de la draga "A 7" don José Ceniza seis meses de licencia sin goce de sueldo y se designa para ocupar dicho puesto al cabo foguista de la misma embarcación don Baltasar García, y para sustituir a éste al foguista Julio Fernández, todos por el tiempo que dure la licencia acordada al maquinista don José Ceniza.

47—Se resuelve aprobar el proyecto de ordenanza formulado por la Inspección General de Saneamiento para la instalación de obras sanitarias domiciliarias y suministro de aguas corrientes a las fincas de las ciudades del litoral e interior de la República.

48—Se aprueba el pliego de condiciones formulado por la Dirección Puerto de Montevideo para la confección de un proyecto de varadero en La Teja y ejecución de las obras correspondientes al mismo y se autoriza el llamado a licitación respectivo.

49—Se resuelve aprobar el procedimiento propuesto por los representantes de las empresas constructoras radicadas en el país respecto a la revisión y preparación de los proyectos de saneamiento de las ciudades de la República, de acuerdo con lo autorizado por la ley de fecha 26 de Febrero de 1919.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de la suma de $ 18.00 por gastos de inspección realizado por la Inspección de Saneamiento a las obras de aguas corrientes de Mercedes.

—Vuelve a la Escribanía de Gobierno y Hacienda el expediente sobre expropiación de terrenos para las obras de ampliación del arroyo Pantanoso.

—A la Contaduría General de la Nación se remite la relación de lo depositado en el Banco de la República por renta de faros durante el mes de Junio próximo pasado y que asciende a pesos 6.182.63.

—Al Ministerio del Interior se pasa una nota de la Dirección de Vialidad relacionada con la multa impuesta a don Dionisio Pérez por dejar animales sueltos en las carreteras nacionales.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una nota de la Dirección Puerto de Montevideo sobre toma de posesión del puesto para que fué nombrado el señor José Penco.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre obras en el edificio de la Dirección de Impuestos Directos.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre reparaciones del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 20 de la Capital.

—Se pasa a informe de la Dirección de Arquitectura el expediente sobre obras en la comisaría de Laureles (Salto).

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre obras en el edificio escolar de 2.o grado número 7 de Rocha.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre reparaciones del edificio escolar número 24 de Cardal (Florida).

La Secretaría.

HOSPITAL MACIEL

Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas durante el mes de Mayo de 1919.

POLICLÍNICA GENERAL

Sección Médica á cargo del doctor Silva

Consultas	917
Enfermos nuevos (ambos sexos)	124

SECCIÓN QUIRÚRGICA

A cargo del doctor Nin y Silva

Enfermos nuevos (ambos sexos)	115
Operaciones	20
Curaciones	1.690

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Isola

Consultas	1.835
Enfermos nuevos (ambos sexos)	372
Operaciones	26
Curaciones	425

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ, OÍDOS Y GARGANTA

A cargo del doctor Manuel Quintela

Consultas	442
Enfermos nuevos (ambos sexos)	143
Operaciones	26
Curaciones	346

SECCIÓN ELECTROTERAPIA

A cargo del doctor Aguerre

Aplicaciones eléctricas	818
Enfermos nuevos (ambos sexos)	42
Masajes	490

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

A cargo de los doctores Pouey y Bottaro

Consultas	100
Enfermas nuevas	50
Curaciones	142

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VÉNEREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Brito Foresti

Consultas	779
Enfermos nuevos (ambos sexos)	134
Operaciones	14
Curaciones	246

SECCIÓN RADIOLÓGICA

A cargo del doctor Butler

Administración

Enfermos nuevos	490

Sección Rontgendiagnóstico

Enfermos nuevos	404
Radioscopías	267
Radiografías	216

Sección Rontgenterapia

Enfermos nuevos	20
Aplicaciones	294
Enfermos en asistencia	78

Sección Radiumterapia

Enfermos nuevos	34
Aplicaciones	434
Enfermos en asistencia	160

Sección Otorinolaringológica

Enfermos nuevos	3
Aplicaciones	38
Enfermos en asistencia	9

Sección Fototerapia

Enfermos nuevos	17
Aplicaciones	56
Enfermos en asistencia	11
Sección fotografías	8

SECCIÓN ODONTOLOGÍA

A cargo del cirujano dentista Capella y Pons

Extracciones	1 025
Obturaciones	133
Curaciones	197
Pacientes	920

SECCIÓN QUIRÚRGICA

A cargo del doctor Canessa

Consultas	47
Enfermos nuevos	92
Operaciones	22
Curaciones	223

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor May

Consultas	937
Enfermos nuevos	162
Operaciones	18
Curaciones	213

RESUMEN

Aplicaciones electroterapia	818
Radioscopías	267
Radiografías	216
Aplicaciones radioterapias	822
Consultas	5.057
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	3.122
Operaciones practicadas en ídem ídem	126
Curaciones practicadas en ídem ídem	3.482
Extracciones ídem odontológica	1.025
Obturaciones ídem ídem	133
Masajes	499
Enfermos en asistencia	258
Fotografías	8

Recetas despachadas para las Policlínicas por la Farmacia del Hospital Maciel durante el mes de Mayo de 1919:

Policlínica General	1.780
» Oftalmológica	945
» Enfermedades de la nariz, oídos y garganta	316
» Quirúrgica	182
» Ginecológica	403
» Enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas	1.035
» Vías urinarias	144
» Asilo Buen Pastor	5
» Asilo Dámaso Larrañaga	7
» Asistencia P. Domiciliaria, Cerro, Colón, Paso del Molino y del Pantanoso	982
» Sociedad «Cristóbal Colón»	1
» Conferencia de San Vicente de Paul	52
» Asilos Maternales	15
» Servicio Policial	117
» Gota de Leche	50
» Varias	521
» Liga contra la Tuberculosis	139
» Radiografía	17
Total	6.711

Montevideo, 10 de Junio de 1919.

La Secretaría.

ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 1919

EXISTENCIA que pasa del mes de Febrero ppdo., a saber:

En efectivo . . . . . $ 33.020 78

INGRESOS

Renta de Lotería

Importe bruto de la venta de billetes durante el mes corriente	$ 192 000 —	
Prescripciones por Julio y Octubre de 1918	» 5.053 —	$ 197.053 —

Pensiones Hospital Vilardebó

Saldo de la recaudación del mes próximo pasado	$ 1.642 50	
A cuenta de la recaudación del mes corriente	» 4.200 —	» 5.842 50

Hospitalidades

Recaudado durante el mes ppdo., a saber:

Hospital Fermín Ferreira	$ 400 77	
» Vilardebó	» 205 55	
» Maciel	» 615 80	
» Pereira-Rossell	» 219 —	
Asilo Luis Piñeyro del Campo	» 60 —	» 1.501 12

Asistencia Médica del Servicio Permanente

Recaudado por dicho concepto durante el mes próximo pasado . . . . . » 480 —

Donaciones y legados

Donativo del señor Alberto Peile a favor del Hospital Rosario	$ 80 —	
Producido por las alcancías en el Hospital Canelones	» 8 50	
Donativo del señor M. Etchebarne a favor del Hospital Paysandú	» 5 —	
Idem anónimo a favor del Hospital Paysandú	» 50 —	» 143 50

Hospital Vilardebó

Devolución de los siguientes sueldos por Febrero próximo pasado, a saber:

Cuatro Hermanas de Caridad	$ 48 —	
Carmen Fernández, por no prestar servicios	» 29 20	» 77 20

Alojamiento y comida

Deducido en los presupuestos de empleados de los Asilos Maternales por Febrero ppdo. . . . . » 30 —

Colonia Asilo de Alienados

Importe de los siguientes sueldos devueltos por el mes de Febrero ppdo., a saber:

Manuel Eijo, destituído	$ 23 76	
José Calvo, multa	» 6 97	
Importe de la venta de cueros vacunos	» 283 25	» 313 98

Proveeduría General

Recibido del Consejo de Patronato de Menores y Delincuentes el importe de las drogas provistas desde Septiembre a Noviembre de 1918	$ 175 75	
Idem del Banco de Seguros del Estado por los meses de Septiembre a Enero ppdos.	» 1.224 35	» 1.400 10

Impuesto Adicional de Abastos Departamental

Recibido de las Administraciones de Rentas el importe de lo recaudado por dicho concepto durante el mes ppdo., a saber:

Artigas	$ 146 30	
Canelones	» 456 70	
Colonia	» 476 20	
Carmelo	» 441 50	
Nueva Helvecia	» 80 —	
Nueva Palmira	» 53 90	
Rosario	» 136 20	
Soriano	» 454 10	
Durazno	» 314 70	
Florida	» 380 40	
Fray Bentos	» 407 20	
Maldonado	» 326 95	
Lascano	» 19 —	
Melo	» 165 25	
Minas	» 257 30	
Tacuarembó	» 297 70	
Paysandú	» 381 55	
Rivera	» 231 80	
Rocha	» 196 40	
Salto	» 396 20	
San José	» 288 35	
Santa Rosa del Cuareim	» 42 50	
Treinta y Tres	» 185 70	
Trinidad	» 132 60	» 5.308 50

Hospital Pereira-Rossell

Importe de los sueldos devueltos por no corresponder, a saber:

Aida Bersetche, Febrero ppdo.	$ 7 —	
M. Burgiar, idem idem	» 11 68	
Deolinda Rodríguez, idem idem	» 57 40	» 76 08

Hospital Fermín Ferreira

Devolución de los siguientes sueldos por Febrero próximo pasado, a saber:

Josefa Dubra . . . . $ 5 —
María Soto . . . . » 8 80
Francisca C. de Subero . . . . » 2 67 » 16 47

Intereses

Recibido del Banco de la República el importe de los intereses de títulos de Deuda Pública correspondientes al 1.er trimestre del año corriente . » 7.007 40

Dirección General

Importe del aumento del 15 % por los meses de Noviembre a Enero ppdos., liquidados indebidamente al Intendente del hospital Fermín Ferreira conjuntamente con su sueldo como auxiliar de esta Dirección . . . . » 28 70

Hospital Paysandú

Importe de la venta de envases vacíos . . . . . » 4 90

Depósito de Filomena Rico

Importe de los intereses de títulos de Deuda Pública correspondientes al 1.er trimestre del año corriente . . . . » 20 49

Sala de Auxilios de Durazno

Importe de los pasajes de ferrocarril expedidos durante el mes ppdo. . . . . » 9 55

Hospital Melo

Devolución del 20 % presupuestado a la cocinera Petrona Ferreira por Noviembre y Diciembre próximo pasados . . . . » 4 75

Hospital Florida

Importe de las recetas despachadas al Batallón de Infantería número 18 en Septiembre y Octubre próximo pasados . . . . » 22 —

Asilo Dámaso Larrañaga

Devolución de lo presupuestado por error en Enero ppdo. a la cuidadora número 103. . . . » 5 38

Sala de Auxilios de San Carlos

Importe de los medicamentos vendidos en Febrero próximo pasado . . . . » 9 —

Hospital Maciel

Importe de las recetas despachadas a la Clínica Dental y Escuela Veterinaria desde Julio a Noviembre ppdos. . . . . » 104 43

Entradas Asilos Maternales números 1, 2, 3 y 4

Percibido por cuotas diarias de los niños durante el mes ppdo., a saber:

Asilo número 1	$ 31 72		
» » 2	» 27 02		
» » 3	» 52 92		
» » 4	» 7 82	»	119 48

Consultorios Gota de Leche

Recibido durante el mes ppdo. en el Consultorio número 1 por venta de alimentos a precios reducidos. . . . . » 4 91

Ley sobre juegos — (Decreto de Diciembre 13 de 1917)

Importe del 15 % de las utilidades líquidas producidas por la ruleta del Hotel Biarritz . . . » 2.242 95

Pensiones y hospitalidades departamentales

Recaudado por dicho concepto durante el mes próximo pasado, a saber:

Hospital Melo	$ 36 —		
» Treinta y Tres	» 429 74		
» Florida	» 136 —		
» San Carlos	» 64 —		
» Mercedes	» 10 —		
» Rivera	» 36 —		
» Fray Bentos	» 127 60		
» San José	» 67 40		
» Rocha	» 170 —		
» Colonia	» 6 50		
» Tacuarembó	» 97 —		
» Canelones	» 48 —		
» Paysandú	» 360 50		
» Rosario	» 15 —		
» Idem, Diciembre	» 22 —		
Asilo Chopitea	» 13 —		
» Diego Young	» 14 —	»	1.622 74

Impuesto de $ 10 a las carreras de campaña

Recibido de las Jefaturas Políticas Departamentales lo recaudado por dicho concepto durante los meses siguientes, a saber:

Rocha, Enero ppdo.	$ 100 —		
Maldonado, Enero y Febrero ppdos.	» 30 —		
Flores, idem idem idem	» 70 —		
Artigas, saldo pendiente	» 80 —		
Soriano, Noviembre ppdo.	» 200 —		
Tacuarembó, Febrero idem	» 80 —		
Durazno, idem idem	» 60 —		
Río Negro, idem idem	» 70 —		
San José, idem idem	» 70 —		
Colonia, idem idem	» 200 —		
Florida, idem idem	» 60 —		
Treinta y Tres, idem idem	» 100 —		
Cerro Largo, idem idem	» 50 —		
Rocha, idem idem	» 30 —		
Salto, idem idem	» 130 —		
Minas, idem idem	» 90 —		
Rivera, Enero y Febrero ppdos.	» 150 —		
Paysandú, Febrero ppdo.	» 40 —	»	1.610 —

Impuesto de 1 1/2 % a las carreras de caballos

Recibido del Jockey Club el importe de lo percibido durante el mes corriente	$ 9 677 25		
Idem de la Sociedad Hípica del Salto por el mes ppdo.	» 140 94	»	9.818 19

Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos

Percibido por dicho concepto durante el mes corriente, a saber:

Teatros	$ 571 15		
Casinos	» 93 60	»	664 75

Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales

Importe líquido de lo recaudado por dicho concepto durante el mes ppdo. . . . . . . » 465 65

Registro de Investigación de la Paternidad

Importe líquido de lo recaudado por dicho concepto durante el mes ppdo. . . . . » 24 52

Impuesto a los naipes

Recibido de la Dirección de Impuestos Internos el importe de lo recaudado por dicho concepto durante el mes corriente . . . . » 3.009 98

Impuesto a boletos de sport extranjero

Recibido del Jockey Club el importe del 2 % deducido sobre la venta de boletos durante el mes ppdo. » 2.226 58

Instituto de Radiología

Recaudado por aplicaciones del radio . . . . » 375 —

Multas

Recibido de la Oficina Nacional de Trabajo el importe de las percibidas durante el mes ppdo. » 145 —

Alquileres y arrendamientos

Percibidos durante el mes corriente, a saber:

Fincas urbanas, Febrero ppdo.	$ 485 —		
Idem en Mercedes, idem idem	» 12 —		
Campo en Melilla, idem idem	» 80 —		
Terreno en el Pantanoso, Septiembre a Marzo corriente	» 42 —	»	619 —

Obligaciones á pagar—Cuenta Gastos

Importe de las cuentas pendientes de pago, correspondientes al presupuesto de gastos del mes de Enero próximo pasado	$ 2.611 63		
Hospital San José			
Enrique Alvarez, Diciembre ppdo.	» 24 75	»	2.636 38

Obligaciones á pagar—Cuenta Empleados

Importe de los siguientes sueldos pendientes en Caja a la orden de los interesados, a saber:

Servicio Médico Permanente			
G. Bianchi, Febrero ppdo.	$ 57 01		
José Canto, idem idem	» 29 70		
L. Rubio, idem idem	» 25 83		
Hospital Pereira-Rossell			
María Fernández, Febrero ppdo.	» 5 99		
Hospital Vilardebó			
Ernesto Quintela, Febrero ppdo.	» 84 15		
Asilo Dámaso Larrañaga			
María Cadaveira, Febrero ppdo.	» 35 62		
Varias nodrizas, Enero idem	» 232 83	»	471 13

Varios arbitrios

Recaudado por diversos conceptos, a saber:

Asilo Luis Piñeiro del Campo			
Venta de residuos de comida	$ 12 —		
Dirección General de Aduanas			
Producido del exceso en la venta de demasías de Aduana	» 54 82		
Sociedad Cooperativa de Abastos			
Venta de lenguas, sesos, riñones, etc., en Diciembre ppdo.	» 228 22		
Asilo Dámaso Larrañaga			
Venta de residuos de comida	» 15 —		
Idem de trapos viejos	» 48 —		
Hospital Pereira-Rossell			
Venta de residuos de comida	» 10 —		
Hospital Maciel			
Importe de las recetas despachadas a la Clínica Dental y Escuela Veterinaria desde Enero 1918 hasta Junio próximo pasado	» 200 57	»	568

Descuento de 1 o/o

Recibido por dicho concepto de las reparticiones siguientes:

Asistencia Pública Nacional

Marzo corriente . . . . $ 1.744 27

Tesorería General de la Nación

Febrero ppdo. . . . . » 20.034 24

Universidad de Montevideo

Hasta Diciembre ppdo. . . . . . » 1.041 03

Oficina de Verificación de Pesas y Medidas

Hasta Febrero ppdo. . . . . . . » 14 11

Dirección de Hidrografía

Diciembre a Febrero ppdos. . . » 28 51

Dirección de Aduanas

Diciembre a Febrero ppdos . . » 0 40

Biblioteca Nacional

Febrero ppdo. . . . . » 6 47

Instituto de Geología y Perforaciones

Agosto 1918 hasta Marzo corriente. » 7 04

Dirección General de la Armada

Hasta Diciembre ppdo. . . . . » 1.141 20

Usina Eléctrica de Montevideo

A cuenta . . . . » 900 —

Jefaturas Políticas Departamentales

Soriano, Enero y Febrero ppdos. . . .	$ 21 43		
Río Negro, Febrero próximo pasado. .	» 3 92		
Maldonado, idem idem	» 1 65		
Salto, idem idem . .	» 1 60		
Minas, Marzo corriente	» 19 —	» 47 60	

Intendencias Municipales

Treinta y Tres, Diciembre ppdo. . . .	$ 33 87			
Cerro Largo, Noviembre á Enero ppdos.	» 166 39			
Rocha, Febrero ppdo.	» 128 11			
Salto, idem idem . .	» 136 11			
Florida, idem idem .	» 100 72			
Rivera, Diciembre y Enero ppdos. . .	» 64 58			
Durazno, Julio a Febrero idem idem .	» 610 39			
Flores, Febrero ppdo.	» 44 75	» 1.284 92	» 26.216 49	$ 272.326 53

Ley 14 de Octubre de 1904

Deducido en los presupuestos de empleados pagos durante el mes corriente, a saber:

Montepío	$ 184 50	
Reintegro.	» 12 —	$ 496 50

Montepío Escolar

Deducido por concepto de montepío en los presupuestos pagos en el mes corriente. . . . . » 97 83 » 294 33 $ 272.620 86

Banco de la República

Girado en descubierto durante el mes corriente. . . . . » 82.912 03

$ 388.553 6

EGRESOS

Presupuestos de gastos, empleados y nodrizas, a saber:

Establecimientos de la Capital

Pagado el presupuesto de gastos correspondiente al mes de Enero ppdo., a saber:

Dirección General	$ 1.100 68	
Administración de Lotería. . . .	» 419 65	
Hospital Maciel.	» 7.722 77	
Idem Vilardebó	» 9 187 96	
Lavadero a Vapor	» 346 63	
Asilo Dámaso Larrañaga	» 8.427 84	
Idem Luis Piñeiro del Campo. . .	» 4.366 62	
Escuela del Hogar	» 27 50	
Hospital Fermín Ferreira. . . .	» 10.311 41	
Asilos Maternales números 1, 2 y 3.	» 1 691 38	
Hospital Pereira-Rossell	» 4.074 68	
Servicio Médico Permanente . . .	» 2 485 41	
Refugio de Embarazadas	» 26 45	
Escuela de Nurses	» 503 06	
Pabellón Anexo a la Escuela de Nurses	» 361 88	
Colonia Asilo de Alienados . . .	» 1.527 70	
Diversos Gastos.	» 4.731 51	
Proveeduría General	» 326 55	$ 57.639 38

Pagado los siguientes presupuestos de empleados correspondientes al mes de Febrero ppdo., a saber:

Asilo Maternal número 4.	$ 395 —	
Asilos Maternales números 1, 2 y 3 .	» 2.098 —	
Escuela de Nurses	» 299 13	
Instituto Profiláctico de la Sífilis. .	» 170 —	» 2.962 13

Pagado el presupuesto de Nodrizas correspondiente al mes de Febrero ppdo. . . . . » 18.648 99 » 79.250 50

Hospital Minas

Gastos por Enero ppdo	$ 796 97	
Empleados por Febrero idem. . .	» 400 —	$ 1.196 97

Hospital San José

Gastos por Enero ppdo.	$ 597 43	
Empleados por Febrero idem . .	» 362 50	» 959 93

Hospital Paysandú

Gastos por Enero ppdo.	$ 1.197 01	
Empleados por Febrero idem . .	» 240 —	» 2.037 01

Hospital Colonia

Gastos por Enero ppdo	$ 365 78	
Empleados por Febrero idem . . .	» 265 —	» 630 78

Hospital Galán y Rocha

Empleados por Febrero ppdo. . . . . » 655 50

Hospital Rocha

Gastos por Enero ppdo.	$ 561 31	
Empleados por Febrero idem. . .	» 300 —	» 861 31

Hospital Fray Bentos

Gastos por Enero ppdo.	$ 942 82	
Empleados por Febrero idem. . .	» 123 —	» 1.065 82

Hospital Florida

Gastos por Enero ppdo.	$ 537 05	
Empleados por Febrero idem. . .	» 288 —	» 825 05

Hospital Melo

Gastos por Enero ppdo.	$ 484 14	
Empleados por Febrero idem. . .	» 243 —	» 727 14

Hospital Flores

Gastos por Enero ppdo.	$ 263 08	
Empleados por Febrero idem. . .	» 117 —	» 380 08

Hospital Rosario

Gastos por Enero ppdo.	$ 385 55	
Empleados por Febrero idem . .	» 70 —	» 455 35

Hospital Tacuarembó

Gastos por Enero ppdo.	$ 437 73	
Empleados por Febrero idem . .	» 137 —	» 574 73

Hospital Salto

Gastos por Enero ppdo.	$ 1.326 32	
Empleados por Febrero idem . .	» 866 —	» 2.192 32

Hospital Mercedes

Gastos por Enero ppdo.	$ 817 62	
Empleados por Febrero idem . .	» 426 —	» 1.243 62

Sala de Auxilios de Rivera

Gastos por Enero ppdo.	$ 660 05	
Empleados por Febrero idem . .	» 179 —	» 839 05

Sala de Auxilios de Artigas

Gastos por Enero ppdo.	$ 324 41	
Empleados por Febrero idem . .	» 255 —	» 579 41

Sala de Auxilios de Canelones

Gastos por Enero ppdo.	$ 279 01	
Empleados por Febrero idem . .	» 240 —	» 519 01

Sala de Auxilios de San Carlos

Gastos por Enero ppdo.	$ 139 49	
Empleados por Febrero idem . .	» 213 —	» 352 49

Sala de Auxilios de Treinta y Tres

Gastos por Enero ppdo.	$ 567 37	
Empleados por Febrero idem . .	» 252 50	» 819 87

Sala de Auxilios del Durazno

Gastos por Enero ppdo.	$ 300 95	
Empleados por Febrero idem . .	» 187 50	» 488 45

Asilo Diego Young

Gastos por Enero ppdo.	$ 340 61	
Empleados por Febrero idem. . .	» 155 —	» 495 61

Asilo Chopitea

Gastos por Enero ppdo.	$ 182 48		
Empleados por Febrero idem . .	» 71 —	» 253 48	» 18.152 98

Proveeduría General—C/Mercaderías

Pagado la planilla de gastos correspondiente al mes de Enero próximo pasado . . . . » 70.051 72

Renta de Lotería

Pagado por comisión de venta de billetes. . . . . » 43.408 —

Ley 13 de Enero de 1919

Pagado con cargo a dicho rubro de acuerdo con los presupuestos de empleados por el mes de Febrero ppdo., a saber:

Hospital Minas	$ 67 —
» San José	» 69 50
» Paysandú	» 44 75
» Colonia	» 32 25
» Galán y Rocha	» 117 35
» Rocha	» 57 —
» Fray Bentos.	» 24 60

» Florida	» 53 60		
» Melo	» 43 10		
» Flores	» 23 40		
» Rosario	» 14 —		
» Tacuarembó	» 27 40		
» Salto	» 152 70		
» Mercedes	» 82 20		
Sala de Auxilios de Rivera	» 32 80		
» » » » Artigas	» 29 50		
» » » » Canelones	» 27 25		
» » » » San Carlos	» 21 85		
» » » » Treinta y Tres	» 31 12		
» » » » Durazno	» 18 12		
Asilo Diego Young	» 28 —		
» Chopitea	» 14 20	$ 1.011 69	
Asilo Maternal número 4	$ 76 —		
Asilos Maternales números 1, 2 y 3	» 372 60		
Escuela de Nurses	» 19 83		
Instituto Profiláctico de la Sífilis	» 34 —	» 502 43	» 1.514 12

Dote de María R. Dubini

Entregado a la interesada la dote que tenía constituída a su favor cuando egresó del Asilo Dámaso Larrañaga . . . . . » 100 —

Colonia Asilo de Alienados—Cuenta Proventos

Pagado las planillas de gastos con cargo a dicha cuenta . . . » 245 68

Instituto de Radiología

Pagado con cargo a dicha cuenta el presupuesto de empleados por el mes de Febrero ppdo.	$ 378 40	
Idem idem de gastos por Enero ppdo.	» 28 14	» 406 54

Pensiones Hospital Vilardebó

Devuelto a la incapaz Gregoria Delgado, el importe de una quincena cobrada por adelantado	$ 10 —	
Pagado al señor H. Moyano su comisión del 1 °/₀ sobre lo recaudado el mes ppdo.	» 61 43	$ 71 43

Hospitalidades

Pagado al señor H. Moyano su comisión del 5 °/₀ sobre lo recaudado el mes ppdo. . . . . » 95 63

Comisiones

Pagado por giros expedidos para el interior . . » 55 35

Impuesto de 1 1/2 o/o a las carreras de caballos

Pagado por comisión de giro del Jockey Club de Florida . . . . » 0 50

Descuento de 1 o/o

Pagado por comisión de giros de diversas reparticiones del interior . . . . . . » 5 01

Impuesto de $ 10 a las carreras de campaña

Pagado por comisión de giro de diversas Jefaturas Políticas . . . . » 9 90 » 237 82

Obras, mejoras y ampliaciones de servicios

Pagado durante el mes corriente con cargo a dicho rubro, a saber:

Hospital San José

Sociedad de Beneficencia de Señoras, crédito de Julio 28 de 1915 . . . . $ 100 —

Pabellón de Ginecología

Agustín Bagnarra, sus honorarios como sobrestante por el mes ppdo.	$ 80 50	
A. Calvi y A. Sari, crédito de Junio 21 de 1916	» 993 15	» 1.073 65

Hospital Maciel

Banco de Londres y Río de la Plata, crédito de Julio 11 de 1917 . . . . » 1.010 —

Lavadero a Vapor

Planilla de Gastos, crédito de Febrero 26 de 1919. » 8.173 47 » 10.357 12

Obligaciones a pagar—Cuenta Empleados

Importe de los sueldos pendientes en Caja a la orden de los interesados, a saber:

Hospital Pereira-Rossell

María Fernández, Enero ppdo.	$ 37 52	
Idem, Febrero idem	» 5 99	» 43 51

Servicio Médico Permanente

Gotardo Bianchi, Diciembre, Enero y Febrero ppdos.	$ 179 67	
José Canto, Enero y Febrero ppdos.	» 69 30	» 248 97

Asilo Dámaso Larrañaga

B. V. de García, Enero ppdo.	$ 0 97	
María Oliveri, idem idem	» 5 —	
Margarita Sánchez, Diciembre idem.	» 23 23	» 29 02

Colonia Asilo de Alienados

Manuel Eijo, Enero ppdo. . . . . » 7 92

Hospital Vilardebó

Carmen Fernández, Enero ppdo. . . . . » 29 20 » 358 62

Obligaciones a pagar—Cuenta Gastos

Pagado las siguientes cuentas pendientes de presupuestos anteriores, a saber:

Proveeduría General—Cuenta Mercaderías

Ferrocarril Norte, Diciembre ppdo.	$ 32 26	
Sosa Ponce Hnos., idem idem	» 173 30	
Compañía Salus, idem idem	» 21 —	
J. M. Canone, idem idem	» 109 44	
Moreau y Clavera, idem idem	» 8 30	
Compañía Swiff, idem idem	» 5 75	
E. Mendez, idem idem	» 40 —	
J. M. Irsen, idem idem	» 14 40	
J. Ragazzo, idem idem	» 47 50	
S. Paradizabal, idem idem	» 21 —	
J. Galcerán, idem idem	» 22 —	
J. Valente, idem idem	» 30 —	
Zanelli y Brachi, idem idem	» 5 30	
J. B. Rossi, idem idem	» 25 20	
La Uruguaya, idem idem	» 34 30	
J. Negri, Noviembre idem	» 44 —	
La Uruguaya, idem idem	» 10 40	
V. F. Costa y Cía., Octubre idem	» 3 90	
S. Ratto, idem idem	» 3 80	
J. Galcerán, idem idem	» 22 —	
Compañía General de Electricidad, idem idem	» 32 60	
Ferrocarril del Estado, Agosto idem	» 0 60	
Contaduría General, ejercicio 1917-18	» 225 —	$ 931 85

Asilos Maternales números 1, 2 y 3

Gastos menores, Diciembre ppdo. . . . . . . » 20 08

Administración de Lotería

A. Fillat y Cía. Diciembre ppdo. . . . . . . » 46 —

Hospital Pereira-Rossell

J. Galcerán, Noviembre Ppdo	$ 14 10	
Idem, Septiembre idem	» 18 80	
L. Laffite, idem idem	» 5 —	
J. Galcerán, Agosto idem	» 9 90	» 47 80

Escuela de Nurses

V. Vasallo, Diciembre ppdo.	$ 30 —	
R. Giacca, idem idem	» 25 —	» 55 —

Asilo Luis Piñeiro Del Campo

C. Sapelli, Diciembre ppdo.	$ 24 —	
Ferrocarril del Estado Agosto ppdo.	» 0 60	» 24 60

Asilo Dámaso Larrañaga

Vivero de Toledo, Diciembre ppdo	$ 80 —	
Levercio Hnos., Noviembre idem.	» 2 94	» 82 94

Dirección General

«Diario Oficial», Diciembre ppdo.	$ 8 —	
B. Gaggero, idem idem	» 5 48	
«Diario Oficial», Noviembre idem	» 31 —	
B. Gaggero, idem idem	» 10 98	» 55 46

Servicio Médico Permanente

L. Perrone, Diciembre ppdo.	$ 7 —	
E. Puig, idem idem	» 13 20	
J. A. Reventós, idem idem	» 2 80	» 23 —

Hospital Maciel

S. García Pintós, Diciembre ppdo.	$ 5 —	
Lamaison y Villemur, idem idem	» 4 —	
L. Vidal, Octubre idem	» 5 —	» 14 —

Diversos gastos

P. Lasserre, Diciembre ppdo.	$ 3 20	
Caja de Jubilaciones, idem idem	» 500 —	
La Bonne Garde, idem idem	» 100 —	
J. Torres, Noviembre idem	» 10 —	
P. Lasserre, idem idem	» 3 20	» 616 40

Hospital Flores

Ferrocarril del Estado, Diciembre próximo pasado	$ 10 01		
Idem idem, Agosto idem	» 3 86		
Idem idem, ejercicio 1917-18	» 3 79	» 17 66	» 1.934 79

Ley 14 de Octubre de 1904

Vertido en la Caja de Jubilaciones lo deducido en los presupuestos de empleados por los meses de Enero y Febrero ppdos., a saber:

Montepío	$ 3.079 98	
Reintegro	» 277 62	
Diferencias por ascensos	» 140 —	
Multas	» 11 —	» 3.508 60

Intereses

Pagado al Banco de la República por comisión de cobro de intereses de títulos de Deuda Pública . . . . » 45 45 » 229.541 64

Banco de la República

Entregado en cuenta corriente el importe girado en descubierto durante el mes ppdo. . . . . » 117.221 12

EXISTENCIA que pasa al mes de Abril próximo, a saber:

En efectivo . . . . » 41.790 91

$ 388.553 67

Montevideo, Mayo 7 de 1919.

José Torres,
Subcontador.

V.° B.°:
Federico Mora Magariños,
Contador General.

42-v.jl.3.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DE TOMÁS ACUÑA, POR HOMICIDIO

Montevideo, Junio 27 de 1919.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio contra Tomás Acuña, por muerte de Eduardo Rossi;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de primer turno, que pide para el encausado, la pena de cinco años de penitenciaría; lo sostenido por la defensa, que entiende debe sobreseerse la causa, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "Que está probado: Primero: Que el veintitrés de Noviembre pasado, en el saladero Liebig's, Departamento de Río Negro, el procesado Tomás Acuña infirió una herida punzo-cortante a Eduardo Rossi, origen de la muerte de éste, ocurrida al día siguiente y descripta a fojas 2; Segundo: Que en un galpón de la fábrica donde trabajaba Acuña con varios, éste, estando ebrio, provocó repetidas veces discusiones con sus compañeros en forma agresiva, siendo observado buenamente por el capataz, por lo que quiso retirarse en forma airada. Poco después, y antes de irse, insultó nuevamente de modo grosero a sus compañeros, dando lugar a que uno de ellos, Rossi, su amigo, se levantara y le reprochara su proceder, aconsejándole se fuera, a lo que contestó el encausado que no se iba, aplicándole Rossi una bofetada, hiriéndolo entonces Acuña con su cuchillo, siendo sujetado de inmediato por el herido, hasta que acudieron los presentes; Tercero: Que Acuña ha tenido anterior buena conducta, y que su adversario tenía sobre él superioridad de fuerzas físicas"; y

Considerando: Que el veredicto configura un delito de homicidio simple, con varias atenuaciones;

Desde que Acuña, ebrio, insultó y provocó de palabra, pero en forma airada y grosera, repetidas veces, a sus compañeros, — proposición segunda, — no puede sostenerse en su pro ahora que actuó en el lance de autos en condiciones de legítima defensa. Ello es indiscutible, desde que su referida actitud implica una provocación suficientemente poderosa para que moviera a Rossi a intervenir. Claro es que las actitudes y acciones de éste fueron excesivas; pero como aquí no se trata de juzgar al muerto, sino al procesado, se impone aceptar que sus actos prerreferidos no lo colocan en el lance en condiciones acabadas de legítima defensa, desde que lo provocó sobradamente, faltando así el requisito 3.o del inciso 6.o del artículo 17 del Código Penal, necesario en la caracterización de tal eximente. Para aceptar, con la defensa, que por una bofetada puede matarse con inocencia a un hombre, es necesario que aquélla represente una típica agresión sin excusa alguna, y engendrada por el solo afán de ultrajar;

El verdadero y exacto alcance legal de tales antecedentes es el de haber constituído un poderoso estímulo de natural arrebato y obsecación del ánimo del encausado, encuadrable en el inciso 5.o del artículo 18, como causal de atenuación. A ésta caben agregar las de los incisos 6.o y 7.o del mismo artículo.—proposiciones segunda y tercera, — de tal modo, que la sanción correspondiente, según el artículo 317, puede bajar hasta la pena de cinco años de penitenciaría, que solicita el Ministerio Público, como bien adecuada a la entidad, en sí grave, del caso, en que el alcohol aparece despertando una agresividad pertinaz y acentuada en la psiquis del encausado;

Atento, además, lo preceptuado en los artículos 35, 36, 37, 57, 59, 66, 70, 73 y demás citados del mismo Código;

Por ello, fallo: Condenando a Tomás Acuña a la pena de cinco años de penitenciaría, con descuento de la prisión preventiva sufrida, y siendo de su cargo las prestaciones legales.

Y si no fuere apelada, dese cuenta.

Luis Benvenuto.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA A ROMÁN GONZÁLEZ O HASSAN EL AYUBÍ, POR UXORICIDIO.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que en las primeras horas del día 7 de Agosto del año último el encausado Hassan El Ayubí, conocido también por Román González, infirió a su esposa Rudecinda Bonilla las heridas punzocortantes de que instruyen los informes médicos agregados al proceso y que causaron la muerte de la paciente horas después.

Segundo: Que se trataba de un matrimonio desavenido por las repetidas infidelidades de la esposa, la cual había hecho abandono varias veces del hogar, perdonándola otras tantas veces el prevenido en consideración a los pequeños hijos que, según él, necesitaban del cuidado de la madre.

Tercero: Que esta conducta desarreglada de la esposa colmó la paciencia del prevenido, pues es de advertir que llegó a admitir al amante en la casa, aprovechando la ausencia del prevenido.

Cuarto: Que éste, para evitar la vergüenza que éstos reflejaban sobre su hogar, se ausentó con sus nueve pequeños hijos del pueblo José Batlle y Ordóñez, donde vivía, viniéndose a radicar en esta Capital, donde pocos meses después admitía en su casa nuevamente a la esposa, por mediación de terceros y en consideración a los hijos, según se ha dicho.

Quinto: Que habiéndose enterado el prevenido que la extinta mantenía correspondencia con el amante de Batlle y Ordóñez, y que tal vez se disponía nuevamente a hacer abandono del hogar, resolvió, en la madrugada del día del suceso, aconsejarla que ajustase su conducta a los preceptos de la moral, con respeto a los hijos, a cuyo efecto penetró en el dormitorio de la esposa, y después de las primeras palabras que cambiaron, la esposa lo injurió y amenazó de hacer abandono inmediato del hogar, lo que produjo en el prevenido intenso dolor al darse cuenta del nuevo desamparo en que iban a quedar los hijos.

Sexto: Que, sin duda, la continuidad de la injuria despertó la cólera del prevenido, muchos años dormida, y así fué que, tomando un cuchillo que había sobre un mueble, infirió a la esposa las heridas referidas, en medio de su profunda ofuscación.

Séptimo: Que el prevenido es sujeto de excelentes antecedentes, honesto y trabajador, que confesó con toda sinceridad su delito y no trató de eludir la acción de la autoridad, pues entregó el arma a la primera persona que le intimó se detuviese, cuando salía de la casa después de producido el hecho.

Y lo firman de que doy fe.—J. A. Méndez del Marco.—Horacio Sánchez Rogé.—Carlos M. Rocchietti.—Domingo Zipitría.—Florencio Rosso.

Sentencia

Montevideo, Junio 21 de 1919.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio a Hassan El Ayubí o Román González, por uxoricidio;

Atento a que el señor Fiscal del Crimen de tercer turno pide en su acusación se condene a Hassan El Ayubí a sufrir la pena de cinco años de penitenciaría como autor de uxoricidio; lo solicitado por el señor defensor, que entiende que es excesiva la pena pedida en la acusación, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que el veredicto, entre otras proposiciones, contiene las muy fundamentales de que el encausado Hassan El Ayubí dió muerte a su esposa Rudecinda Bonilla mediante varias puñaladas; Que procedió por intenso dolor moral y justa cólera, provocada por la víctima en forma despiadada y única y, por último, que el encausado observó anterior buena conducta; Que confesó sinceramente su delito y entregó el arma sin resistencia a la primera intimación;

Considerando: Que los hechos relacionados en la proposición primera son constitutivos de un uxoricidio, esto es, del homicidio simple comprendido en el artículo 317 del Código Penal y que la ley castiga con la sanción en él establecida, aumentada de uno a dos grados, según el artículo 318 del mismo Código, por haber sido cometido el crimen en la persona del cónyuge;

Considerando: Que la responsabilidad criminosa de Hassan El Ayubí, exigida por el señor Fiscal del Crimen de tercer turno, se encuentra, en el caso, atenuada por haber obedecido la reacción antisocial de Hassan a las excitaciones de un intenso dolor moral y a la cólera provocada injustamente por las injurias de la víctima y la amenaza de hacer abandono nuevamente del hogar, en el que había sido recibida en consideración a sus nueve hijos, algunos de corta edad, según lo consignado en las proposiciones quinta y sexta;

Considerando: Que en el caso de autos estas circunstancias deben tener una influencia preponderante para no hacer en la pena el máximo de aumento que establece el artículo 318 citado, y efectuar, en cambio, el máximo de rebaja que dispone el artículo 331 del mismo Código Penal, porque el Jurado, en la proposición quinta, reconoce que las injurias de la esposa infiel y su amenaza de hacer nuevamente abandono del hogar y de los hijos produjo intenso dolor moral al prevenido, hombre bueno, según la proposición séptima, y porque, además, la continuidad de las injurias debió despertar la cólera del prevenido, largos años contenida, según la sexta proposición, pues es de advertir que, según las proposiciones segunda y tercera, la extinta había hecho abandono repetidas veces del hogar, donde fué admitida otras tantas veces, en consideración a los hijos, no obstante haber afrentado al esposo, introduciendo en su ausencia, en el hogar, al amante afortunado, sin cuidarse de las perniciosas consecuencias que debía de ejercer sobre sus hijos su conducta desarreglada, enteramente deshonesta, por cuyo motivo Hassan dejó, con los hijos, el pueblo donde residía, para radicarse en esta ciudad, donde instaló un pequeño comercio y recibió más tarde nuevamente a la esposa, por la mediación de terceros, para que cuidase de

los hijos, creyendo a la esposa sinceramente dispuesta a modificar su vida;

Considerando: Que el convencimiento que tuvo Hassan de que la esposa mantenía correspondencia con el amante explica perfectamente que penetrase esa mañana temprano en el domicilio de la infiel, para reprocharle su conducta y exigirle se encauzase dentro de los preceptos de la moral, por respeto de su persona, a su familia y especialmente a los hijos y que las injurias con que fué recibido despertaron su cólera contenida largo tiempo, circunstancia que, en el caso, debe tener influencia preponderante para la fijación de la pena a imponerse, porque las injurias y la nueva amenaza de abandono del hogar constituyeron una verdadera provocación, ya muy grave en sí misma, como constituída por la burla y desprecio que la infiel hacía del paciente esposo, medio eficacísimo para producir la más intensa perturbación en el espíritu del esposo burlado;

Considerando: Que ese desprecio constituyó una más grave provocación, si se advierte que el prevenido trataba, por medio de reflexiones y consejos, apartar a la esposa del mal camino, todo lo que resulta de las proposiciones cuarta, quinta y sexta;

Considerando: Que, como circunstancias generales de atenuación, concurren en favor de Hassan El Ayubí, la de su excelente anterior buena conducta, comprendida en el número 7 del artículo 18 del Código Penal, y la de su sincera confesión, que si bien no comprendida en el número 9 de dicha disposición, se encuentra en el número 11;

Considerando: Que este conjunto de hechos y circunstancias, contenidos en las diversas proposiciones del veredicto, son suficientes poderosos para mitigar el castigo pedido en la acusación, ya que ellos llevan al ánimo el pleno convencimiento de que nos encontramos en presencia de un hombre verdaderamente bueno, hasta cierto punto de una infelicidad sorprendente, que fué al delito en condiciones excepcionalísimas, después de haber sido burlado por largos años en sus más caras afecciones, no obstante sus repetidos actos de perdón y de olvido;

Considerando: Que en atención a estas circunstancias y efectuando las compensaciones que son del caso, con arreglo a lo que prescriben los artículos 73, 71 y 70 del Código Penal, el sentenciador disminuirá en un grado más la pena pedida en la acusación;

Considerando, finalmente, lo dispuesto en los artículos 59, 37 y 35 del referido Código;

Por ello, fallo: Condenando a Hassan El Ayubí, conocido por Román González, a sufrir la pena de tres años de penitenciaría, con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones del juicio.

Las armas se remitirán a la Jefatura de Policía, y si no fuese apelada esta sentencia, liquídese la pena, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese la causa, previa consulta de estilo.

J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

ACUERDO. Designa a los ciudadanos que se indican para desempeñar las Tenencias Alcaldías vacantes.

En Montevideo, a dos de Julio de mil novecientos diez y nueve, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan, a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Paysandú: Tenientes Alcaldes de la 1. asección, 1.er distrito: don José Garrasino; 2.o ídem, don Francisco R. Echeverz; 3.o ídem, don Eduardo Gastelocote; 2.a sección, 1.er distrito: don Angel Mesías; 2.o ídem, don Severiano Umberto Corti; 3.o ídem, don Lucas Páez; 3.a sección, 1.er distrito: don Alberto Meyer; 2.o ídem, don Gaspar Gallardo; 3.o ídem, don Manuel Gustá (hijo).

Que se comunique y publique. Y lo firma de que certifico. — Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues. — Bastos. — Pinto.

J. Cubiló, Secretario.

Día 2 de Julio de 1919

Trámite Judicial — Aguirre y otros con Van Donselaar y Castro, R. E. N. N. Valeriano S. Rosa, tercería en autos Van Donselaar con Castro. Una causa por homicidio, recurso de casación. Nueve providencias en causas criminales consultadas. Suc. de Teodora J. Correa con Analio Correa, reivindicación.

Interlocutorias — Cinco resoluciones en causas criminales consultadas.

Trámite Administrativo — Renuncia del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Denuncia del Directorio del Partido Nacional contra el Juez de Paz de la 9.a sección de Río Negro y otro. Solicitud de licencia del Tasador de Costas por Flores y del Ministro de la Excelentísima Corte doctor Bastos. Petición del escribano don Casto M. Vidal. Antecedentes sobre el perito calígrafo de los Tribunales. Don Rafael Pomo Giuria solicita inscripción de título de Contador. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio por ejecución de hipoteca. Idem sobre cobro ejecutivo de pesos. Cuenta adeudada a Santa Cardoso por diligencias sumariales en Durazno. Cuatro mensajes del Poder Ejecutivo dando cuenta de haber dado dirección a exhortos que le fueron remitidos. Antecedentes sobre cobro de honorarios de los señores Delfino y Más, de Minas. Cuenta presentada por los señores Casatroja y otros por diligencias sumarias en Durazno. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio por defraudación. Don Julián Goyoaga solicita un certificado. Denuncia formulada contra el Teniente Alcalde del primer distrito de la 2.a sección del Salto. Petición de vecinos de la 13.a sección de Tacuarembó. Auto acordado de la Excelentísima Corte sobre publicaciones de "El País". Relación de causas criminales del Juzgado Letrado Departamental de San José. Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, nueve; denegadas, 9; concedidas, ocho.

Movimiento habido — Relaciones quincenales archivadas, 13. Oficios librados, 9; recibidos, 5. Legalizaciones, 4. Nombramientos, 10. Acordada, 1. Acuerdo, 1. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 3; administrativos, 5. Expedientes entrados: administratios, 7; en consulta, 5. Cuadernos de protocolo: revisados, 24; rubricados, 20.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite — Boado y Otonello con Domingo Salgueiro. Ernesto Cchoereler con Alberto F. Muller, una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite — Tres en causas criminales. Un oficio del Juzgado Departamental de Soriano en autos Alfredo Giménez, denuncia.

Interlocutorias — Berger Alfonso con la Empresa Puerto del Sauce, Félix Fressone Limitada. Berger Alfonso con la Empresa Puerto del Sauce Limitada. Félix Fressone, embargo.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite — Sucesión Angela M. de Corso. Sucesión Josefa Semino de Cobels. Sucesión Juan J. Baigorra. Sucesión Florentina Berro de Mac Eachen. Juan L. Costa. Sucesión Angel Avallone. María Laura García con Manuel Julián (hijo). Sucesión Manuel Olivera. Sucesión José Pedro Ramírez con Andrés G. Otero. Octavio Signorone con Enrique Hoffman. Sucesión Florentina Berro de Mac Eachen. Sucesión Rosendo Wilkins. Bernardino Salvador Mattos Jardín con Manuel Francisco da Silva. Sucesión Exaltación Pereira. Sucesión Félix Larrosa o Larraya. Sucesión Cayetano Lareu, Francisca E. de Lareu y Martín Lareu. Sucesión Manuela Petrona de la Hanty, incidente separado. Sucesión María De Simone de Camarano. Silvina Curbelo, menor.

Interlocutorias — Gregoria Corbo de Giménez con Eduardo Albanell Conde. Josefina Thomas Pereira de Gervais. Sucesión Rosa C. de Canals. Dolores Velázquez de Blois con Lorenzo de Gallinal. Sucesión Manuela Petrona de la Hanty. Sucesión Vicente Re. Sucesión N. Correa de Falcao.

Definitivas — Guillermo Pereda con Ricardo Moreira y Aquiles Parrella. Alejandro Rodríguez con Faridone y Cía.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite—Sucesión de Martín Barrére, incidente. Juan Scarone con sucesión de Pedro Scarone. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno. Sucesiones de Angel Rodríguez y otros. Sucesión de José Mainero. Depósito de los Bienes Muebles. Sucesión de Virginia B. de Bonifacino. José Antúnez Muñoz. Vicenta Sosa y otro. Enrique García de Zúñiga con Alfredo E. Castellanos. Sucesión de Bartolomé Candamil.

Interlocutorias—Exhorto de la República Argentina. Teresa M. de del Puerto. Ernesto Schwedler con Alberto F. Müller. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Enrique Bado. Sucesión de Fermín

J. Rubio. Testamentaría de Bernardo Canstatt. Manuel Gómez con Matilde Faveiro. Testamentaría Remigio Castellanos.

Definitivas — Sucesiones de Marcial Hernández y otros. Sucesión de Jorge Velazco Lombardini. Sucesiones de Guillermo Raffaniello y otra. Sucesión de Lorenzo J. Lezama.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 2

Trámite—Testamentaría de Bartolomé Servetti. Testamentaría de María Dorothea Delabary de Bordagorry. Testamentaría de Juan Pedro Castro. Testamentaría de Graciana Tappino de Mignaqui. Sucesión de Manuel Novo Castro. Sucesión de Santiago Lanfranco. Sucesión de Antonio Bado. Sucesión de José Risso. Sucesión de Ignacio C. Rebollo. Sucesiones de Walter Harley y Clara Braga de Harley. Sucesión de María Ferrari de Bollolli. Sucesión de Honorio Díaz Ferreira. Sucesión de Arturo Salom. Sucesión de Luis Rivara. Sucesión de Francisco Casás. Sucesión de Lorenzo J. Rodríguez. Luisa Risso de De León con Vicente Rodríguez. José L. Racchetti con José Musso y otro. Tomás Obiol y Cía. con la sucesión de Calixto Martínez Buela. Auxiliatoria Miguel Pidre. Auxiliatoria Juana Lalanne. Ignacia Rodríguez. Sumario Milhas y Cía. María Bellmunt y Victoria con Marcos Aurelio Palma. Enrique García de Zúñiga con Ceferino Silva. Enrique García de Zúñiga con Antonio Ramírez. Carlos Bellini Hernández con la sucesión de Juan Antúnez Maciel. Luisa Machado de Correa. Dionisio González con José M. Sueiro. Esmeria Fleitas de Di Pizzo con María Rosa Bordagorry. Ramón Domínguez Báez con Pedro León Rijo.

Interlocutorias—Testamentaría de Teresa Juega de Pose. Testamentaría de Enrique Artagaveytia. Testamentaría María Juana Clara Zubillaga de Harley. Testamentaría de Antonio Repetto. Testamentaría Gustavo Saint Bois (2). Sucesión Cora Castellanos de Antúnez.

Definitivas—Sucesión de Juan Cuestas. Sucesión de Margarita Ravero de Baccini. Tutela Ema Teresa Zunino y otros. María Elena Montero de Pozzoli. Elvira Fernández Echenique de Fernández.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 2

Trámite — La Dirección General de Aduanas contra Julio Morrisson. Francisco Suárez, denuncia la mina "San Luis". El Fisco contra Emilio Cazalá. Eustaquio Medina, jubilación. Francisco Pardo y Otero, solicita pago de pastoreo. La Dirección General de Aduanas contra Williams y Compañía, agentes del vapor "Croffto". Humberto Morales, denuncia la mina "La Minuana". Santiago S. Rocca, denuncia la mina "Rosa". Ramón O. Olazábal, denuncia la mina "La Minuense".

Definitivas — La Dirección General de Aduanas contra Vidal y Battestín, agentes del pailebote "Monte Chico".

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite — Senra, Piqué y Compañía contra Onofre Castelli. Gabino Maeso contra Eduardo Petillo y otro, tercería Ibarra y Compañía. Alfredo Staricco contra Martín Arrivillaga. Justo Buenaventura Otero contra J. P. Larravide y Elbio Zás Martínez. Juan Shaw contra Carlos Moretti y Antonio Curutchet. Miguel García y Compañía contra José M. Formento. Francisco Massa, solicitando título de corredor y rematador. Peluffo y Compañía contra José Martínez. Carlos Sanguinetti contra Pedro J. Pochintesta. José Castelli, quiebra. José Nieto contra Ramón Canale. Sartori, Rizzi y Maschiacchi contra Roque D'Angelo. Sanz y Martínez contra Manuel Perea, tercería Miguel Pérez. Emilio J. Neffa contra Said José. Azevedo y Pereira, matrícula. Lloyd Brazileiro contra Isidoro S. Lestrade. Ernesto Bacigalupi y Odini contra Manuel Silveira. Manuel Rodríguez contra González y Compañía. Lhor y Compañía contra Esteban Sellanes. Manuel Bauzon contra Francisco Minetti. Antonio Rovira contra Carlos Galbiati. Enrique Menini contra E. García (hijo) y Tourné. Renzi y Anastasía contra Lorenzo Carleo, tercería Tornarelli.

Interlocutorias — A. M. Fernández y Compañía contra J. y W. Hardié. José García Mallarini contra Pablo Fiorito. Alberto Cánepa Franco contra la Compañía Nacional Editora. Adolfo P. Mondino contra la Junta Económico-Administrativa de la Capital. Jorge Bosarich contra Carlos Brunetti.

Definitivas — Francisco Perciavalle, matrícula. Villagrán y Castellanos, ídem. Antonio Pollio y Hermanos contra Rafael Carlesi. Beisso y Compañía contra Carlos M. Sanjurgo y Hermanos.

Libros rubricados — Birabén Hermanos, dos. Chao, Pietra y Vatteone, dos. José A. Carlucci, dos. Lamaison y Villemur, dos. Hugo Pollet, tres. Blixen y Compañía, uno. Compañía de Agua Salus, tres.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite — Juan José Pacor con Federico Ferolla, dos providencias. Movimiento administrativo, año 1919. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando que se ha recogido en la jurisdicción aduanera cuatro cajones y una bolsa conteniendo sebo, con la marca "Frigorífico Uruguayo". Tomás Pereyra con Abraham Muñoz y B. A. Larghero e hijos. Banco Popular del Uruguay con Francisco Plá Bianchi. Raúl Terra con Manuel Silveira, dos providencias. Raúl Terra con Carlos Tapia y Fernando Torres. The South American Mercantile Co., solicitan se le intime a los señores Martínez e hijo el cumplimiento de una obligación. Evans Thorton y Compañía con Vicente Echecoin Diez. Ricardo Taboada con Juan Quantino. Regusci y Vouilminot con Benito Díaz, desde fojas 35, tercería Carlos Rama. Mañé y Cía. con Angel Mariscano. Cassarino y Hermano con Bozzo Hermanos y Zunino. Moretti, Ruiz y Compañía con Ceferino Barbieri. Jacinto Argomaniz con José Ginzo. José Ezzein, quiebra, calificación. Ruvertoni Hnos. con Federico Carozo. Angel Iglesias y Fernando Villar con Antonio Tallamonte y Compañía, dos providencias. M. Brisgal e hijos, matrícula. Francisco Pose, concordato preventivo extrajudicial. Alberto López con Juan B. Bidegaray (hijo). Vicente José Giaccone con Camilo F. Carnini y Rogelio Solé Rodríguez. Joaquín J. Baena con Luis Bares. José Romano con Valentina P. de Bervejillo. Constante Cornellio, título de corredor y rematador. Francisco Tellechea, quiebra, incidente sobre calificación de la quiebra. Francisco C. Alfonso, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Lorenzo Carnelli. Miguel J. Tassara con Bartolo Ginochio y Antonio Pegazza. Estapé, Rivera y Compañía con Jesús Viera y otro. Gabriel Zás con Juan Novoa Zás y C. L. Isnardi. Julio Lansac e hijo con Marcelino L. García. Fausto Marghieri con Faridone y Compañía. J. B. Bidegaray (hijo) con Isidoro Lestrade. Segade, Fernández y Compañía con Ramón García.

Interlocutorias — Banco de Crédito con Julia Montiel. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Nicasio Menéndez. José Arnana con Lorenzo Mantovani.

Definitivas — Segade Castro y Compañía, matrícula. José Blanc, título de corredor y rematador. José José Romano con Valentina P. de Bervejillo. Esteban Saltó, matrícula.

Reservadas — Siete.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite—Nakashima Alfonso con Rufina Taramasco, divorcio (2 providencias). Lema Francisco, ciudadanía. García José, ciudadanía. Fernández Vizo, ídem. Casanova Conrado, ídem. Martino Vicente, ídem. Rey de Verdes María Remedios con Modesto Verdes, divorcio. Arroyali Nieto Casiano con María Fedra Massiotti, divorcio. Oficio número 2085 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Pallas Collazo Miguel y Armando, tutela. Baldizzone Constante con María Rodríguez, divorcio por mutuo consentimiento. Caprario de Escudero María Mercedes con Juan Antonio Escudero, divorcio por la sola voluntad. Barbé Filomena con Ceferino Idiondo, divorcio unilateral. Mahaux Eugenia con Armando Ledrut, divorcio. Cehen Isaac con Eterina Mualdeb, divorcio. Belli María con Antonio Pezzano, divorcio unilateral. Bherss María con Víctor Pedro Sentex, conversión al divorcio absoluto. Medina Silvano con Manuela Camejo. Morales Dorotea con Rómulo Fernández, divorcio unilateral. Bellmunt Golorons María con Aurelio Palma, divorcio, incidente del doctor Mondino. Bentos José Florencio, incapacidad. Díaz de Brandon Micaela, sucesión. Botta Antonio Julio con Hilario Anastasía y Daniel Speranza, reconocimiento de firma. Rondeau Matilde con Eugenio González, divorcio unilateral. Ascheri Sampognaro Margarita con Víctor Meira o Miera Hermida, divorcio. Olivera Amelia con Ignacio Caffera, alimentos. El Fiscal de lo Civil de segundo turno solicitando nombramiento de tutor para la menor Dolores Agüero. Cebedio Juan, sucesión. Moreno Adela con Manuel Pensado, divorcio. Cirio de Dotti Clementina con Juan Diotti, alimentos. Gerino de Cobelo Josefa, inscripción en el Registro del Estado Civil. Sampietro Emilia con Domingo Laurenzo o Laurienzo, divorcio unilateral. Villagrán Alejandro con Felicia Teresa Penna, divorcio. Cuomo Oreste con María Mercedes Cenerelli Campana, divorcio. Vidal de Larrosa Juana Jerónima, sucesión. Roveda de Gollo Dolores M. con José Gollo, divorcio. Tomás López solicitando segunda copia de una escritura. Labo.

José, auxiliatoria. Martínez Ramón, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Ortiz Maura Amelia con Rómulo Bálsamo, divorcio. Sassaroli Francisco con Mercedes Casabella, divorcio. Exhorto número 1830 del Departamento de Minas en autos Benavente Ramón, justificación del Estado Civil. Antón María con Elías Fioravanti Suligen, divorcio, incidente sobre medidas de seguridad. Vitale María con Francisco Ruso, divorcio unilateral.

Definitivas—Caos Andrés con América Montenegro, divorcio. Cano Isaac con María Celina Núñez, divorcio. Riveiro Antonio con María Díaz de García, cobro de pesos.

Audiencias—Cinco.

Eduardo Routín, Actuario

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 2 de Julio de 1919

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente y alrededor de la República. La pendiente barométrica es moderada hacia el Sudeste. La temperatura sube nuevamente en todo el país. Las máximas de 13 a 15 grados y las mínimas de 4 a 7 han sido generales. Dominan vientos suaves del Norte al Este con velocidades horarias de 10 a 20 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de dirección e intensidad variables en el país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 817 kilómetros. Cielo, en general, despejado. En la tarde del día 1.o cayeron garúas en la parte Sur del río Negro. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 768.50.
Temperatura: Normal, 14°40; a la intemperie, 16°20; máxima, 15°00; a la intemperie, 18°20; mínima, 6°60; a la intemperie, 4°80.
Viento N. E., 14 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 7.05. Humedad relativa o/o: 57.50.
Velocidad máxima del viento: 72 kilómetros a horas 18 y 45.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.40 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 7.00.
Temperatura del agua: 11°50.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Este con temperatura baja.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 1.o de Julio de 1919

Contribución de la Capital. — Lorenzo Gentile, Banco Popular del Uruguay, Alfonso Giamuzzi, Federico Salveraglio, Félix Porli, Conrado Olivencia, Federico Fallier, Luisa B. de Fossati, Santiago Rocca, Alfredo Catalurdo Terrero, María L. de Cervetto, Encarnación Díaz Gutiérrez, Cayetano Muttoni, Pedro Juanotena, Juan Pons.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 2 de 1919.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes	71 —
9.400	ídem ídem.	71 —
4.700	ídem ídem.	71 —
14.100	ídem ídem	71 —
4.700	ídem ídem	71 —
4.700	para el 3 de Julio . .	70 90
4.700	para fin de mes	71 —
4.700	ídem ídem.	71 —
4.700	ídem ídem.	71 —
4.700	para el 3 de Julio . .	70 90
4.700	ídem ídem	70 90
4.700	para fin de mes . .	71 —
4.700	ídem ídem.	71 —

Deuda Nacional de Saneamiento

5.000	para fin de mes .	98 50

Deuda Nacionalización del Puerto

4.000	al contado.	97 90

Empréstito de Conversión

932 50	para el 3 de Julio . .	91 90

Bonos Construcción Palacio Legislativo

15.000	para el 3 de Julio . .	96 70
20 000	ídem ídem.	96 70

Acciones Banco Italiano

10	para el 3 de Julio . .	169 —
35	ídem ídem. . .	170 —

Títulos Hipotecarios serie E

3.200	al contado	100 —

Títulos Hipotecarios serie K

3 000	para el 3 de Julio . .	99 30

Títulos Hipotecarios serie R

4.200	al contado.	99 20
3.000	para el 3 de Julio . .	99 20

Títulos Hipotecarios serie B

1.700	para el 3 de Julio . .	100 [illegible]
1.800	ídem ídem.	100 [illegible]
1.000	ídem ídem.	100 [illegible]

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de mes . . .	71 —
4.700	ídem ídem	71 —
4.700	para el 3 de Julio . .	70 90
2 350	ídem ídem. . . .	70 90
4 700	ídem ídem.	71 —
4.700	al contado.	71 —

Deuda Interna Conversión 1916 2.a Serie

1.000	para el 3 de Julio . .	101 20

Deuda Nacional de Saneamiento

5.000	para fin de mes . . .	98 50
5.000	ídem ídem. .	98 50
5.000	para el 3 de Julio . .	98 50
13.000	ídem ídem.	98 50
1 000	ídem ídem.	98 50
1 000	ídem ídem.	98 50
2.000	ídem ídem.	98 50
7.000	ídem ídem. . .	98 50
5 000	ídem ídem.	98 50
20 000	ídem ídem.	98 60

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

4.000	para el 3 de Julio . .	96 [illegible]
5 000	ídem ídem.	96 90

Deuda Nacionalización del Puerto

Pesos		Por ciento
1.000	al contado. . .	97 90

Empréstito de Conversión

6.714	para fin de mes . . .	92 70
2.984	para el 3 de Julio . .	92 50
4.662 50	para fin de mes . . .	92 70
4.662 50	para el 3 de Julio . .	92 50
932 50	ídem ídem.	92 50
4 662 50	ídem ídem.	92 50
9.325	para fin de mes . . .	92 70
2.331 25	para el 3 de Julio . .	92 50
9.325	para fin de mes . . .	92 70

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1 000	para el 3 de Julio . .	96 80
10 000	ídem ídem. .	97 —
50.000	para fin de Agosto . .	97 50

Acciones Banco Popular

50	para el 3 de Julio . .	97 50
50	para fin de mes . .	97 50

Títulos oro 5 % de 1914

4.700	para fin de mes . . .	86 —
4.700	ídem ídem. . .	86 20
4.700	ídem ídem.	86 20
4 700	ídem ídem . . .	86 50
4.700	ídem ídem . .	86 80

Deuda Interna 1916

10.000	para el 3 de Julio . .	101 50
10.000	ídem ídem.	101 50
5.000	ídem ídem. . . .	101 50
5.000	ídem ídem	101 50
1.000	ídem ídem. . .	101 [illegible]
6.000	ídem ídem . .	101 50
5.000	ídem ídem. . .	101 50

Títulos Hipotecarios serie G

1.000	para el 3 de Julio . .	99 40

Títulos Hipotecarios serie J

6.200	para el 3 de Julio . .	99 30

Títulos Hipotecarios serie K

1.000	para el 3 de Julio . .	99 30

Títulos Hipotecarios serie L

15.700	para el 3 de Julio . .	99 30

Títulos Hipotecarios serie N

3 000	para el 3 de Julio . .	99 40

Títulos Hipotecarios serie O

[illegible].000	para el 3 de Julio . .	99 40

Títulos Hipotecarios serie P

1 100	para el 3 de Julio . .	99 [illegible]

Títulos Hipotecarios serie R

2 000	para el 3 de Julio . .	99 30
7.000	ídem ídem. . . .	99 30
12.700	ídem ídem. .	99 30

Títulos Hipotecarios serie S

1.500	para el 3 de Julio . .	100 30
1.000	ídem ídem. . . .	100 30
1.000	ídem ídem.	100 30
2 000	ídem ídem.	100 30
1.000	ídem ídem.	100 30
5 000	ídem ídem.	100 40
8.000	ídem ídem.	100 40
1.500	ídem ídem.	100 40
20.000	ídem ídem.	100 40
1.500	ídem ídem.	100 40
5.000	ídem ídem.	100 40

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 1.o de Julio de 1919

Carmen Moyano, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

José Viera, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

María Delma Alemán, oriental, un mes, Asilo Dámaso Larrañaga.
José Castro, argentino, 34 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María Ramona Abellá, orientl, 27 años, soltera, Durazno 918.
Doraliza Mendoza de Las Casas, oriental, 60 años, viuda, Vecinal 2281.
Leandro Pereira, oriental, 69 años, casado, Rocha 2898.
Vladimir Fernández, oriental, un año, José L. Terra 12.
Camila De Vista, oriental, 3 años, Asilo Dámaso Larrañaga.
Manón Paolillo, oriental, 4 meses, Cerrito 726.
Bautista Durant, francés, 51 años, soltero, Hospital Maciel.
N. N., Hospital Maciel.
Agustín Maya, oriental, 18 años, soltero Hospital Militar.
María Elena Alcalá, oriental, un mes y cuatro días, Hospital Pereira-Rossell.
José Bustamante, oriental, 73 años, soltero, San Salvador 1628.

Día 2 de Julio de 1919

Elida Ibis Farías, oriental, 9 días, Cufré 2763.
María Esther Manigal, oriental, 3 años, Olimar 1583.
Margarita S. de Caggiano, italiana, 72 años, viuda, Valles 807.
Genovario M. Tambasco, oriental, 15 años, Salsipuedes 2437.
Ana Drake de Oddo, inglesa, 91 años, viuda, General Aguilar 1181.
Francisco Bergamino, italiano, 58 años, soltero, Reducto 2585.
Luis Verga, italiano, 78 años, viudo, Vázquez 1180.
Ana Cirelli de Lavagnino, italiana, 73 años, viuda, Rivera 358.
Luis Clavea, italiano, 65 años, casado, Inca 1848.
Josefa Caral de Tarnidandel, española, 44 años, casada, Williman 62.
María Genoveva Benítez, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Jacinto Villarreal, oriental, 60 años, casado, Hospital Maciel.
María Elena Fernández, oriental, 15 años, soltera, Yi 1683.
José Rivero, español, 33 años, soltero, Barrio La Tortuga.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

53.a SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 27 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

(Con asistencia del señor Ministro del Interior, Doctor Pedro Manini Ríos)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintisiete días del mes de Junio del año mil novecientos diecinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Bélinzon (don Lorenzo), Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Benthencourt, Blanco Acevedo, Bonnet, Bustillo, Caballero, Cabrera, Carnelli (don José), Carnelli (don Lorenzo), Carvallido, Colistro, Coronel, Cortinas, Costa Gutiérrez, Del Campo, Dufour, Durán, Enciso, Espalter, Fajardo, Fernández Ríos, Ferrería, Foladori, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Halty, Haedo Suárez, Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Muñoz, Negro, Olivera, O'Neill, Pacheco, Pan, Pelayo, Peluffo, Peña, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Saavedra, Salvagno, Salgado, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Saravia, Schelotto, Schinca, Seguí, Segundo, Semblat, Sorín, Terra, Toscano, Urioste, Vázquez Ferreiro, Vianna, Vidal, Viera, Zeballos y Sóñora.

Total: 105.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Aldaya, Borrás, Búrmester, Fernández (don Eduardo), Infantozzi, Moreno y Navarrete.

Total: 7.

Sin aviso, los señores representantes: Capillas, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Icasuriaga, Otero, Ramasso (don Ambrosio) y Tiscornia.

Total: 7.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la República acusa recibo del oficio de la Honorable Cámara por el que se le comunica la suspensión del debate relacionado con la moción presentada por el señor representante doctor Eduardo Rodríguez Larreta, hasta tanto concurra a su seno el titular de la expresada Secretaría de Estado."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento y cómputo de servicios:

Doña Victoria Rodríguez de Ponce, doña Ramona Larrazábal de Aguiar, doña Julia Ramos de Delgado, don Juan M. Foglio y doña Josefina Agut de Fernández."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor representante don Angel L. Dufour solicita informes del señor Ministro de Instrucción Pública sobre las causas que mantienen acéfala la Fiscalía de Soriano."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

3—"La Presidencia de la República comunica que habiendo tomado posesión del cargo de Ministro del Interior el doctor Pedro Manini Ríos, queda a disposición de la Honorable Cámara a los efectos de los informes requeridos a su antecesor, y pronto a concurrir a la sesión, si la Cámara así lo resuelve."

—Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Montevideo, Junio 27 de 1919.

A la Honorable Cámara de Representantes:

Habiendo tomado posesión del cargo de Ministro del Interior el doctor Pedro Manini Ríos, me es grato significarle que este Secretario de Estado queda desde este momento a disposición de la Honorable Cámara, a los efectos de los informes requeridos a su antecesor, y, en consecuencia, pronto a concurrir a la sesión de hoy, si la Honorable Cámara así lo resuelve.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

BALTASAR BRUM.

PEDRO MANINI RÍOS. »

Está a consideración de la Honorable Cámara la comunicación que acaba de leerse.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo me inclino a que la Cámara llame hoy mismo al señor Ministro del Interior... — (Apoyados).

... y me fundo, en primer término, en la nota que se acaba de leer, en la cual el doctor Manini comunica que está a disposición de la Honorable Cámara para concurrir, si la Cámara lo juzga conveniente, en este mismo día.

Esto tendría la ventaja de liquidar a la mayor brevedad posible un asunto que se demora demasiado y que mantiene en un estado de intranquilidad a la opinión pública. — (Apoyados).

Hago, pues, moción para que se invite a que concurra hoy mismo, y que en cuanto se encuentre en antesalas, se continúe la consideración de mi moción de interpelación. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante Rodríguez Larreta, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Almada — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — Hago moción, señor Presidente, para que cuando haya quórum máximo se ratifique la votación de la ley de Timbres y Papel Sellado que fué sancionada ayer, a fin de poderla comunicar inmediatamente al Honorable Senado.

Señor Presidente — No, se necesita esa ratificación...

Señor Almada — Entonces ¿se puede comunicar hoy?

Señor Presidente — Sí, señor representante. Se puede comunicar hoy sin necesidad de esa ratificación, en cuanto la Honorable Cámara entre a la orden del día.

4—Si no se hace uso de la palabra, se entrará a la orden del día, que la constituye en primer término la discusión particular del proyecto de ley sobre impuesto de Pesas y Medidas.

Continúa la discusión del artículo 46.

Señor Salgado — ¿El artículo 46 es el que se refiere al presupuesto de la oficina?

Señor Presidente — Era el artículo 45 del repartido, que pasó a ser 46.

Señor Salgado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado — Como el señor miembro informante en el presupuesto de la Oficina de Pesas y Medidas es el doctor Carvallido, que no se encuentra presente, yo pediría a la Honorable Cámara que considerara otros artículos y otras enmiendas propuestas en el curso del debate por varios señores diputados y sobre las cuales la Comisión ya se ha puesto de acuerdo respecto del informe que tiene que presentar a la Honorable Cámara. Me refiero, en primer término, a las enmiendas propuestas por el señor diputado Aramendía al artículo 14 del proyecto.

Las enmiendas del señor diputado Aramendía se refieren al artículo 14 del proyecto, y yo pediría, señor Presidente, que se tomara en consideración en primer término. Esas enmiendas se refieren a la graduación de las multas que establecía el proyecto de ley, según se tratara de medidas lineales, ponderales, medianas chicas, o de precisión.

La Comisión de Legislación ha estudiado atentamente las enmiendas propuestas por el señor diputado Aramendía, y consultó también sobre ellas la opinión del señor Director de la Oficina. Todos los pareceres han estado de acuerdo en que deben aceptarse esas enmiendas. La Comisión aconseja, pues, a la Cámara que se apruebe el artículo 14 en la forma que lo propone el señor diputado Aramendía, cuyo artículo lo voy a pasar a la Mesa.

(Lo envía a la Mesa).

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción formulada por el señor representante Salgado?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está a consideración de la Honorable Cámara.

Se va a votar.

Si se suspende la consideración del artículo 46 y se trata en cambio el artículo 14, modificado por el señor representante Aramendía, que la Comisión acepta.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Artículo 14, que pasaría a ser 15. Los elementos de pesar y medir que se encuentren con fallas serán decomisados por los fiscales respectivos, salvo cuando éstas provengan de descomposturas accidentales, en cuyo caso no serán decomisados, y sus poseedores multados con arreglo a la siguiente tarifa:

Lineales

En el metro y sus múltiplos, por cada milésima parte de falta o exceso	$ 1.00
En el medio metro, por cada medio milímetro de falta o exceso	" 2.00
En el doble decímetro, por cada medio milímetro de falta o exceso	" 2.00
En el decímetro, por cada medio milímetro de falta o exceso .	" 2.00

Medidas para ácidos

Cualquiera de ellas pagará $ 2.00 por cada milímetro de menos en su altura o en su diámetro. Si la falta fuese en los dos términos, se exigirá la multa por ambos.

Líquidos

Las de "doble litro" hasta el "centilitro" pagarán la multa de $ 1.00 por cada milímetro de menos en su altura o en su diámetro. Si la falta fuese a la vez en las dos, se exigirá la multa por cada una de ellas.

Ponderales

De 50 kilogramos, por cada 100 gramos de falta o exceso, $ 0.25 de multa.

De 20 kilogramos, por cada 50 gramos de falta o exceso, $ 0.25 de multa.

De 10 kilogramos, por cada 20 gramos de falta o exceso, $ 0.25 de multa.

De 5 kilogramos, por cada 10 gramos de falta o exceso, $ 0.25 de multa.

De 2 kilogramos, por cada 5 gramos de falta o exceso, $ 0.25 de multa.

De 1 kilogramo, por cada 3 gramos de falta o exceso, $ 0.25 de multa.

De 5 hectogramos, por cada gramo de falta o exceso, $ 0.10 de multa.

De 2 hectogramos, por cada gramo de falta o exceso, $ 0.10 de multa.

De 1 hectogramo, por cada gramo de falta o exceso, $ 0.10 de multa.

De 1|2 hectogramo, por cada gramo de falta o exceso, $ 0.10 de multa.

Medianas

Doble decagramo, por cada 25 centigramos de falta o exceso, $ 0.10 de multa.

Decagramo, por cada 25 centigramos de falta o exceso, $ 0.10 de multa.

Medio decagramo, por cada 5 centigramos de falta o exceso, $ 0.10 de multa.

Doble gramo, por cada 2 centigramos de falta o exceso, $ 0.10 de multa.

Gramo, por cada 2 centigramos de falta o exceso, $ 0.10 de multa.

Chicas o de precisión

De 5 decigramos, por cada centigramo de falta o exceso, $ 0.15 de multa.

De 2 decigramos, por cada centigramo de falta o exceso, $ 0.15 de multa.

De 1 decigramo, por cada centigramo de falta o exceso, $ 0.15 de multa.

De 5 centigramos, por cada miligramo de falta o exceso, $ 0.15 de multa.

De 2 centigramos, por cada miligramo de falta o exceso, $ 0.15 de multa.

De 1 centigramo, por cada miligramo de falta o exceso, $ 0.15 de multa.

De 5 miligramos, por cada decimiligramo de falta o exceso, $ 0.15 de multa.

De 2 miligramos, por cada decimiligramo de falta o exceso, $ 0.15 de multa.

De 1 miligramo, por cada decimiligramo de falta o exceso, $ 0.15 de multa.

Instrumentos de peso

Balanzas, romanas, etc., que pasen de 50 kilogramos, por cada 1|4 por mil de falta o exceso, $ 2.00 de multa.

De 10 a 50, por cada 25 gramos de falta, $ 1.00 de multa.

De 5 a 10, por cada 25 gramos de falta, $ 1.00 de multa.

De 5 abajo, por cada 25 decagramos de falta, $ 0.20 de multa."

Está a consideración el artículo que acaba de leerse.

Señor Cabrera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cabrera—Por esta ley se multa a los comerciantes que tengan pesas y medidas en que haya falta de peso o medida; pero no se pena el caso en que tengan más peso del que corresponde por la ley. Naturalmente, el comprador de mercaderías en general, cuando el peso o medida de éstas es abundante, sale beneficiado; pero no sucede lo mismo con las pesas y medidas de precisión usadas por los farmacéuticos para pesar o medir los productos tóxicos empleados en la medicina, pues siendo la balanza, pesa o medida generosa, puede ocasionar un envenenamiento.

Por estas razones entiendo que también debían penarse las medidas y pesas de precisión que, al hacer uso de ellas los farmacéuticos no den el fiel justo, para dar también el justo peso o medida, ni más ni menos.

Es lo que tenía que decir.

Señor Salgado—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado—El señor diputado Cabrera, probablemente, no oyó la lectura del artículo 14, tal como lo propone la Comisión. La Comisión, señor Presidente, se puso en los dos casos: en el caso de que haya falta de peso y en el caso de que haya exceso de peso. Precisamente, se emplean las dos palabras: "falta o exceso". De manera que está prevista también la consideración a que acaba de referirse el señor diputado Cabrera.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Hallándose en el recinto el señor Ministro del Interior, la Mesa lo invitará a pasar a Sala, suspendiéndose la consideración de este asunto.

(Entra el señor Ministro del Interior, doctor Pedro Manini Ríos).

Continúa en discusión la moción presentada por los señores representantes con respecto a los informes suministrados por el ex Ministro del Interior.

Señor Ministro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

Señor Ministro—Un escrúpulo honorable de conciencia de mi antecesor, que constituirá siempre un antecedente dignificante en su vida pública, lo indujo a desprenderse de la cartera ministerial en vista de la oposición que encontraba dentro de esta Honorable Cámara. De aquí que yo tenga el honor de experimentar la satisfacción democrática de comparecer, después de siete años de alejamiento, al recinto de los representantes del país, para señalar sintéticamente las normas de la política gubernativa de estos momentos.

El señor diputado interpelante, en la moción que concretó a raíz de las últimas declaraciones del ex Ministro, doctor Mendívil, se refirió, me parece, a estos dos extremos: primero, a la política electoral atribuída al señor Presidente de la República; segundo, al caso de la renuncia del Jefe de Policía de Minas.

Respecto al primero, el señor Presidente de la República entiende que se ha limitado al ejercicio de un derecho que no le parece restringido por ninguna de las disposiciones constituciones vigentes. Sin embargo, deseoso de hacer insospechable su investidura, resuelto a contribuir patrióticamente a serenar el ambiente político, y también como un acto de colaboración a una armonía y a una cordialidad que parecen necesarias entre los altos Poderes del Estado, el señor Presidente está decidido a no hacer uso en adelante de eso que estima sus prerrogativas de ciudadano.—(¡Muy bien!).

El señor Presidente de la República, pues, no se embanderará en ninguna agrupación política militante, y, colocándose así al margen de las hostilidades de bandería y de la avalancha de los acontecimientos, se consagrará, en el orden político, a garantizar imparcialmente las actividades de todas las agrupaciones del país.—(¡Muy bien!).

En cuanto al segundo punto, me parece que queda decidido con lo que he esbozado respecto al primero: el señor Presidente de la República está, en efecto, resuelto a exigir inexorablemente de todos sus subalternos policiales que observen las mismas normas de conducta que se ha dado a sí mismo, según lo que acabo de indicar. El personal policial, pues, cualquiera sea su categoría, deberá abstenerse rigurosamente de todo acto directo o indirecto, ostensible o subrepticio, que pueda suponer la menor intervención en la política militante.—(¡Muy bien!).

Es claro, debo agregar, que el señor Presidente sostiene con toda energía que en el caso inicial, motivo de esta interpelación, son falsas las imputaciones que le ha enrostrado públicamente el señor Jefe de Policía dimisionario; pero, a mayor abundamiento, si el señor Presidente de la República ha resuelto despojarse de lo que él estimaba ser una facultad compatible con el ejercicio de la más alta magistratura nacional, es natural que ni aún aquellos espíritus más prevenidos puedan abrigar ninguna duda, por más leve o remota que fuera, de que en adelante él piense exigir a sus subordinados otra cosa que el estricto cumplimiento de sus deberes.—(¡Muy bien!).

Bien: resuelta en el ánimo presidencial esta norma de conducta; decidido, con una espontaneidad que le honra, a dar esta satisfacción suprema a las exigencias de la opinión pública, fué que el señor Presidente me hizo el honor de llamarme a los Consejos del Gobierno para compartir con él sus responsabilidades y para consagrar con las realizaciones la efectividad de los postulados.

Fué, pues, por deliberación propia y anterior que el señor Presidente de la República se decidió a buscar un ciudadano que, como yo, por su actuación política en los últimos tiempos, tiene el respecto contraídos compromisos solemnes con la opinión, y debe a ésta y a su propio grupo político, con cuyo asentimiento previo quiso contar antes de incorporarse al Gobierno, las más estrictas y categóricas satisfacciones.

Siento, en efecto, señor Presidente, que en estos momentos se abre para mí una grave cuenta entre mis actos de Ministro y mi pasado de combatiente, y espero que, por lo mismo que los azares de la fortuna política han querido que desde temprano haya experimentado alternativamente los sinsabores y los éxitos, los encumbramientos y las caídas, a través de todas las viscisitudes, tenga yo la serenidad suficiente para sustraerme a toda sugestión que no sea la del recio cumplimiento del deber.—(¡Muy bien!). —(Aplausos en la Cámara y en la barra).

Para ello,—como lo decía, creo, el señor diputado interpelante,—como que nos encontramos en una especie de intersección entre el régimen presidencial y el parlamentario, para ello, decía, cuento colaborar estrecha, asidua y cordialmente en la vida parlamentaria. Es aquí, en este recinto, donde está más fiel y directamente expresada la soberanía popular, y es a este recinto a donde vendré cada vez que sea requerido, liberado de todo agravio, despojado de cualquiera de esas pasiones que los últimos años de lucha áspera, y a veces despiadada, hayan podido dejar en mi espíritu. Es en esas condiciones que pienso venir a este recinto cada vez que sea requerido, a justificar y defender los actos del Poder Ejecutivo y a ajustar la suerte de mi cartera ministerial a las decisiones que ellos merezcan.—(¡Muy bien!).

Es así, también, colaborando cordialmetne con los representantes de la Nación, que entiendo que podemos llegar a una suerte de pacificación de los espíritu y de serenamiento de los ánimos, que parece indispensable para afrontar ese magno problema político de Noviembre, que flota como una incógnita, como una obsesionante incógnita, para las inquietudes de muchos ciudadanos. En Noviembre, en efecto, tendremos la ocasión de consolidar definitivamente la jornada democrática del 30 de Julio; en Noviembre, en efecto, si proceden todas las banderías, todas las parcialidades, despojadas de las pasiones, libres de esas polémicas airadas que envenenan al país, en Noviembre, decía, podremos coronar la obra de nuestra definitiva consolidación republicana.

Es con estas ideas, señores diputados, que el señor Presidente de la República me ha encargado exponga su norma de conducta ante la Honorable Cámara, y es con estas ideas con las que he resuelto solidarizar mi gestión ministerial.

He terminado. — (Aplausos prolongados en la Cámara y en la barra).

Señor Presidente—Continúa en discusión la moción formulada por el señor representante Eduardo Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo juzgo de singular interés las declaraciones que acaba de hacer el señor Ministro del Interior, y como mi actitud en este debate no obedece a una inspiración puramente personal, sino a la acción solidaria de la minoría nacionalista, a fin de acordar la nueva conducta que necesariamente tendrá que asumir ante las explicaciones del señor Ministro del Interior, yo pido a la Cámara dos cosas: en primer término, que se acuerde un breve cuarto intermedio, y, en segundo término, que se declare sesión permanente hasta terminar con este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante, y siendo previa, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Pasa la Cámara a cuarto intermedio a las 16 y 32, y vueltos a Sala, a las 17 y 6, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Señor Presidente: el grupo parlamentario nacionalista, en presencia de las nuevas explicaciones del señor Ministro del Interior y del propósito firme en él expresado, de ajustar, el Poder Ejecutivo, sus normas de acción al criterio que el grupo ha sostenido de acuerdo con la Constitución y con la moral política, me autoriza a retirar la moción que he presentado a la consideración de la Cámara y a presentar en sustitución de ella esta otra de que ahora voy a dar lectura:

"La Cámara, sin perjuicio de provocar por la vía legislativa la interpretación auténtica del inciso 2.o del artículo 9.o de la Constitución, acepta complacida las explicaciones del señor Ministro del Interior y pasa a la orden del día." — (¡Muy bien!).

He terminado.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar.

Si la Honorable Cámara accede al retiro de la primera moción formulada por el señor representante Rodríguez Larreta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Ruego al señor primer Vicepresidente de la Honorable Cámara que pase a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el Primer Vicepresidente de la Cámara, doctor Esteban J. Toscano).

Continúa el debate.

Señor Miranda—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Miranda—En nombre del grupo parlamentario de que formo parte, debo significar mi oposición a la fórmula que acaba de presentar el señor representante Eduardo Rodríguez Larreta, por un doble motivo: porque entiendo que constitucionalmente no es posible que la Cámara dé votos de aplauso ni votos de censura... — (Apoyados).

... y en segundo término, porque las manifestaciones formuladas por el señor Ministro del Interior, sólo en cuanto a la parte que le es personal, pueden complacernos, pero no en la parte que se refiere al señor Presidente de la República.

El señor Presidente de la República manifiesta que renuncia graciosamente al derecho de intervenir en política en la forma en que lo estaba haciendo; y como nosotros entendemos que el señor Presidente de la República violaba la Constitución al dar órdenes a jefes de policía y a empleados militares de su dependencia para que procedieran en determinado sentido, nosotros no podemos aceptar, en consecuencia, que se aplauda esa conducta, y tenemos interés, por el contrario, en dejar constancia expresa de que conceptuamos que el Presidente de la República no renuncia graciosamente... — (Apoyados).

... a facultades constitucionales, sino que acata lisa y llanamente los mandatos de la Constitución. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Mibelli—Es lo que ha hecho hasta ahora el señor Presidente de la República.

Señor Vázquez Ferreiro—Es lo que no ha hecho hasta ahora el señor Presidente de la República, y se lo voy a probar, si el señor diputado quiere. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Señor Miranda—Debo significar, por último, que la mayoría colorada votará la fórmula presentada por el señor representante Schinca, por ser la única que corresponde constitucionalmente.

He terminado.

Señor Ministro—Si fuera tan amable la Mesa que hiciera dar lectura por el señor Secretario de la fórmula del señor representante Schinca...

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Oídas las explicaciones del señor Ministro del Interior, la Cámara pasa a la orden del día."

Señor Ministro—Muy bien.

Señor Berro (don Roberto)—Esa moción se refería a las explicaciones del anterior Ministro del Interior, de manera que esa fórmula debe darse por no presentada, puesto que es anterior a las explicaciones del señor Manini Ríos.

Señor Fajardo—Pero se renueva ahora.

Señor Caballero—Debe proponerse una nueva fórmula.

Señor Miranda—Yo hago mía en esta circunstancia la moción formulada antes por el señor representante Schinca. — (Apoyados).

Señor Presidente—Esa moción tiene todo su valor porque estamos dentro del mismo debate parlamentario. La Mesa entiende que esa moción ha pasado a primer término.

Señor García Morales—Sería interesante conocer la opinión del autor.

Señor Miranda—La moción que acabo de formular ha sido apoyada y debe ponerse a consideración de la Honorable Cámara.

Señor Presidente—Pero el señor diputado no puede hacer suya la moción del señor diputado Schinca, que él mantiene.

Señor Schinca—El hecho de que yo mantenga mi moción, basta para que el el señor diputado no pueda hacerla suya.

Señor Miranda—Yo formulo una moción en el mismo sentido.

Señor Presidente—Muy bien.

¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con las demás.

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—Deseo, señor Presidente, hacer algunas manifestaciones en respuesta a la que acaba de emitir el señor diputado Miranda.

En primer término, debo significar que dentro de nuestro mecanismo constitucional no puede separarse la persona del Presidente de la República de la persona del Ministro del Interior. El Ministro no es sino el portavoz del Presidente; el Presidente, a su vez, no puede proceder constitucionalmente sino con acuerdo del Ministro.

No hay, pues, declaraciones personales mías, como aquellas a que ha aludido el señor diputado Miranda: hay manifestaciones perfectamente concordes entre el Presidente de la República y el Ministro que hace uso de la palabra.

Hay más, todavía: mis declaraciones, si fueran personalísimas, no tendrían ningún significado político ni ninguna trascendencia en los momentos actuales.

¿Qué ganaría la Cámara, qué ganaría el país, qué ganaría la renovación institucional de la República, si se pudiera considerar que detrás de ambiguas o precisas, que detrás de declaraciones ministeriales por fórmula, se mantiene íntegramente la pretensión presidencial de hurlarlas en cualquier momento?—(¡Muy bien!).

Yo me considero moralmente solidario de la actitud del Presidente de la República. — (¡Muy bien!).

Me considero, a la vez, moralmente solidario con el programa político en que, de acuerdo con el Presidente de la República, hemos esbozado al aceptar la cartera ministerial.

Hay más: el señor diputado Miranda sostiene que el Presidente de la República renuncia graciosamente a sus facultades. No hay tal, y de mis palabras no se desprende semejante cosa. Creo haber dicho con toda nitidez, que el Presidente de la República entendía, — y esto para significar la lealtad de su conducta política, — que el Presidente de la República, digo, entendía que se limitaba a su completo rol institucional al atribuirse la facultad de intervenir en la política activa; pero que, en presencia del desconcierto de opinión producido, con el objeto de hacer insospechada la alta investidura presidencial, a fin de colaborar, — creo que decía, — a una obra de solidaridad y de armonía entre los Poderes del Estado, él, ante la oposición manifestada dentro de la Cámara de Representantes, no haría uso en adelante de la facultad que creía que le era privativa como ciudadano. Esto es todo, menos renunciar graciosamente a las facultades que cree tener el derecho de usar en cualquier momento.

Señor Ramasso (don Juan) — Es sinónimo de lo mismo.

Señor Miranda — Es equivalente: es cuestión de palabras; en el fondo es lo mismo. El Presidente cree que tiene facultades para ello, pero las renuncia.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Creía.

Señor Ministro — Pero, señor diputado! Es humanamente imposible querer penetrar en el santuario de las convicciones personales e imponer... — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente — (Hace sonar la campana de alarma)—La barra no puede intervenir. Si vuelve a hacer esas manifestaciones, será desalojada.

Señor Miranda — Yo no penetro en el santuario de nadie.

Señor Ministro — Lo que se debe exigir a un funcionario de la menor, como de la más alta categoría, es que respete las decisiones de la soberanía popular. Si el señor doctor Brum, si el Presidente de la República manifiesta que está resuelto a asumir en adelante esa actitud, debe ser creído sobre su palabra; y más: debe ser creído sobre su palabra cuando, — y quiero que en esto no se crea que haya la menor jactancia personal, — después de tomar maduramente su decisión, me ha pedido a mí que lo acompañara en su gestión, en el concepto de que podría ser una garantía de la efectividad de su promesa.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Hay aquí, señor Presidente, una cuestión constitucional y una cuestión política. La cuestión constitucional refiere al derecho que puede tener la Cámara para formular declaraciones respecto al asunto que motiva la interpelación, y a las explicaciones dadas por el Ministro del Interior doctor Manini Ríos.

La cuestión política refiere el juicio que haya formado la Cámara sobre dichas explicaciones, o más precisamente, desde que existe, como tiene que existir, prfecta solidaridad entre el Ministro del Interior y el Presidente de la República, versa sobre la conducta de este magistrado.

La cuestión constitucional, para mí, nunca ha admitido dudas: una cosa es discutir si los votos que pronuncia una de las Cámaras respecto de la conducta del Poder Ejecutivo puede tener el alcance que se les da en el Gobierno de Gabinete, donde producen de una manera fatal la caída del Ministerio, y otra cosa es discutir si la Cámara puede hacer esas manifestaciones. La Cámara, como entidad dotada de pensamiento y de voluntad, puede formularlas... — (Apoyados).

... como hace otras para las cuales está mucho menos autorizada por la Constitución de la República.

Señor Sánchez — En materia internacional, por ejemplo.

Señor Ramírez — Como ha adherido a la política internacional de Wilson, cuando no es la Cámara de Representantes, dentro de nuestro régimen constitucional, el órgano representativo de la nación en política exterior. — (¡Muy bien!).

Por lo demás, los antecedentes de nuestra historia parlamentaria abonan esa saludable facultad legislativa: ya en los albores de la nacionalidad, cuando la Asamblea Constituyente de 1828 era, al mismo tiempo que constituyente, legis-

lativa, y cuando al mismo tiempo que trazaba los fundamentos de nuestra vida constitucional, trataba de sacar al país del caos político en que se hallaba, — ya entonces esa corporación hacía uso del derecho que hemos ejercitado nosotros por intermedio del diputado Rodríguez Larreta, y concluía las cuestiones, muy a menudo, en esta forma: se ponía a votación si la Asamblea consideraba que el proceder del Gobierno era legal o era ilegal, y la Asamblea se pronunciaba al respecto.

Cierto es que al final de la vida de esa Asamblea cayó en descrédito dicha facultad, pero nadie negó su existencia. Lo que se decía, cada vez que se proponía un llamado a los Ministros del Poder Ejecutivo, era que no se conseguía nada con eso, que el Poder Ejecutivo daba o no daba explicaciones satisfactorias, y que las cosas quedaban en el mismo estado. Eso era así, porque ya en aquel tiempo, — y con mucha mayor razón en aquel tiempo que en los años que se sucedieron hasta llegar a nuestros días, — el Gobierno, el Poder Ejecutivo, era la autoridad fuerte, y la Asamblea resultaba completamente secundaria junto a ese Poder absorbente; pero a pesar de eso, desde aquella época hasta nuestros días, constantemente las Cámaras han reivindicado la facultad de hacer manifestaciones sobre la conducta del Poder Ejecutivo. Casi podría decirse que las épocas de libertad o despotismo se han caracterizado en este país por la negación o por el reconocimiento de ese derecho,— y qué digo las épocas de libertad o despotismo, — en realidad, época de plena libertad no la hemos tenido aún; más apenas aparecía en el horizonte un relámpago de libertad, como en las Cámaras de 1873 o como en las Cámaras del general Tajes, — apenas ocurría eso, las Cámaras formulaban continuamente declaraciones que aprobaban o desaprobaban la conducta del Ministro Secretario de Estado, y, por ende, la conducta del Presidente de la República.

Todavía, señor Presidente, podría decir que durante el primer período de la segundo Presidencia del señor Batlle y Ordóñez, en que se hizo intensa vida parlamentaria, se repitieron las mociones de interpelación, y esas mociones fueron a menudo coronadas por manifestaciones respecto a la conducta de los Ministros.

Los votos que formule la Cámara, tendrán o no tendrán efecto; eso depende, dentro de nuestro régimen, de las razones que asisten a las Cámaras para emitirlos; del arraigo que tengan éstas en la opinión pública, de que sean o no sean el fiel reflejo de la voluntad nacional; pero el derecho de formularlos me parece que nadie podría desconocerlo con fundamento.

Sería incomprensible; sería un absurdo, sería un contrasentido, que no se podría suponer ni en los constituyentes de 1830 ni en los constituyetes que nos dieron el Código que ahora nos rige, admitir que dieron a la Cámara el arma terrible del juicio político, y que no le permitieron, sin embargo, llamar la atención del Poder Ejecutivo sobre actos que pudieran muy bien no ser fruto de la culpa, sino del error, error que ante la simple advertencia de la Cámara podría desaparecer, evitando que se lleve al país a esas soluciones, siempre extremas y siempre peligrosas para la paz pública. —(Apoyados).

En cuanto a la cuestión que he llamado política, me parece, señor Presidente, que no puede haber en la Cámara más que un sentimiento, y es el de aceptación de las explicaciones nobilísimas dadas por el señor Ministro del Interior en nombre del Presidente de la República. —(Apoyados).

Lo ha dicho el señor Ministro del Interior con toda razón: nosotros no podemos exigir que el Presidente de la República se convenza; nosotros no podemos siquiera suponer que somos infalibles, y que el error sólo cabe en él y no en nuestro criterio. Tolo lo que podemos exigir es que el Presidente de la República, haciendo un acto de patriotismo, declare que en holocausto a los intereses del país, y reconociendo la soberanía parlamentaria, en adelante someterá su conducta al criterio que hemos proclamado. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Creo, señor Presidente, que asistimos en estos momentos a un instante trascendental de la vida de la República. Creo que se consagra, en esta hora memorable. el espíritu y la suerte definitiva de la Constitución actual. Las Constituciones las hacen los hombres en el papel, pero son los acontecimientos los que las crean en la realidad; los hombres trazan normas escritas y son los sucesos los que más tarde vienen a consolidar el verdadero espíritu de esas normas, a determinar cómo deben ser cumplidas, cuál es su verdadero alcance.

La Constitución Francesa que rige todavía la tercera República, no nació, en realidad, en las leyes constitucionales de 1875: nació en la crisis que comenzó el 16 de Mayo de 1877 con el retiro del Gabinete de Jules Simón, bajo la intimación del Presidente de la República, y que culminó en 30 de Enero de 1870 con la renuncia del Mariscal Mac-Mahón. Aquella Constitución nació, en el cerebro de los constituyentes, como un sucedáneo de la monarquía: el Presidente de la República era sencillamente el fideicomisario que reservaría el Poder al monarca en el momento en que la situación de la Francia le permitiera recogerlo.

Imbuído en este espíritu, el Presidente de la República, Mariscal Mac-Mahón, quiso hacer frente a la Asamblea: hizo retirar al Ministerio que contaba con su asentimiento, disolvió la Cámara, afrontó las elecciones, y derrotado en las elecciones, se cumplió, algún tiempo después. el pronóstico de Gambetta, con la diferencia que en lugar de "someterse o dimitir", el Presidente de la República tuvo primero que someterse y después que dimitir.

No recuerdo el hecho porque considere que hay analogía entre la situación y los actos de nuestro Presidente de la República y la situación y los actos del Mariscal Mac-Mahón: lo recuerdo para decir que en aquel día en que se frustró el esfuerzo del Presidente de la República Francesa para imponerse al Cuerpo Legislativo, quedó consagrado el verdadero espíritu de la República parlamentaria. Del mismo modo que en estos momentos, cuando el Presidente de la República, haciendo un acto de verdadero patriotismo, se inclina ante los deseos de la mayoría del Cuerpo Legislativo, queda consagrado, no ya en el papel como lo estaba, sino en la práctica, el predominio del Cuerpo Legislativo como expresión de la soberanía nacional.—(¡Muy bien!).

Creo, por lo mismo, que podemos votar la moción que ha presentado el señor diputado Rodríguez Larreta en nombre de la minoría independiente. Podemos votarla nosotros, porque llena cumplidamente nuestros deseos, nuestras aspiraciones en el orden constitucional y nuestras aspiraciones en el momento político en que estamos, y también que los que sostuvieron en este mismo recinto que el Presidente de la República no había faltado a sus deberes constitucionales, pueden votarla sin dificultad, oídas las explicaciones del Ministro.

No he admitido nunca que un primer magistrado de la República, que no puede intervenir en la política electoral, sea un funcionario que no tenga función alguna que desempeñar. Entiendo que hacer surgir del Ejército imperfecto de partido un verdadero Ejército Nacional, que sea capaz de defender el territorio con el concurso de todos los hijos de esta tierra; que dé al país policías que no tiene ni ha tenido nunca, porque todavía no hemos salido por completo del período en que, como decía Antonio Bachini, se mantenía la leyenda de dolor y de ignominia escrita con el corvo clásico de nuestras policías rurales en la espalda de media humanidad...—(No apoyados).

... que levante el concepto del país en el extranjero, más alto aún de lo que está, y solucione las cuestiones, desgraciadamente pendientes con algunas naciones hermanas con las cuales no debemos tener sino vínculos de amistad, creo que basta y sobra para llenar, no digo un período presidencial, sino toda la carrera política de un hombre público!—(¡Muy bien!).

José Pedro Varela, señor Presidente, no hizo otra cosa que dedicar su breve existencia a la causa de la educación popular, y, sin más que hacerlo, su nombre vive y vivirá eternamente en la memoria de los orientales.

Entiendo, pues, señor Presidente, que si a esa labor que puede realizar el Presidente de la República, une todavía la de árbitro imparcial entre los partidos en lucha en esta contienda electoral que será decisiva, por lo mismo que es la primera vez que el pueblo se presentará a la lucha rodeado de todas las garantías indispensables para la verdad del sufragio...—(Apoyados).—(No apoyados).

... que si eso ocurre, bien podrá el doctor Brum decir que ha cumplido sus deberes de ciudadano, y aún retirarse en absoluto a la vida privada, seguro de obtener la bendición de todos los conciudadanos!

He dicho, señor Presidente. — (¡Muy bien!).

Señor Sorín—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sorín—Quiero expresar que votaré la moción del señor diputado Schinca porque entiendo que el Presidente de la República no ha cometido ninguna transgresión y que no existe tampoco en nuestra Carta Fundamental disposición alguna que limite los derechos cívicos y la libertad política del primer magistrado.

Se ha sostenido en esta Cámara que el Presidente de la República debía limitar su actividad política al ejercicio del derecho de votar y que le estaba vedada toda manifestación pública de sus convicciones partidarias.

De acuerdo con esta interpretación, bastaría que el Presidente de la República realizara cualquier acto público de carácter político; bastaría que dirigiera públicamente la palabra a sus correligionarios, para que pudiera acusársele y destituírsele, por medio del juicio político.

Yo entiendo, señor Presidente, que eso no está consagrado en la Constitución, y que no se quiso ni se entendió consagrarlo, pues por acendrado que fuera el principismo de los constituyentes del año 17, por respetuosos que fueran de la libertad electoral, no podían desatender imperiosas razones de interés público y de cordura que aconsejan no prodigar ese recurso del juicio político que todos los Parlamentos miran con bastante prudencia.—(Apoyados).

Yo entiendo, señor Presidente, que no es, ni puede ser verdadera en una demo-

cracia esa doctrina que impone el silencio y el hermetismo a los gobernantes, que los reduce a un papel no ya de meros espectadores, sino a una condición bien inferior, desde que los espectadores tienen por lo menos la facultad de juzgar, de emitir sus opiniones, en tanto que los gobernantes se verían obligados a permanecer eternamente mudos, sin dejar que se reflejara en el semblante su sentir íntimo, porque esa exteriorización de su pensamiento se miraría como una influencia liberticida sobre el ánimo de sus subordinados.—(¡Muy bien!).

No es ni puede ser doctrina verdadera en una democracia la que obliga al abandono o a la ocultación de las ideas más firmes y de las convicciones más arraigadas.

No puede ser buena y verdadera una doctrina que conduce a la inercia o a la insinceridad de los hombres públicos.

El gobierno de partido, con las deficiencias que le atribuyen sus opositores, con las grandes ventajas que le reconocen sus panegiristas, con la inevitable preferencia que tendrán los gobernantes por los hombres de ideas afines, con los buenos resultados que derivan de la fijeza de rumbos en materia administrativa, económica, social y política, existirá en el futuro como hoy existe, hasta como una consecuencia necesaria de los preceptos de la nueva Constitución, que, al establecer el sistema de la elección directa por medio del doble voto simultáneo, impone a los ciudadanos la obligación de sufragar ante todo por el partido político a que pertenecen.—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

Y las consecuencias que el gobierno de partido podría aparejar no pasaron inadvertidas a los constituyentes del año 17, quienes las examinaron con todo detenimiento en la Comisión de Reformas, estudiando si convenía o no la elección indirecta a los fines de propiciar el gobierno de coalición. Pero el pacto constitucional y la Constitución nueva establecieron que el Presidente de la República será elegido por elección directa y mediante el doble voto simultáneo. La elección directa traerá, fatalmente, el triunfo de los ciudadanos más pretigiosos, de más arraigo en los partidos, de los que se han destacado por la decisión y la firmeza, puestas al servicio de los ideales partidarios.

Señor Sánchez—¿No espera el señor diputado que alguna vez los partidos elijan a los más capaces de sus componentes y no a los más partidarios?

Señor Sorín—Sí, señor: a los más capaces de sus componentes con ideas bien definidas dentro de su partido.

Señor Rossi—Sin eso, el éxito es imposible.

Señor Sorín—Y si, como decía el doctor Duvimioso Terra, al defender su proyecto de constitución, los partidos no tienen razón de ser si no aspiran a llegar a la Presidencia, para hacer prácticos desde allí sus principios y su programa, habrá que reconocer al Presidente electo, al hombre de lucha llevado por sus correligionarios a uno de los más altos cargos políticos de la Nación, el derecho de seguir pensando como antes pensaba, y de proclamarlo franca y abiertamente, y de expresar que desea el triunfo legítimo de su partido... — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

... Hablo del triunfo legítimo de su partido, señor Presidente, porque no entiendo cohonestar ni la coacción ni el fraude; pero proclamo sin vacilación que, a mi juicio, no es un recurso coactivo ni fraudulento que un Presidente de la República exprese en forma sincera y categórica cuáles son sus opiniones ante los problemas políticos que puedan comprometer su gestión gubernativa. — (¡Muy bien!).

El doctor Brum declaró solemnemente ante la Asamblea General, el 1.o de Marzo, que, llevado por su partido a la Presidencia de la República y, creyendo que éste era el mejor para gobernar el país, seguiría sus orientaciones y elegiría sus colaboradores entre sus hombres o entre los ciudadanos que aceptaran aquellas orientaciones. A pocos días de electo, se le planteó el problema del cisma colorado; procuró conjurarlo y manifestó el deseo de contar con el apoyo de todos sus correligionarios.

No se puede pretender que un Presidente, a los dos meses de elegido, cuando tiene por delante todo el período de su mandato, tropieza con la grave dificultad de la escisión del partido que lo llevó al Poder, se desinterese en absoluto de ese problema que puede comprometer el éxito de su programa presidencial. Decir, como el doctor Brum dijo en el reportaje que publicara "La Razón", que era conveniente que sus correligionarios votaran con el lema común del partido; que no era deseable la abstención de los elementos que habían permanecido ajenos a la lucha de las fracciones y que la organización de esos elementos podría ser propicia a la concordia partidaria y a la victoria común del Partido Colorado, no es estimular tortuosas maniobras electorales, sino las más nobles actividades cívicas...—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

... desde que las agrupaciones políticas, excepto aquellas organizadas para la rebelión y la violencia, se constituyen, principalmente, — por no decir casi exclusivamente, — para actuar en los comicios. — (¡Muy bien!).

Por estas razones, señor Presidente, yo entiendo que el doctor Brum no ha cometido transgresión constitucional de especie alguna, que no ha merecido las críticas acerbas que se le han dirigido en esta Cámara... — (Apoyados).

... y que es completamente improcedente cualquier moción que tienda a censurar la conducta del Presidente de la República. — (¡Muy bien!).

Dejo así fundado mi voto en favor de la moción del señor diputado Schinca.

Señor Miranda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Miranda — Insisto en la moción que presenté anteriormente con el deseo de que se vote por separado, porque aunque en apariencia es idéntica a la del señor representante Schinca, ella tiene otra significación.

La moción del señor representante Schinca fué formulada a raíz de las manifestaciones hechas en Sala por el ex Ministro doctor Mendívil. Mi moción surge a raíz de las explicaciones totalmente satisfactorias del señor Ministro Manini. De manera que ambas mociones contemplan dos situaciones absolutamente divergentes.

Debo insistir en esta oportunidad en lo que dije al comentar lo que expresara el señor Ministro Manini en esta sesión: que considero que, del espíritu de las palabras pronunciadas por él, se desprende, de una manera evidente, que el primer magistrado cree tener derecho a intervenir en la forma que intervenía en los asuntos electorales y que renuncia a ese derecho sólo con el propósito de restablecer la tranquilidad pública.

Señor Ministro — Y es bastante, aunque fuera eso solo.

Señor Miranda — Es bastante desde el punto de vista de los hechos; pero no desde el punto de vista de los principios.

Señor Ministro — Pero digo que es bastante para el criterio de los señores diputados que lo comparten.

Señor Miranda — Desde el punto de vista de los principios no es suficiente.

Señor Ramírez — Pero, señor diputado Miranda: para eso dictaremos una ley interpretativa que diga cuál es el verdadero espíritu de la Constitución.

Señor Miranda — Esa ley interpretativa será un complemento; pero, a mi juicio, es necesario que se puntualice bien que, a nuestro juicio, la actitud del Presidente de la República se debe, no a una voluntad personal, sino, en realidad, a su deseo de acatar las normas constitucionales.

Señor Ministro — Muy bien.

Señor Miranda — Sin embargo, el señor Ministro Manini, hace un instante, decía que,—vuelvo a repetirlo,—el señor Presidente de la República se creía con derecho...

Señor Ministro — Exactamente.

Señor Miranda — ... a intervenir en esas cuestiones electorales. Es una manifestación que nosotros no podemos aceptar, porque entendemos que el señor Presidente de la República no tiene ni ha tenido tal derecho. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Ramírez — Yo también lo entiendo así.

Señor Ministro — ¿Me permite el señor diputado?

Señor Miranda — ¡Cómo no!

Señor Ministro — El señor Presidente de la República tiene una concepción personal de su rango constitucional, y me parece que tales actos de conciencia son completamente incoercibles.

Como lo decía con toda razón el señor diputado Ramírez, lo único que se debe tener en cuenta es a qué criterio político va a ajustar su política el señor Presidente de la República, y si ese criterio político es perfectamente satisfactorio para la mayoría de esta Cámara, yo no veo por qué se deba aceptar con ninguna clase de salvedades. — (Apoyados).

Señor Miranda — Insisto, señor Presidente, en lo que he manifestado con anterioridad: yo no exijo ni puedo exigir que el señor Presidente de la República cambie de opiniones, pero tampoco puede el señor Ministro del Interior pretender que nosotros cambiemos las nuestras.

Nosotros sostenemos que el Presidente de la República violaba la Constitución...

Señor Ramírez — Y yo sigo sosteniendo eso.

Señor Miranda — ... que el Presidente de la República, al asumir la actitud que asume, en realidad lo único que hace es acatar los preceptos constitucionales, reaccionando contra su conducta anterior.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es todo lo que se le puede exigir.

Señor Ministro — Se trata, señor diputado, de juzgar a los magistrados políticos por sus actos y no por las opiniones personales que abriguen. — (Apoyados).

Señor Miranda — Se trata de juzgar a los funcionarios por sus actos y por sus palabras, cuando las palabras significan, en realidad, el desconocimiento de preceptos categóricos de las leyes fundamentales de la República. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Sorín — No hay ningún precepto de la Constitución que impida al Presidente de la República...

Señor Miranda — A juicio del señor representante, pero no a juicio de la mayoría colorada de la Asamblea.

Señor Sorín — Y a juicio del señor diputado, que en su proyecto lo reconoce.

Señor Miranda — Está profundamente equivocado.

Señor Sorín — Sí, señor, En su pro-

yecto lo reconoce, desde que impide al Presidente de la República hacer declaraciones políticas a los funcionarios comprendidos en el artículo 9.o de la Constitución, lo que importa reconocer que el Presidente de la República no está comprendido en el artículo 9.o. — (Apoyados).

Señor Miranda — Yo reconozco que el Presidente de la República puede manifestar opiniones políticas, pero considero que no puede hacerlo con sus subordinados, porque éstos están impedidos constitucionalmente para intervenir en asuntos electorales. — (Apoyados).

Señor Sorín — Pero no hay ningún artículo de la Constitución que limite los derechos cívicos ni la libertad política del Presidente de la República.

Señor Miranda — Implícitamente.

Señor Antuña — Lo limita en lo que se refiere al artículo 9.o.

Señor Ramasso (don Juan) — Y a quienes hace presión con cualquier insinuación; cuando es el primero que debe velar por que los jefes de policía y demás subalternos cumplan con la Constitución, absteniéndose de hacer política. —(Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor representante Miranda.

Señor Miranda—Continúo, señor Presidente.

Con respecto a la doctrina constitucional que ha sostenido en Cámara el señor representante doctor Ramírez, baste por ahora que quede consignada nuestra discrepancia fundamental, ya que es un asunto en realidad que, aunque tiene alguna relación con el punto en debate, no debemos resolverlo en este momento; y con esto dejo la palabra.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Quiero decir que, en mi concepto, si no va a proseguir el debate, lo que correspondería sería votar por su orden las tres mociones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a hacer eso, señor representante.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a leer las tres mociones por su orden.

(Se lee):

(Moción del señor representante Schinca): "Oídas las explicaciones del señor Ministro del Interior, la Cámara pasa a la orden del día".

(Moción del señor representante Eduardo Rodríguez Larreta): "La Cámara, sin perjuicio de provocar por la vía legislativa la interpretación auténtica del inciso 2.o del artículo 9.o de la Constitución, acepta complacida las explicaciones del señor Ministro del Interior y pasa a la orden del día".

(Moción del señor representante Miranda): "Oídas las explicaciones del señor Ministro del Interior, la Cámara pasa a la orden del día".

Señor Coronel — Pido la palabra.

Señor Presidente — Está cerrado el debate.

Señor Coronel — Iba a hacer moción para que la votación fuera nominal. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Miranda—"Doctor Manini Ríos", habría que agregar.

Señor Ramírez — Hay que ponerle el nombre al Ministro.

Señor Miranda — "Oídas las explicaciones del señor Ministro del Interior, doctor Manini Ríos"..., etc.

Señor Presidente — Léase la moción del señor representante Miranda en esa forma.

(Se lee):

"Oídas las explicaciones del señor Ministro del Interior, doctor Manini Ríos, la Cámara pasa a la orden del día."

Se va a votar, en primer término, la moción presentada por el señor representante Schinca.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar, en segundo término, la moción del señor representante Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo creo que sería conveniente hacer la votación nominal con respecto a esta moción. — (Apoyados). — No apoyados).

Así se deslindan responsabilidades.

Señor Presidente — ¿Para todas las mociones?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No: la formulo únicamente para ésta. — (No apoyados).

Señor Pelayo — O para todas o para ninguna. — (Apoyados).

Señor Miranda — No tiene objeto: están bien definidas las tendencias dentro de esta Cámara. No es un misterio para nadie cómo opinan los señores legisladores.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo creo, señor Presidente, que en este caso no es cuestión de tendencias; creo que todos los diputados pueden, cuamoción que ha formulado el doctor Rodríguez Larreta (hijo):

Señor Presidente — Se va a votar.

Si la votación de la moción del señor representante Eduardo Rodríguez Larreta ha de ser nominal.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción del señor representante Rodríguez Larreta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar, en tercer término, la moción del señor representante Miranda.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Continúa la sesión. — (Murmullos).

6—Continúa la orden del día.

Señor Ministro — ¿Puedo retirarme?

Señor Presidente — Sí, señor.

(Se retira el señor Ministro del Interior).

Señor Miranda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Miranda — En la sesión anterior, conjuntamente con otros legisladores, presenté un proyecto por el cual se interpreta el inciso 2.o del artículo 9.o de la Constitución.

Hago moción para que ese asunto sea tratado en primer término en la sesión del lunes próximo. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Mibelli — ¿Sin informe de la Comisión?

Señor Miranda — Con informe o sin informe.

Señor Magariños Veira—¿Para cuándo?

Señor Miranda — Para el lunes.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Pelayo — Es mucho apresuramiento.

Señor Miranda — Tendrán tiempo los señores representantes de hacer la oposición en forma. — (Murmullos).

En cualquier momento, señor Presidente, los señores representantes pueden hacer estas mociones.—(Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Señor Miranda — Yo pido que se vote mi moción.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Miranda, para que se trate en primer término, en la sesión del lunes, el proyecto de ley referente a interpretación del artículo 9.o de la Constitución, que ha presentado en la sesión de ayer.

Señor Miranda — Y en ambas discusiones.

Señor Presidente — En primer término y en ambas discusiones.

Señor Mibelli — ¿Sin informe, señor Presidente?

Señor Presidente — Con informe o sin informe de la Comisión. Ese es el carácter de la moción.

Señor Ramírez — Yo aceptaría la moción del señor diputado Miranda si estableciera que es para la sesión del miércoles.

Señor Mibelli — Y con informe.

Señor Ramírez — Así podría informar la Comisión de Legislación al respecto.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Miranda acepta en esa forma, con informe de la Comisión, para la sesión del miércoles?

Señor Miranda — Con informe o sin informe.

Señor Rossi — Agregue: "Hasta que se expida la Comisión". — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Miranda — Yo acepto la moción para que se trate el miércoles; pero que se trate con informe o sin él. — (Apoyados).—(No apoyados).

Señor García Morales — ¿Y si la Comisión no ha podido expedirse?

Señor Miranda — ¡Ah, no! ¿Y si la Comisión no se expide?

Señor García Morales — Yo no voto sin informe, de ninguna manera. — (Apoyados).

Señor Miranda—Es que se podría aplazar indefinidamente.

Señor García Morales — Una ley de esa gravedad tiene que venir con informe.

Señor Miranda — Una ley de esa gravedad, que es perfectamente conocida por todos los señores representantes, y que tienen juicio hecho al respecto!

Señor Bélinzon (don Lorenzo) — Es una reforma a la Constitución.

Señor García Morales — Hay muchas maneras de interpretar la Constitución. Por lo pronto, adelanto que el modo de interpretarla del señor diputado Miranda no me satisface.

Señor Sorín—Es un proyecto de ley que, a pretexto de interpretar la Constitución, la amplía, señor Presidente. Es un punto que hay que estudiarlo con todo detenimiento.

Señor Miranda—No apoyado: no amplía nada.

Señor Sorín—Sí, señor: se lo demostraré oportunamente al señor diputado.

Señor Miranda—No he declarado tal cosa, señor diputado: ha interpretado erróneamente mis opiniones.

Señor Ponce de León (don Vicente)—No vamos a poder votar así.

Señor Presidente—La Mesa desea aclarar. El señor diputado Ramírez pidió que

se aplazara hasta el miércoles, ¿con o sin informe?

Señor Ramírez—Con informe.

Señor Presidente—¿El señor diputado Miranda acepta la modificación?

Señor Miranda—No acepto.

Señor Ramírez—Hago moción para que se trate el proyecto en la sesión del miércoles con informe de la Comisión.—(Apoyados).

Señor Berro (don Roberto)—La Comisión está obligada a producir el informe.

Señor Ramírez—Y que la Mesa recomiende a la Comisión el despacho del asunto.

Señor Presidente—Están en discusión las dos mociones.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, en primer término, la moción del señor diputado Miranda, para que se trate...

Señor Rossi—¿Me permite, señor Presidente, antes de que se vote?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi—A mí me sugiere una duda y voy a hacerla presente a la Cámara. Yo entiendo que una vez terminado el debate sobre la interpelación, para lo cual se declaró sesión permanente, no es reglamentario que hablemos de nada absolutamente más...

Señor Miranda—Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Rossi—... ha pasado el tiempo reglamentario...

Señor Miranda—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto.

Señor Segundo—En sesión permanente.

Señor Miranda—La sesión permanente era para la interpelación y este asunto no es la interpelación.—(Apoyados).

Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine este incidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta que termine este incidente.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Presidente—Puede continuar el señor representante Rossi. — (Murmullos e interrupciones).

Orden, señores representantes!

Señor Pelayo—Se pide rectificación de la votación.

Señor Presidente — ¿Rectificación de la votación para la prórroga de sesión?

Señor Pelayo—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba la moción del señor representante Miranda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante Rossi.

Señor Rossi—Voy a continuar, felicitándome de la moción previa que acaba de hacer el señor diputado Miranda, porque ella me da la razón, pues la observación que yo hacía, la pequeña duda que podría nacer, se ha disipado. El hecho de que se necesitara prórroga de la sesión para tratar este nuevo asunto, porque es un nuevo asunto que plantea el señor representante Miranda, demuestra que había terminado la orden del día, que era simplemente para la interpelación.—(Apoyados). — (No apoyados).

Señor Miranda—No es exacto.

Señor Segundo—No apoyado: la interpelación es parte de la orden del día.—(Murmullos).

Señor Miranda—Pero, señor representante: si estamos dentro de la hora reglamentaria!

Señor Rossi—Se pasó el tiempo de las mociones previas.

Señor Negro—Es una moción de preferencia, que debía haberse hecho antes de entrar a la orden del día.

Señor Miranda — Está perfectamente equivocado el señor representante Negro; esta moción que yo he hecho, es una moción completamente reglamentaria, y hay antecedentes a millares en los anales parlamentarios. — (Apoyados). — (Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor representante Rossi.

Señor Rossi — Precisamente, señor Presidente, la observación que yo hacía es que ha pasado el término de las mociones previas dentro del cual pudo caber la que hizo el señor representante Miranda. — (Apoyados).

Habiendo pasado el término, y estando ya dentro de la orden del día, debimos haber continuado con los asuntos que figuran en ella, por su orden correspondiente.

Es la observación que tenía que hacer, y si hay duda, la Cámara aclarará.

Señor Presidente—Permítame.

La Mesa debe observar al señor representante que si ha continuado la sesión es porque entiende que la sesión permanente se había decretado exclusivamente con referencia al asunto de la interpelación y con respecto a la moción del señor representante Miranda. Es de práctica parlamentaria que una moción de esa naturaleza se puede intercalar en cualquier momento de la sesión. La Cámara resuelve si quiere ocuparse o no, pero la Mesa debe ponerla, como las mociones sobre cuestiones previas, a consideración de la Cámara. De consiguiente, la Mesa la ha puesto a discusión, por eso.

Señor Rossi—Entonces, pido que se lea el artículo del Reglamento que establece eso, que dice precisamente que esas cuestiones prvias podrán prsentarse en cualquier momento de la sesión. Yo no lo conozco.

Señor Presidente—Se va a leer el artículo, pero no tiene nada que ver; es con relación a las aclaraciones o informaciones con respecto a la forma de tratar un proyecto de ley.

Señor Rossi—Y también para alterar y formar la orden del día.

Señor Presidente—Léase por Secretaría el artículo que se refiere a las mociones, antes de entrar a la orden del día.

(Se lee):

"Artículo 77. En seguida podrán los señores representantes hacer sus solicitudes, reclamaciones o indicaciones sobre objetos de simple expediente o de economía interna de la Cámara.".

Señor Rossi—¿Qué artículo es?

Señor Presidente—El artículo 77.

Señor Miranda—Pido que se lea un versículo de la Biblia!

Señor Gilbert—Eso está bien como chiste, pero no hay ningún artículo reglamentario que autorice ese pedido.

Señor Miranda—No hay ningún artículo reglamentario que se oponga, y en cambio existe la experiencia de muchísimos años en ese sentido. En la última sesión se hizo eso sin oposición de ningún señor representante, y el propio señor Gilbert tengo entendido que lo hizo.

Señor Gilbert—No, señor. Yo no acostumbro a violar el Reglamento en esa forma.

Señor Miranda—No hay tal violación del Reglamento, y con la versión taquigráfica en la mano le puedo demostrar que si así se viola el Reglamento, el señor representante lo violó en la sesión anterior.

Señor Gilbert—No, señor; yo no he pedido semejante cosa, y el doctor Miranda, que es el Presidente de la Cámara, es el que está más obligado que nadie a conocer el Reglamento y a tratar de no violarlo.

Señor Miranda — Precisamente porque lo conozco es que propongo eso.

Señor Gilbert—Es porque lo desconoce.

Señor Miranda—Es cuestión de criterio personal. Es claro que yo... no tengo la sabiduría áulica del señor Gilbert...

Señor Rossi—El artículo que se ha leído me da toda la razón. Antes de entrar a la orden del día se hará todo eso: "En seguida podrán los señores representantes hacer sus solicitudes, reclamaciones e indicaciones sobre objetos de simple expediente o economía interna de la Cámara".

Señor Antuña—La Cámara decidirá la cuestión. Que se ponga a votación.—(Murmullos).

Señor Presidente, — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi—Después de esta lectura yo sostengo que sería violar el Reglamento entrar a tratar la moción del señor representante Miranda.

Señor Presidente—La Mesa pone a consideración de la Cámara si desea ocuparse del asunto a que se ha referido el señor representante.

Señor Ponce de León (don Luis)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ponce de León (don Luis)—Para mí la cuestión está resuelta por el artículo 130 del Reglamento, que dice así: "En el curso de la discusión podrán hacerse mociones o indicaciones con el carácter de cuestiones de orden, las que serán inmediatamente resueltas, suspendiéndose, entretanto, la discusión del asunto que esté a la consideración de la Cámara".

Señor Gilbert—No es el caso. No es de orden.

Señor Magariños Veira—No es de orden: es un proyecto nuevo de ley.

Señor Ponce de León (don Luis)—¿Cómo no va a ser de orden si se trata de alterar la orden del día o de formar una orden nueva? Cuestión más de orden que esa no hay!

Señor García Morales—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—Creo que asiste toda razón al señor diputado Ponce de León. El artículo que ha leído tiene relación con el 101, que dice: "Son cuestiones de orden, las que se refieren a la orden del día". y estamos aquí preparando la orden del día de la sesión próxima...

Señor Miranda—Y estamos preparando la orden del día de la sesión próxima.

Señor García Morales — Y el artículo 104 establece: "Todas las cuestiones de orden, como las indicaciones verbales, serán consideradas en el acto de presentarse, como se establece en el artículo 130", que es al que ha dado lectura el señor diputado Ponce de León.

Hay otras disposiciones en el Reglamento que establecen que el Presidente, antes de terminar la sesión, debe comunicar cuál es la orden del día para la siguiente. Y en este momento caben estas indicaciones de orden, como propone el señor diputado Miranda, para que en la orden del día de la sesión del lunes figure el asunto de la interpretación del artículo 9.o de la Constitución.

Señor Presidente—La Mesa va a poner a consideración de la Cámara este punto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Esto se ha hecho cincuenta veces.

Señor Miranda—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Miranda—Es para refrescarle la memoria a mi colega el señor representante Gilbert.

En la sesión última, el señor representante Gilbert, después de haberse entrado a la orden del día, pidió que se tratara el presupuesto municipal en la sesión próxima. Ahí tiene el caso el señor representante.

Señor Ramasso (don Juan)—Es exacto.

Señor Gilbert—No es cierto: lo que yo pedí fué que se prorrogara la sesión por media hora para tratarse el asunto.

Señor Ramasso (don Juan) — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramasso (don Juan)—Es para hacer moción a fin de que se dé el punto por suficientemente discutido y rogar al mismo tiempo a la Mesa que ponga a votación el punto en debate, a fin de que la Cámara resuelva si debe tratarlo o no.

—(Apoyados).

Señor Presidente—La Mesa pone a consideración de la Honorable Cámara si desea ocuparse de la moción del señor diputado Miranda.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor representante Miranda.

Si se trata en la sesión del miércoles con informe...

Varios señores representantes — Convendría leer las dos mociones.

Señor Presidente—Léanse las dos mociones.

(Se lee):

"Para que se trate en la sesión del miércoles próximo, con informe o sin él, el proyecto interpretando el artículo 9.o de la Constitución."

Hay otra moción del señor diputado Ramírez pidiendo que se trate con informe de la Comisión.

Se va a votar la primera moción...

Señor Segundo—Ruego al señor Presidente que llame a los señores representantes que se encuentran en antesalas.

Señor Presidente—Se va a votar en primer término la moción del señor diputado Miranda.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar ahora la moción formulada por el señor representante Ramírez para que se trate el miércoles el proyecto con informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 10).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

54.a SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 30 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1—Del señor representante don Simón B. Amighetti, por el que se autoriza a la Municipalidad de Paysandú a realizar expropiaciones para una plaza pública.
2—Del señor representante don Juan José Segundo, por el que se declara fiesta nacional el 15 de Julio de 1919.

4—Moción de preferencia.
5—Constancias de votos.

ORDEN DEL DÍA:

6—Pesas y Medidas. — Modificaciones a la ley de Octubre de 1894.—(Discusión particular).
7—Juntas Económico-Administrativas de campaña y litoral. — Presupuesto. (Discusión general y particular).

1—En Montevideo, a los treinta días del mes de Junio del año mil novecientos diecinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Beltrán, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Bethencour, Blanco Acevedo, Bonnet, Caballero, Cabrera, Carvallido, Colistro, Coronel, Cortinas, Durán, Enciso, Espalter, Fajardo, Ferrería, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Iglesias, Infantozzi, Joanicó, Lezama, Lussich, Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Negro, Otero, Pacheco, Pelayo, Peña, Percovich, Pereyra Núñez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Saavedra, Salvagno, Salgado, Samacoitz, Sánchez, Saravia, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Sóñora, Sorín, Terra, Toscano, Uriarte, Vianna, Vidal y Zeballos.

Total: 75.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Aldaya, Búrmester, Carnelli (don José), Dufour, Fernández (don Eduardo), Fernández Ríos, Foladori, Garat, Haedo Suárez, Jiménez de Aréchaga, Lorenzo y Lozada, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Moreno, Navarrete, Olivera, O'Neill, Pérez y Salteráin.

Total: 20.

Sin aviso, los señores representantes: Alburquerque, Barreiro, Bazet, Bélinzon (don Lorenzo), Bélinzon (don Máximo), Berro (don Aureliano), Borras, Bustillo, Capillas, Carnelli (don Lorenzo), Costa Gutiérrez, Del Campo, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Halty, Icasuriaga, Muñoz, Pan, Peluffo, Ponce de Leon (don Luis), Seguí, Tiscornia, Vázquez Ferreiro y Viera.

Total: 24.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Ley de Timbres y Papel Sellado.

Presupuesto de la Presidencia de la República.

Presupuesto de la Imprenta Nacional.

Proyecto que declara que en el período electoral del corriente año no se tendrá en cuenta la 9.a sección judicial de Rivera."

—Archívense.

"Solicitudes de pensión etc.: Doña Dolores Múñoz de Montero, doña Teresa Ferrari de Zarazola."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante don Simón B. Amighetti presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Municipalidad de Paysandú para adquirir, con destino a plaza pública, las dos fracciones de terreno ocupadas por la Empresa del "Tranvía Eléctrico", y ubicados en la calle 18 de Julio, entre las de Colonia y General Garzón.

Para el caso de que no fuera posible un acuerdo extrajudicial, declárase de utilidad pública la adquisición de dichas propiedades y procédase de inmediato a su expropiación.

Art. 2.o Para cubrir el importe de la adquisición se autoriza a la Municipalidad de Paysandú:

A) A vender terrenos municipales baldíos, hasta la mitad del monto de la operación.
B) A aceptar las donaciones del vecindario con ese fin.
C) A contratar por el resto un empréstito con la garantía de los terrenos mencionados, y la subsidiaria del Municipio.

Art. 3.o Los servicios de intereses y amortización del préstamo serán cubiertos con el impuesto voluntario de vialidad urbana.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Amighetti, representante por Paysandú.

FUNDAMENTOS

En la mejor arteria de Paysandú, a dos cuadras, apenas, de su puerto, se encuentra ubicada la caballeriza del llamado "Tranvía Eléctrico".

Ocupa esa caballeriza, que es un foco permanente de infección, una faja de terreno ubicada en la calle 18 de Julio entre las de Colonia y General Garzón.

Frente a esa parcela ocupa la misma Empresa otra de iguales dimensiones para depósito de coches, etc.

Esas dos fracciones fueron destinadas, al realizarse el amanzanamiento primitivo de Paysandú, para plaza pública.

Los títulos de las propiedades adyacentes mencionan como linderos los terrenos de la plaza "Colón".

Hoy resulta, más que nunca, la clarividencia de los meritorios ciudadanos que ubicaron esa plaza en un lugar tan apropiado.

La calle 18 de Julio, en ese radio, es una hermosa avenida, la mejor de la ciudad, con una compacta y moderna edificación.

Resulta un verdadero adefesio, un intolerable adefesio, esa caballeriza con todas sus consecuencias desagradables, no sólo para la higiene pública, sino también para la estética edilicia y el cómodo vivir de aquel vecindario.

La reintegración al Municipio de tales terrenos le brindará la oportunidad de embellecer uno de los mejores barrios de Paysandú, dotándolo de una buena plaza.

Brindará también a la Comisión popular que ha tomado a su cargo la erección del monumento al general Artigas,—casi terminado ya por el ilustre escultor italiano Ezio Ceccarelli, — uno de los sitios más indicados para emplazar la ofrenda patriótica de los sanduceros al gran precursor de nuestra nacionalidad.

La parte financiera, — por llamarla así, —de este proyecto es de muy fácil realización.

Me consta que se podría obtener, por suscripción popular, una buena parte del importe de esa adquisición.

La venta de algunos terrenos municipales baldíos aportaría otra contribución apreciable, con las ventajas múltiples que la adquisición de esos terrenos por particulares ocasionaría pues, serían de inmediato cercados y edificados.

Establezco, por último, que para completar la cantidad que demande la operación se faculte a la Municipalidad para contratar un préstamo, que será muy fácil obtenerlo en aquella localidad, pagándose los intereses y amortizaciones anuales con una parte de la recaudación del impuesto voluntario de vialidad urbana.

Montevideo, Junio 30 de 1919.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor representante don Juan José Segundo presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Habiéndose firmado la Paz Universal, declárase, en homenaje a ello, día de fiesta nacional el 15 de Julio de 1919.

Art. 2.o Las obligaciones a vencer el 15 de Julio próximo se harán efectivas el día 16 inmediato.

Art. 3.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de rentas generales hasta la suma de cincuenta mil pesos para ser distribuídos entre las Juntas Económico-Administrativas, asociándose así a las fiestas populares.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 30 de 1919.

Juan José Segundo, diputado por Canelones."

"Honorable Cámara de Representantes:

El Universo entero festeja en estos momentos uno de los acontecimientos más grandes, o sea la firma del Tratado de Paz. La civilización ha triunfado sobre la barbarie, y los pueblos que, como el Uruguay, han tenido una participación activa en los sucesos que desgraciadamente enlutaron el Universo, deben, pues, contribuir a festejar con vivo entusiasmo el triunfo de la Humanidad.

El proyecto que presento a consideración de la Honorable Cámara entiendo que será recibido con viva simpatía, dado el ambiente que siempre ha existido en este recinto.

Lamento que las finanzas nacionales no se encuentren en situación auspiciosa para votar una suma de dinero digna de los festejos que debieran celebrarse con este motivo, pero al entregar, por ejemplo, a la Junta de esta Capital ($ 12.000) doce mil pesos y ($ 2.000) dos mil pesos a cada una de las del Interior, servirán como base para festejar popularmente ese día, y, además, a no dudarlo, para estimular la contribución de particulares a estos fines.

Me he inclinado a solicitar se declare por una sola vez día de fiesta el 15 de Julio próximo, no sólo para ligar a ese día con la fiesta gloriosa del 14 de Julio, sino para dar tiempo a que el país se prepare a festejar solemnemente tan fausto acontecimiento.

Juan José Segundo, representante por Canelones".

—A la misma Comisión.

Si no hay quien pida la palabra, va a entrarse a la orden del día.

4—**Señor Almada** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — Hoy figura en tercer término en la orden del día el asunto relativo a Contribución Inmobiliaria del Departamento de la Capital. En primero y segundo términos figuran la ley de Pesas y Medidas y el Presupuesto de las Intendencias de campaña, asuntos ambos que van a dar lugar a discusión. El primero ha sido bastante debatido ya; respecto del segundo se ha anunciado ya en la Cámara que se va a hacer cierta oposición al proyecto.

De manera que convendría, señor Presidente, que se hiciera una trasposición en la orden del día y se pasara a primer término el asunto relativo a Contribución Inmobiliaria, porque respecto de éste la discusión será sólo en general. Como los señores diputados es de presumir que vengan preparados para hacer las objeciones que deben hacer en discusión general y como no va a haber discusión ninguna a este respecto, porque el asunto debe pasar nuevamente a Comisión, pido que se ponga en primer término la discusión general del proyecto sobre Contribución Inmobiliaria.

Señor Mibelli — ¿Para cuándo?

Señor Almada — Para hoy.

Señor Mibelli — ¿Qué asunto es ese, señor diputado? ¿el, que figura en tercer término?

Señor Almada — Que se trate en segundo término la discusión general del proyecto sobre Contribución Inmobiliaria.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Yo voy a hacer una observación a la moción que hace el señor diputado Almada, y es que los Presupuestos Municipales de Campaña tal vez no lleven el tiempo que él cree para ser discutidos, y tienen ya en la orden del día alrededor de un par de meses, sin contar con que hace muchísimos años, como lo hizo notar el otro día el señor diputado Gilbert, los empleados de las Municipalidades de Campaña están esperando que se regularice su situación unos, y otros que se bonifiquen las asignaciones pobrísimas que reciben. Hace ocho años, señor Presidente, que están esperando estos empleados.

Yo creo que si bien es verdad que hay necesidad de que se trate cuanto antes el asunto a que se ha referido el señor diputado Almada, podría hacerse una pequeña modificación a su moción, y es esta: que se deje la discusión de uno y otro asunto para una sesión especial, que podría celebrarse mañana, y entonces continuaríamos con la orden del día tal como está, con la supresión de esos dos asuntos.

Señor Almada — Pero ¿me permite el señor diputado?... Este asunto no va a dar lugar a discusión: tratar el asunto de Contribución Inmobiliaria llevará unos minutos, no más, porque se trata únicamente...

Señor Rossi — Esa es la observación que hacen generalmente los señores diputados; pero, a veces, asuntos que parecen de fácil solución suelen llevar toda una sesión.

Señor Almada — No señor; tengo la convicción de que van a ser muy pocas las observaciones.

Señor Rossi — ... La prueba la tuvimos cuando se trató el proyecto sobre Papel Sellado.

Señor Presidente — ¿Concluyó el señor diputado Rossi?

Señor Rossi — Sí, señor.

Señor Carvallido—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carvallido—Yo le iba a pedir al señor diputado Almada que aceptara la moción que acaba de formular el señor diputado Rossi, por la siguiente razón: en la discusión general de la ley de Contribución Inmobiliaria hay que formular las observaciones, y como ese asunto no figura en la orden del día...

Señor Almada—Sí, señor; figura en tercer término.

Señor Carvallido — Bueno; pero como ese asunto no figura en la orden del día en lugar preferente, muchos de los compañeros han creído que los dos proyectos, el referente a Pesas y Medidas y a los Presupuestos Municipales de Campaña, ocuparían la atención de la Honorable Cámara durante toda la sesión, y por eso algu-

nos de los representantes que no están presentes y que tienen observaciones que hacer, no las van a poder formular dentro del término reglamentario...

Señor Almada — Permítame, señor diputado: pueden formularlas en la Comisión.

Señor Carvallido — Pero pueden aceptarlas o no; sin embargo, no las pueden reproducir después en la Cámara, al tratarse el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria...

Señor Mibelli — Eso es elemental, señor.

Señor Carvallido — ... es el mismo procedimiento que se sigue para la ley de Timbres y Papel Sellado. Tienen que hacerlo en la discusión general.

De manera que los diputados que no han concurrido hoy a la Cámara van a estar inhabilitados para poder proponer enmiendas.

Señor Almada — Con ese criterio no se podría nunca tratar en general.

Señor Mibelli — Se puede tratar ese asunto el miércoles, colocándolo en primer término, y así se salvarían esos inconvenientes que señala el señor diputado Carvallido.

Señor Carvallido — Es diferente cuando un asunto está en primer término en la orden del día, pero el mencionado proyecto está colocado en tercer lugar y los diputados que tienen enmiendas que proponer no lo podrán hacer en virtud de que va á vencer el término reglamentario.

Señor Segundo — Se podría tratar el miércoles.

Señor Carvallido—Yo había creído que este asunto no se iba a tratar en la sesión de hoy, por las razones que acabo de indicar hace un momento: porque los dos asuntos que figuran en primero y segundo términos en la orden del día iban a absorber todo el tiempo de la sesión. — (Apoyados).

Por lo tanto, pediría, — y esto me parece que es un acto de atención a los compañeros que no han venido a la Cámara, — que se deje el asunto a que se ha referido el señor diputado Almada para considerarlo el miércoles en segundo término, y, sino, en una sesión especial en el día de mañana.

Señor Segundo — No; el miércoles en segundo término.

Señor Mibelli — Después, hay una razón más, señores diputados, y es que tenemos que acostumbrarnos a respetar la orden del día. Es importante eso.

Señor Berro (don Emilio) — Hoy mismo, en segundo término, como propone el señor diputado Almada, se podría tratar.

Señor Almada — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — Del hecho, señor Presidente, de que falten algunos señores diputados a la sesión de hoy, como podrían faltar a varias sesiones, no se deduce precisamente, que este asunto deba aplazarse de una manera indefinida; ahora, si hay algunos diputados presentes que no tienen suficientes elementos de juicio para pronunciarse a ese respecto, y anuncian que tienen necesidad de prepararse para presentar enmiendas, yo no tendría inconveniente en retirar mi moción, por un deber de consideración hacia esos señores.

Señor Mibelli — ¡No es eso! La razón fundamental es que la orden del día está hecha y hay que respetarla.

Señor Almada — De manera que si el señor Carvallido anuncia que tiene modificaciones que proponer, yo no tengo inconveniente...

Señor Schelotto — Para el miércoles en segundo término.

Señor Almada — ... en que se trate el miércoles en segundo término. No se tratará antes, probablemente, porque es muy posible que el asunto que está en primer término, por tratarse de un asunto político y que se relaciona estrechamente con la interpelación habida días pasados, no se solucionará probablemente en una sesión: será muy debatido, con toda seguridad.

Luego, el asunto de la Contribución Inmobiliaria es de una urgencia tal, que no admite comparación con ningún otro. En los primeros días de Julio es necesario empezar a hacer efectivo el cobro de la Contribución Inmobiliaria, y el mes de Julio es, precisamente, uno de los meses en que más flaquean las rentas del Estado, en que es casi nulo el movimiento aduanero, y es necesario entonces darle al Estado los recursos necesarios para hacer frente a las necesidades del Presupuesto. — (Murmullos).

Señor Carvallido — En el mes de Julio nadie paga.

Señor Mibelli — ¿Tiene algún inconveniente el señor diputado para que mañana no se celebre sesión especial?

Señor Almada — ¿El señor diputado Carvallido tiene que proponer modificaciones a la ley?

Señor Carvallido — El doctor Mora Magariños y otros compañeros tienen modificaciones a proponer; yo no. Si yo tuviera que indicar algunas, no tendría razón de ser mi oposición, porque estoy presente, pero me refiero a otros representantes que no han concurrido a la sesión de hoy.

Señor Schelotto — Porque creían que no se iba a tratar ese asunto hoy.

Señor Almada — Yo, señor Presidente, por las razones que he expresado mantengo mi moción, aunque obtenga un resultado negativo en la votación. Tengo una gran consideración por todos los señores diputados y creo de mi deber facilitar en todo sentido sus tareas legislativas; pero del hecho de que no vengan algunos señores diputados que tengan que hacer algunas modificaciones, no se deduce que haya necesidad de esperar, porque en ese caso tendríamos que esperar todos los días...

Señor Infantozzi — Cuando se modifica la orden del día, sí.

Señor Presidente — ¿La moción del señor diputado Almada es para que se trate en segundo término?

Señor Rossi — La moción que presenté es casi la misma, y me da la razón el señor diputado Almada. Yo propuse que se celebrara una sesión extraordinaria mañana para tratar esos asuntos... —(No apoyados).

Señor Berro (don, Emilio) — No apoyado. No es posible estar sesionando todos los días.

Señor García Morales — Y menos en esta época del año, en que se están por cerrar los Tribunales en estos días.

Señor Presidente — Se va a votar las dos mociones.

La Mesa desea aclarar la moción del señor representante Rossi, que se refiere a la celebración de una sesión especial mañana para tratar en primer término los Presupuestos Municipales y en segundo término la Contribución Inmobiliaria.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Para que se traten mañana en sesión especial?...

Yo me opongo. No es posible celebrar sesión todos los días, porque los profesionales dedicamos los días que no hay Cámara a nuestras ocupaciones: algunos tienen conferencias, otros audiencias arregladas para esos días, y no es posible transferirlas, pero como estoy dispuesto a dedicarle otras horas a la Cámara, por mi parte no tendría inconveniente en que la sesión se fijara para la noche o para la mañana.

Señor Mibelli — Eso sería cómodo para los profesionales; pero no para algunos otros diputados.

Señor Berro (don Emilio) — Yo entiendo que el asunto está en la orden del día y que la orden del día debe respetarse...

Señor Carvallido — Pero no alterando la orden del día.

Señor Berro (don Emilio) — Eso es; y yo le pediría al señor diputado Almada que modificara su moción poniendo el asunto en segundo término, y dejando las cosas como están.

Señor Carvallido — En esa forma sí.

Señor Almada — Retiro la moción, señor Presidente, para que no se prolongue más la discusión.—(Apoyados).

Señor Rossi — Yo también pido el retiro de la mía, que ya no tiene razón de ser, si se respeta la orden del día.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro de las dos mociones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — El señor diputado Segundo acaba de presentar un proyecto de ley por el cual se declara feriado el día 15 del corriente para que nuestra población pueda celebrar la paz concertada recientemente entre los países que han estado en guerra en los últimos años. Esta es una moción que no debe ser fundada con mayor extensión: la sola enunciación debe obligar la preferente atención de la Cámara. Por consiguiente, yo hago moción para que este asunto se trate en primer término en la sesión de hoy. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Almada — ¿No habíamos quedado en que se iba a respetar la orden del día?

Señor Andreoli — Sobre los asuntos que se estaban discutiendo.

Señor Mibelli — Que se trate en primer término en la sesión del miércoles.

Señor Segundo — Pero si no va a dar lugar a debate!

Señor Mibelli — Por eso mismo que se trate en primer término en la sesión del miércoles. — (Apoyados).

Señor Segundo — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Si es para ocuparse de la moción del señor diputado Andreoli; tiene la palabra.

Señor Segundo — Yo tengo interés en que este asunto se trate en la sesión de hoy porque el señor senador Narancio ha presentado un proyecto análogo, pero el de aquel legislador es para que se declare feriado el día 5 del corriente mes y, como entiendo que las fiestas de la paz deben estrechamente vinculadas a la gloriosa fecha del 14 de Julio, es que insisto para que este asunto se trate en la sesión de hoy, a fin de que el señor senador Narancio no se vea sorprendido por este proyecto, y lo acepte, si la Honorable Cámara tiene a bien sancionarlo. Por eso insisto en que se trate hoy...

Señor Ponce de León (don Vicente) — El 9 de Julio es la fecha argentina.

Señor Segundo — Pero convendría vincular las fiestas del 14 de Julio con las de la paz.

Señor Mibelli — Pero el 4 de Julio es la fiesta norteamericana.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor representante Andreoli.

Señor Mibelli — Señor Presidente: yo

había formulado una modificación a esa moción en el sentido de que se tratara el miércoles en primer término.

Señor Segundo—Pero, señor diputado Mibelli: ante las explicaciones dadas, no debía insistir.

Señor Mibelli — He dicho hace un momento que debíamos acostumbrarnos a ir respetando la orden del día. Llega la oportunidad, pues, de ir entrando por el buen camino. — (Apoyados).

Señor Ponce de León (don Vicente) — Apoyado. Hay que respetar la orden del día.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Andreoli acepta que se trate en la sesión del miércoles en primer término?

Señor Andreoli — Acepto que se trate en primer término en la sesión del miércoles. — (Apoyados).

Señor Presidente — Pero hay una moción de preferencia votada para la sesión del miércoles. De manera que si no se respeta aquélla, ésta pasaría a primer término.

Señor Andreoli — Este asunto no va a dar lugar a debate. De manera que yo insisto en que se trate en primer término en la sesión del miércoles, y en segundo término el proyecto sobre interpretación de la Constitución.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor representante Andreoli con la modificación del señor representante Mibelli: para que se trate en primer término en la sesión del miércoles el proyecto de feriado presentado por el señor representante Segundo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

5—**Señor Infantozzi** — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Infantozzi — La circunstancia de haber perdido un pariente político y la de haber tenido enfermos de gravedad en mi casa me impidieron asistir a las últimas sesiones de la Cámara. Quiero dejar constancia que, de haber venido a la sesión del viernes, habría votado la moción formulada por el doctor Miranda.

Señor Otero — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otero — He pedido la palabra para dejar idéntica constancia, de que si hubiera estado en la sesión del viernes, hubiera votado afirmativamente la moción presentada por el doctor Miranda.

6—**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término la discusión particular del proyecto de ley referente a Pesas y Medidas.

Señor Salgado — La Comisión de Legislación ha recibido, por intermedio de la Mesa, una nota del Centro de Almaceneros Minoristas, en la cual esta corporación pide que se introduzcan dos variaciones en el proyecto de Pesas y Medidas sancionado por la Honorable Cámara.

La primera se refiere al inciso 2.o del artículo 20 del proyecto, y la segunda al artículo 27.

Dice el artículo 20 sancionado que "la falta de contraste se castigará con una multa de $ 2.00 por cada ejemplar, sin perjuicio de decomisarse o inutilizarse el útil de pesar o medir que se encontrare con faltas o fallas". El Centro de Almaceneros Minoristas pide que en el caso de tener el comerciante la boleta correspondiente y las pesas y medidas en las condiciones legales, se limite la ley a dar un plazo al comerciante para colocarse en las disposiciones reglamentarias.

La Comisión de Legislación consultó la opinión del Director de la Oficina de Pesas y Medidas sobre esta modificación, y dicho funcionario la encontró perfectamente fundada. También la encuentra aceptable la Comisión. De manera, pues, que de acuerdo con estas ideas, propongo que se agregue un inciso 2.o al artículo 20 ya sancionado.

Señor Presidente — El artículo 20 ha pasado a ser 21.

Señor Salgado — Muy bien.

Señor Presidente—Léase el inciso.

(Se lee):

(Inciso 20 aditivo al artículo 21):

"Esta pena no se aplicará siempre que el comerciante posea el boleto correspondiente y las pesas y medidas tengan su peso o capacidad reglamentarios, en cuyo caso se acordará al comerciante un plazo de tres días para ponerse en las condiciones legales."

Está en discusión el inciso propuesto por el señor representante Salgado a nombre de la Comisión.

Corresponde reconsiderar el artículo 21 para tratar la ampliación propuesta por el señor diputado Salgado.

Señor Salgado—Hago moción en este sentido a nombre de la Comisión.—(Apoyados).

Señor Presidente— Habiendo sido apoyada, se va a votar.

Si se reconsidera el artículo 21 del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión el artículo 21 con el inciso aditivo propuesto por el señor diputado Salgado a nombre de la Comisión.

Léase el artículo 21 en la nueva forma.

(Se lee):

"Artículo 21. La falta de contraste se castigará con una multa de $ 2.00 por cada ejemplar, sin perjuicio de decomisarse o inutilizarse el útil de pesar o medir que se encontrare con faltas o fallas. Esta pena no se aplicará siempre que el comerciante posea el boleto correspondiente y las pesas y medidas tengan su peso o capacidad reglamentarias, en cuyo caso se acordará al comerciante un plazo de tres días para ponerse en las condiciones legales."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 21 en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa)

Señor Salgado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado — A nombre de la Comisión, propongo también un inciso 2.o al artículo 28 ya sancionado del proyecto, contemplando la situación a que se refiere esa corporación comercial en la nota que acabo de recordar, y sobre la cual oyó la Comisión la opinión del Director de la Oficina de Pesas y Medidas.

A la Comisión le parece también fundada esta observación, y por eso pide que se agregue este nuevo inciso.

(Lo manda a la Mesa).

Señor Presidente — También corresponde aquí una moción de reconsideración que considera la Mesa está involucrada.

Señor Salgado — Eso es.

Señor Presidente — Se va a votar previamente si se reconsidera el artículo 28.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase ahora el inciso aditivo al artículo 28.

(Se lee):

"Inciso aditivo al artículo 28: Toda persona que a la fecha de la sanción de esta ley no posea el boleto que acredite el pago del impuesto, a pesar de tener sus útiles debidamente contrastados, podrá obtener el certificado de la Oficina de Verificación General o sus dependencias, sin tener que pagar el impuesto que establece el inciso anterior, y sin más obligación que la de acompañar a su solicitud un sello de $ 0.50 para extender el duplicado."

Está en discusión el artículo 28 del proyecto con el inciso aditivo propuesto por el señor diputado Salgado a nombre de la Comisión.

Léase de nuevo el artículo en la nueva forma que queda con el inciso.

(Se lee):

"Artículo 28. A los efectos de justificar el que se ha llenado el requisito de la verificación y contraste es indispensable, además del sello o punzón de garantía en cada útil, la presentación del boleto que lo acredite. La falta de este documento, si los útiles estuvieren sellados, será suplida por un certificado que expedirá la Oficina de Verificación General o sus dependencias, previo pago de un impuesto equivalente a la mitad del que corresponda de acuerdo con la tarifa del artículo 40. En caso de duda sobre la legitimidad del sello que acredite el contraste, la Oficina o los Inspectores podrán exigir la justificación sobre el origen del o los útiles que se pretendan transferir.

Toda persona que a la fecha de la sanción de esta ley no posea el boleto que acredite el pago del impuesto, a pesar de tener sus útiles debidamente contraloreados, podrá obtener el certificado de la Oficina de Verificación General o sus dependencias, sin tener que pagar el impuesto que establece el inciso anterior y sin más obligación que la de acompañar a su solicitud un sello de $ 0.50 para extender duplicado.'

Se va a votar en la nueva forma propuesta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la discusión con el artículo 46, que se va a volver a leer en la última forma propuesta por la Comisión, que es la que estaba en discusión.

Léase.

(Se lee):

"Dirección General de Pesas y Medidas

1 Director	$	2.719 92
1 Subdirector e Inspector General	"	2.167 92
1 Oficial 1.o, Contador ..	"	1.620 —
1 Oficial 2.o, Tesorero ...	"	1.104 —
1 Auxiliar de Inspector..	"	828 —
1 Auxiliar 1.o, Jefe del Despacho	"	828 —
1 Auxiliar 2.o	"	624 —
1 Auxiliar 3.o	"	564 —
3 Inspectores de Zona, a $ 1.320	"	3.960 —
1 Archivero	"	756 —
1 Auxiliar Archivero	"	432 —
2 Contrastadores de Extramuros, a $ 828.......	"	1.656 —
8 Contrastadores en la Capital, a $ 828........	"	6.624 —
11 Auxiliares de Contrastadores, a $ 576.......	"	6.336 —
4 Contrastadores en campaña, de 1.a clase, a pesos 828	"	3.312 —
14 Contrastadores en campaña, de 2.a clase, a pesos 720	"	10.080 —
1 Encargado de la conservación de balanzas	"	480 —
1 Portero	"	480 —
	$	44.571 84

Gastos

Alquiler de casa	$	840 —
Oficina e impresiones	"	1.560 —
Locomoción del Director .	"	240 —
Locomoción del Subdirector e Inspector General.	"	480 —
Locomoción del auxiliar de Inspector	"	240 —
Idem a 3 Inspectores de zona, a $ 240	"	720 —
Idem a 2 Contrastadores de Extramuros, a $ 240	"	480 —
Idem a 8 Contrastadores en la Capital, a $ 120..	"	960 —
Idem a 11 auxiliares de Contrastadores, a $ 60	"	660 —
Idem a 4 Contrastadores en campaña, de 1.a clase, a $ 240..........	"	960 —
Idem a 14 Contrastadores en campaña, de 2.a clase, a $ 120..........	"	1.680 —
Idem al encargado de la conservación de balanzas	"	60 —
Idem a empleados del Despacho	"	120 —
Quebrantos de Caja para el Tesorero	"	120 —
	$	9.120 —
	$	53.691 84"

Está en discusión.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — Yo propondría a la Comisión la creación de un puesto más de Inspector de Zona, en lugar del Auxiliar de Inspector, que actualmente desempeña las funciones de Inspector. En realidad, no se aumenta sino en muy pequeña cantidad el Presupuesto, el cual no recaerá sobre las rentas generales, sino sobre las entradas especiales que tenga esta oficina.

Con el cambio de denominación, se haría necesario también, — espero que la Comisión acepte, — el establecimiento de un artículo por el cual se diga que el cambio de denominación no importa la supresión del cargo, sino, sencillamente, que el Auxiliar de Inspector pasaría a ser Inspector de Zona. Ese puesto de Inspector es necesario, por cuanto la misma Dirección de Pesas y Medidas, al crear los tres puestos de Inspectores, mantiene el de Auxiliar Inspector.

De manera que hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Carvallido — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carvallido — La Comisión ya tenía conocimiento de que el señor diputado Berro iba a formular esta moción, y yo, en nombre de la Comisión, expreso que ésta está conforme con la enmienda que acaba de proponer el señor diputado. De manera que se suprimiría el cargo de Auxiliar de Inspector y se crearía uno de Inspector de Zona: en lugar de tres, serían cuatro Inspectores de Zona, con el mismo sueldo, de 1.320 pesos, lo que importaría, en total, 5.280 pesos por año, y hay que suprimir entonces el puesto de Auxiliar del Inspector con la asignación de 820 pesos. De acuerdo con esta modificación, en la partida de "Gastos" hay que eliminar también la que corresponde al Auxiliar Inspector e incluirla en la de cuatro Inspectores; la suma es igual: 20 pesos mensuales, o sea 240 anuales.

Y ahora, en nombre de la Comisión, voy a proponer también, en esta partida de gastos, que se aumente la de locomoción del Subdirector, a 720 pesos anuales, en lugar de 480 pesos. Y, consecuente con lo que acaba de manifestar el señor diputado Berro, en lo que la Comisión está en un todo de acuerdo, es dejar establecido que la mente de la Comisión y de la Cámara no es decretar la supresión del cargo y, por consiguiente, que la persona que está desempeñando las citadas funciones quede cesante. La Comisión había redactado un artículo, que sería el siguiente: "Los simples cambios de denominación de los empleos autorizados por la presente ley no importan la supresión de ellos, ni atacan el derecho de los funcionarios que actualmente los ocupan".

Señor Presidente — ¿Pero sería un artículo aditivo o quedaría incorporado a la ley?

Señor Carvallido — No, señor: sería un artículo que oportunamente lo pasaría a la Mesa, pero que yo lo anticipo desde ya, por lo que acaba de manifestar el señor diputado Berro, para que se respeten los derechos de la persona que está desempeñando ese cargo.

Señor Berro (don Emilio) — Es un simple cambio de denominación: en lugar de "Auxiliar Inspector", el funcionario que lo desempeñe pasará a ser "Inspector de Zona".

Señor Carvallido — En vez de "Auxiliar de Inspector", quedará como "Inspector de Zona". En lugar de tres Inspectores, quedarán cuatro.

Señor Saavedra — Uno de los cuales será el Auxiliar de Inspector. Por eso queda garantida la situación personal de ese empleado.

Señor Carvallido — Esa es la mente de la Comisión y de la Cámara.

Es garantir la situación personal de ese funcionario.

Por consiguiente, si no hubiera observación, habría que votar en primer término el presupuesto, y después, antes de dar por terminada la sanción de todo el proyecto, considerar el artículo que acabo de dictar en nombre de la Comisión.

Señor Presidente — Continúa la discusión del artículo que contiene el presupuesto de la Dirección General de Pesas y Medidas con la modificación propuesta por el señor Berro, que acepta la Comisión, y las que ha propuesto nuevamente el miembro informante.

Léase las nuevas modificaciones.

(Se lee):

(Supresión): "1 Auxiliar de Inspector	$	828
4 Inspectores de Zona (en vez de 3), á $ 1.320	"	5.280
Locomoción de Subdirector e Inspector General	"	720
(Supresión): Locomoción del Auxiliar de Inspector	"	240
Locomoción de 4 Inspectores de Zona, a $ 240	"	960"

El total quedará modificado correlativamente.

Se va a votar la planilla con las modificaciones leídas últimamente.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Carvallido — Ahora voy a pasar a la Mesa el artículo, señor Presidente.

(Así lo efectúa).

Señor Presidente — Se va a leer un artículo propuesto por el señor miembro informante de la Comisión, que llevaría el número 47.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 47. Los simples cambios de denominación de los empleos autorizados por la presente ley no importan la supresión de ellos, ni atacan el derecho de los funcionarios que actualmente los ocupan."

Está en discusión.

Señor Rossi — Pero, ¿cree la Comisión que con eso basta para que se pueda tener la seguridad de que ese auxiliar suprimido debe ser designado inspector?

Señor Otero — Si no basta con eso, yo no sé qué más le va a poner!

Señor Carvallido — La Comisión no puede ir más lejos que hacer una declaración por el cambio de leyenda que se ha hecho del cargo.

Señor Rossi — Yo creo que es necesaria esa declaración, siquiera en este momento, para que se afirme bien el propósito de la Cámara respecto a este empleado.

Señor Berro (don Emilio) — No, señor; porque queda establecido de una manera expresa que cambia la denominación del puesto y que el empleado es el mismo. Se le da otro nombre al cargo de inspector auxiliar: se le da el nombre de inspector de zona. De manera que se sabe que es el mismo empleado.

Señor Saavedra — Se ha llegado a decir, señor Presidente, que ese artículo 47 no tiene otro objeto que garantir la situación de ese empleado.

Señor Carvallido — De ese y de cualquier otro funcionario que se encuentre en las mismas condiciones. La Cámara no puede ir más lejos y pronunciarse en otra forma. No puede dictar los decretos de nombramiento. Yo creo que es bastante.

Señor Berro (don Emilio) — No puede quedar cesante el funcionario que desempeña el cargo de auxiliar de inspector, por cuanto se le ha cambiado la denominación del empleo y queda el mismo empleado.

Señor Carvallido — Un artículo semejante se sancionó para el Presupuesto Municipal de Montevideo.

Señor Infantozzi — Me parece bien.

Señor Otero — El empleado está perfectamente garantido.

Señor Rossi — Bueno: con esta discusión me parece que la situación del empleado queda garantida, que es lo que yo buscaba.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar el artículo aditivo propuesto por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 48.

(Se lee):

"Artículo 48. Deróganse todas las leyes y disposiciones que se opongan a la presente, la que el Poder Ejecutivo reglamentará."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7—**Señor Presidente** — Continúa la orden del día con la discusión general y particular de los presupuestos municipales del litoral e interior.

Señor García Morales — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Deseando evitar una lectura que sería inútil en el caso de que la mayoría de la Cámara com-

partiera mis ideas, voy a adelantar una moción en el sentido de aplazar la discusión de los proyectos de presupuestos para las Juntas Económico-Administrativas del interior.

La razón que me mueve para formular esta propuesta, es la del respeto al principio de la autonomía de los gobiernos locales, conquista ardorosamente reclamada por la campaña, y que ha sido consagrada, de un modo definitivo, por la nueva Constitución de la República.

La Constitución establece en su artículo 137 que corresponde a las autoridades locales sancionar anualmente sus presupuestos dentro de las rentas de que dispongan.

Señor Sánchez — Y nombrar sus empleados.

Señor García Morales — Y nombrar sus empleados, también.

Parece, pues, que desde el momento que la nueva Constitución ha entrado en vigencia, vale decir, desde el 1.o de Marzo de 1919, el Cuerpo Legislativo ha quedado privado de la facultad que antes tenía de votar los presupuestos municipales...

Señor Berro (don Emilio) — Apoyado.

Señor García Morales — ... y que no podría sancionarlos ahora, sino invocando las viejas disposiciones de la Constitución derogada.

Apunto esta primera cuestión, de orden constitucional, que no pretendo dar por resuelta, pidiendo para ella la atención y el estudio de mis compañeros de Cámara. Quizás se me observe que no debiendo instalarse las Asambleas Representativas Departamentales hasta el 1.o de Enero de 1920, alguna autoridad debe estar investida de la facultad de votar los presupuestos municipales, en los diez meses que van corriendo desde el 1.o de Marzo de 1919 hasta aquella cercana fecha. Pero si tal observación se formulara, yo contestaría que habiéndose desposeído el Parlamento de la facultad de votar los presupuestos municipales, y no estando instaladas todavía las Asambleas Representativas a quienes la Constitución ha atribuído expresamente ese derecho, lo razonable sería atenerse en el intertanto a lo dispuesto por el artículo 28 de la ley orgánica de los municipios de fecha 10 de Julio de 1903. Ese artículo, en su inciso 28, apartado 3.o, dispone lo siguiente: "Será siempre entendido que mientras no se sancione ni promulguen nuevos presupuestos departamentales, regirán los anteriores, aunque esté vencido el término fijado para su vigencia".

Si desde el 30 de Junio de 1911, fecha en que se sancionaron los presupuestos municipales en vigencia, hasta el día de hoy, nos hemos mantenido bajo el imperio del precepto legal que he recordado; si nos hemos pasado ocho largos años invocando tal precepto para excusar la inacción o la negligencia legislativas, yo no veo qué razón puede existir ahora para pretender sustraernos a la prórroga automática de los presupuestos que tal precepto consagra, cuando mañana comienza un nuevo ejercicio económico, mediado el cual, ya estarán instaladas en todo el país las Asamblea Representativas Departamentales.

Quizas, también, se me observe que es algo tardío en mí este escrúpulo de orden constitucional acerca de la facultad del Cuerpo Legislativo para votar los presupuestos departamentales; porque yo, efectivamente, colaboré en la preparación del presupuesto para el Municipio de la Capital, asunto despachado por la Comisión antes de que entrara a regir la nueva Constitución de la República, pero sancionado por la Cámara después de aquella fecha. El reproche me lo he formulado yo mismo antes de ahora; pero si recién me asalta esa duda acerca de la efectividad de nuestras facultades para votar los presupuestos municipales, duda que me complazco en reconocer, me ha sido sugerida por distinguidos representantes de la campaña, yo no podía, por ese solo precedente, sustraerme a la obligación de exponer esa duda ante la Cámara. Si se resolviera, después de estudiar la cuestión de orden constitucional, que hemos procedido erróneamente, actuando fuera de nuestras facultades, al votar el presupuesto para la comuna metropolitana, esa circunstancia no podría nunca servir de autorización, de excusa, o siquiera de atenuante, para repetir por diez y ocho veces el mismo error.

Pero cualquiera sea la forma cómo la Cámara resuelva la cuestión de orden constitucional que dejo planteada, lo que parece indiscutible, lo que debe imponerse al ánimo de todos, es que la actitud prudente, la actitud discreta, la actitud verdaderamente respetuosa de principio de las autonomías locales, es entregar a las Asamblea Representativas, que han de instalarse dentro de cinco meses, la facultad de votar sus presupuestos. Resulta, en efecto, chocante, soberanamente chocante, señor Presidente, que después que el Parlamento se ha pasado ocho años completos sin hacer uso de la facultad de votar los presupuestos departamentales, sin cumplir, mejor dicho, el deber que tenía de sancionarlos, se le ocurra ahora aprobar sus presupuestos, cuando ya ha entrado a regir la nueva Constitución, que, por lo menos, le niega esa facultad para el futuro, cuando, lo repito, dentro de medio año estarán instaladas las Asambleas Representativas, las corporaciones de vecinos, a quienes la nueva carta ha querido, entregar esa preciosa facultad.

Atendiendo los reclamos repetidos y constantes de la campaña, tratando de satisfacer lo que constituye en ella una aspiración general, todos, los de uno y otro bando, tanto desde los sitiales de la Asamblea Nacional Constituyente, como desde estas bancas, nos hemos declarado fervorosos partidarios de la descentralización administrativa y de la autonomía plena de los gobiernos locales. Pero cuando llega el momento de hacer prácticos esos principios, de rendirles respetuoso acatamiento, es que surgen las condiciones, los distingos, las salvedades y las retiscencias.

Yo invito a todos los colegas, sin distinción de color político, que sean partidarios sinceros del principio de la autonomía municipal, a que me acompañen en este propósito de entregar la sanción de los presupuestos a las Asamblea Representativas que en breve han de instalarse.

Debemos dejar libre el camino a esas Asambleas, asegurarles sus más absoluta libertad de acción, no atándolas, como las ataríamos, si el Parlamento votara ahora estos presupuestos, cuando, lo repito, es hasta dudoso que tenga facultades para ello. Si es necesario crear nuevos cargos en el seno de los gobiernos locales, la creación de esos cargos, como la provisión de los mismos, es tarea y es cometido que debemos entregar a las futuras autoridades departamentales. Desconoceríamos el principio de la autonomía municipal si pretendiéramos, en las postrimerías de un régimen que expira, que una y otra función fuera ejercida por los órganos del Poder Central.

Dejo, con estas palabras, fundada mi moción de aplazamiento, y creo no exagerar en nada la importancia de la cuestión que planteo, insistiendo ante la Cámara en que ella afecta, por igual el respeto de los preceptos constitucionales y la efectividad de los principios de la autonomía municipal.

He terminado. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor representante García Morales.

Señor Sánchez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sánchez — Deseo, señor Presidente, apoyar la moción que acaba de formular el señor representante García Morales.

El fundamento constitucional, por decirlo así, presentado por él, me parece de una fuerza irrebatible. El artículo 137 de la Constitución, que me voy a permitir leer, dice textualmente: "Las autoridades locales nombrarán sus empleados y sancionarán anualmente sus presupuestos dentro de los recursos de que dispongan". Es, pues, evidente que este precepto constitucional retira al Parlamento el derecho de sancionar los presupuestos municipales, y estamos ya, evidentemente, bajo el régimen de esta Constitución.

Muy bien ha prevenido el doctor García Morales la objeción que podría presentársele, que sería esta: mientras no funcionen esos gobiernos locales, ¿qué presupuesto tendrán? Lo natural es que se deje continuar el actual presupuesto que por una disposición de la ley orgánica de Juntas que acaba de citar el doctor García Morales continúa en vigencia automáticamente en cada ejercicio si no se sanciona uno nuevo. Tanto más, cuanto que por las modificaciones introducidas al Presupuesto crearíamos mayores dificultades aún a los nuevos municipios.

Se han aumentado los viejos presupuestos municipales o se pretende aumentarlos, más bien dicho, por este proyecto, sin ninguna razón justificable, como el caso del aumento de 50 pesos mensuales a los Intendentes, para lo que da la Comisión una razón completamente inaceptable. Se dice que se aumentan en 50 pesos esos sueldos porque esos funcionarios van a cesar dentro de seis meses y tendrán así un mayor sueldo para poder jubilarse. Me parece que este es un argumento que no puede darse en el Parlamento para votar aumentos de sueldos. — (Apoyados).

Se trata, lo reconoce la misma Comisión, de una situación completamente transitoria que apenas va a durar unos meses, y se aumentar los sueldos de esos empleados para gravar la Caja de Jubilaciones con un porcentaje mayor.

No tenemos el derecho de hacer eso; no tenemos el derecho de aumentar las cargas públicas en una situación que reconocemos provisoria y que debe terminar dentro de algunos meses, creando dificultades de antemano a esos municipios que van a entrar a funcionar el año próximo.

Por estas razones, creo, señor Presidente, que no debemos votar este presupuesto y que debemos dejar las cosas tal como están para que sigan rigiendo los presupuestos actuales.

He terminado.

Señor Espalter — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Espalter — Los señores representantes García Morales y Sánchez han expresado, en forma muy eficaz las razones que justifican el pedido de aplazamiento del proyecto en discusión. De manera, señor Presidente, que estaría de más que yo expusiera argumentos en el mismo sentido.

He pedido, sin embargo, la palabra, para apoyar esa moción, porque está envuelto un principio por el cual yo siento grandes simpatías, principio que, de sancionarse este proyecto en discusión, que-

daría lesionado: el principio de la autonomía municipal.

Es indiscutible, señor Presidente, que si no con arreglo a la letra de la Constitución, por lo menos consultando su espíritu, la Honorable Cámara no puede sancionar el presupuesto de las Juntas de campaña, porque se cercenaría al hacerlo, una facultad primordial de los nuevos gobiernos municipales que pronto se deben instalar, facultad que consiste en la prerrogativa de votarse sus presupuestos arbitrando también los medios para enjugarlos.

Sancionado este proyecto de ley, señor Presidente, la Honorable Cámara contribuirá a aumentar las alarmas que se notan ya en la campaña respecto a la suerte futura de ese principio de la autonomía municipal consagrado en la nueva Constitución.

Ha pasado inadvertido en medio de las hondas novedades políticas de estos días un intenso movimiento de opinión rural que se ha despertado a causa de distintas circunstancias, que parecen indicar que el principio de la autonomía municipal no va a ser consagrado en la efectividad de las cosas, tal cual fué prometido al pueblo por la Constituyente. Esas circunstancias,—y voy a referirlas así, a la ligera, — son las siguientes: en primer término, la demora por este mismo Cuerpo en sancionar la ley Orgánica de Municipalidades.

La Comisión de Legislación ni siquiera ha dictaminado el proyecto, que ha sometido a estudio de la Cámara el Poder Ejecutivo, en tanto que un Congreso Rural que se reunió acá, en Montevideo, ha proyectado todo un verdadero proyecto de ley Orgánica de Municipalidades. La Cámara, hasta ahora, no ha hecho absolutamente nada, ni siquiera hay dictamen de la Comisión. En cambio, hemos visto que esta Cámara ha sancionado empréstitos, como el reciente de la Municipalidad de Río Negro. Se trata de una ley que faculta a la Junta de Río Negro para contraer un empréstito, lo que por distinguidos representantes de esta Cámara fué considerado también como una lesión a las facultades de los Municipios, desde que al afectarse sus rentas futuras se les despoja de la facultad básica de su autonomía, que es, repito, la de votarse sus presupuestos y arbitrarse los recursos necesarios para atenderlos.

Está también a consideración de la Cámara otro proyecto análogo para el Departamento de la Colonia, proyecto que ha levantado profundas resistencias en la prensa del aquel Departamento.

Estos días he leído el diario "La Epoca" que dirige allí un talentoso joven periodista, y ese diario se manifiesta en una forma terminante contra ese proyecto de ley.

Hay otra circunstancia, también, que contribuye,—como ya digo,—a despertar las alarmas de la campaña.

Así el Honorable Consejo Nacional de Administración ha dictado un Reglamento relativo a las obras de saneamiento, reglamentario de carácter reaccionario.

Todo esto, señor Presidente, concurre a despertar las alarmas de la campaña, y por esto, en momentos en que Montevideo se agitaba por los sucesos de carácter político que son de notoriedad, en el Departamento de Salto, tuvo lugar un movimiento de opinión intensísimo que pasó inadvertido, y cuyo movimiento fué iniciado por la propia Junta local.

El Vicepresidente de la Junta, doctor Abalcazar García, promovió un movimiento de protesta dirigiéndose al Consejo Nacional de Administración y a las Juntas de la República, pidiéndoles que se solidarizaran con la Junta del Salto en ese movimiento de protesta y de defensa de las autonomías locales, y la ciudad del Salto estuvo durante varios días en una verdadera agitación. Ha obtenido, entre otras, la adhesión del Municipio de Tacuarembó; creo que también la del Municipio de Flores. Hay una agitación análoga en Mercedes, en Paysandú...

Señor Gilbert — ¿Qué dice de Tacuarembó el señor diputado?

Señor Espalter—Digo que el Municipio de Tacuarembó se ha adherido a ese movimiento de protesta que ha tenido lugar en el Salto.

Señor Gilbert—¿Protesta de qué? ¿contra quién?

Señor Espalter — La Junta del Salto, por intermedio de su Vicepresidente, doctor Abalcasar García, inició un movimiento de protesta y se dirigió a todas las Juntas de los Departamentos solicitándoles la adhesión a ese movimiento.

Señor Gilbert — Pero protesta, ¿por qué?

Señor Espalter—Protesta,—lo he explicado ya,—contra el Consejo Nacional de Administración por un reglamento de carácter centralista.

Señor Gilbert—Pero ¿eso qué tiene que ver con los presupuestos municipales?

Señor Espalter—Pero, señor! Estoy diciendo que el hecho de no respetarse las autonomías municipales o de no hacer lo posible para que la campaña no crea que se le va a cercenar las autonomías municipales prometidas, es una circunstancia que debe tenerse muy en cuenta por el Parlamento.

Señor Gilbert—Es una obra de carácter nacional en la cual no tienen intervención los Municipios.

Señor García Morales—¿Por qué se le ha puesto ese nombre?

Señor Cortinas—Es una afirmación demasiado aventurada la del señor diputado Gilbert.

(Ocupa la Presidencia el doctor César Miranda).

Señor Espalter—Bien, señor Presidente: continúo.

La Junta del Salto solicitó también la adhesión de la Comisión de Propietarios Salteños, que está presidida por uno de los intelectuales de más valía de aquel Departamento, el doctor Wenceslao Silva, y obtuvo también la adhesión de esa Comisión de propietarios.

Ha dirigido, como ya dije, distintas notas al Consejo Nacional de Administración y, ha obtenido también la adhesión de la prensa de campaña.

Quiere decir, señor Presidente, que estamos en presencia de una agitación que no hay por qué dejar que prospere, porque si, como todos lo deseamos, la nueva Constitución Nacional debe imponerse al respeto de la Nación, es necesario que todos nos acostumbremos desde ya a que todos los ciudadanos consideren que cada una de las cláusulas de la nueva Constitución va a ser una realidad efectiva y no una simple promesa.

Por consiguiente, creo que la Cámara debe prestar su aquiescencia a la moción formulada por el doctor García Morales, desde que esa moción tiende a evitar esas sospechas que alimenta la campaña en estos momentos respecto a la verdad de una de sus más grandes aspiraciones.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Gilbert—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert — Lamento, señor Presidente, estar en condiciones de inferioridad con el señor diputado que ha propuesto esta moción, para discutir con él la cuestión constitucional; pero, no obstante, debo expresar mi opinión completamente contraria a esta moción; opinión personal, naturalmente, puesto que no he podido consultar a los miembros de la Comisión de Presupuesto, ni ésta sería, tampoco, la más indicada para opinar respecto de este asunto promovido.

Entiendo, señor Presidente, que la Cámara puede entrar a tratar estos presupuestos sin contrariar en lo más mínimo ni las disposiciones expresas de nuestra Constitución ni la autonomía departamental que se cree atropellada por esta facultad.

Si bien es cierto que la Constitución en su artículo 137 dice que las Asambleas Departamentales serán las que establezcan sus presupuestos y nombren sus empleados, el señor diputado García Morales se ha olvidado del apartado letra I del Capítulo único de las disposiciones transitorias de esta misma Constitución, que dice que estas Administraciones Departamentales se establecerán el 1.o de Enero del año próximo, es decir, 1920.

Señor García Morales—Lo he dicho expresamente.

Señor Gilbert, — Entretanto, por más que la Constitución ha entrado en vigencia el 1.o de Marzo, estas Asambleas Legislativas Departamentales sólo entrarán a funcionar desde el 1.o de Enero del año próximo venidero. En consecuencia, las funciones de estas Asambleas están descartadas por todo el correr de este año; recién tendrán vida propia y podrán ejercer esa facultad del artículo 137 desde el próximo año.

En consecuencia, no veo por qué el Parlamento no pueda tratar desde ahora el presupuesto con arreglo al criterio constitucional expresado.

Señor Sánchez—¿Me permite?

Señor Gilbert—Sí, señor.

Señor Sánchez — Por el artículo 137, que dice que esos presupuestos y esos empleados serán votados y nombrados por los gobiernos locales.

Señor Gilbert—Pero, ¿qué empleados y qué presupuestos puede nombrar una autoridad inexistente?

Señor Sánchez—Pero desde que no tenemos la atribución de fijar los presupuestos municipales por la nueva Constitución, debemos dejar que lo hagan ellos cuando funcionen.

Señor Gilbert—Pero la Constitución no ha borrado desde ahora la facultad que tiene la Cámara, puesto que si esas Asambleas Legislativas no están establecidas, ¿quiénes son los que les dan sus presupuestos actualmente?

Señor García Morales—Nadie; que continúen con el actual.

Señor Gilbert—Continúa por este año el régimen anterior.

Señor García Morales—¿Pero qué año? ¿El año económico? La Comisión habla del año económico y durante la mitad del año económico que empieza quedarán los Departamentos bajo el imperio de las asambleas representativas.

Señor Gilbert—No, señor.

Señor Sánchez—Continuarán con el actual presupuesto.

Señor Gilbert—Los proyectos de presupuestos se referían al año económico que vence hoy.

Señor García Morales—Que ya ha concluído.

Señor Gilbert — Muy bien; que vence hoy.

Señor García Morales—De manera que hay que cambiar el presupuesto y hacer que rija para el año que viene.

Señor Gilbert — Perfectamente; pero es sabido que el régimen termina el 31 de Diciembre de este año. En estos seis

meses es facultativo de la Cámara formular presupuestos.

Señor García Morales — Habría que votar el presupuesto por medio año.

Señor Gilbert — Por consecuencia, así como ha estado rigiendo, como lo ha dicho muy bien el doctor García Morales, la disposición aquella de la ley Orgánica de Juntas que prorroga los presupuestos vigentes, podríamos continuar con el régimen anterior hasta el 31 de Diciembre, sin que pudiera lesionarse ni esa autonomía departamental, ni el artículo constitucional.

Señor García Morales — Y eso es lo razonable.

Señor Gilbert — Este hecho solamente bastaría para aceptar la tesis que sostengo, pues si podemos continuar con el régimen vigente, ¿por qué no podemos modificarlo también?

Señor Sánchez — Porque no tenemos facultad para votar esos presupuestos.

Señor Gilbert — Yo creo que sí.

Señor Barbato — Para el de Montevideo, tuvo facultad la Cámara.

Señor Sánchez — Fué un error, señor diputado, y si el señor diputado quiere lo acompañaré a reaccionar contra ese error.

Señor Gilbert — La autonomía departamental a que hacía referencia el doctor García Morales, no quedará lesionada absolutamente porque sancionamos un presupuesto desde ahora, desde que las asambleas departamentales no lo puedan hacer; y yo creo que es de absoluta necesidad que le demos un presupuesto a esas autoridades nuevas, que recién van a engolfarse en una situación completamente desconocida, y que tendrán, además, que regularizar la situación de muchos empleados que todavía están figurando por eventuales, porque desde hace nueve años se está prorrogando el Presupuesto.

Señor García Morales — Es un tutelaje que no lo van a admitir.

Señor Sánchez — No podemos regularizar esa situación, son esas asambleas las que dentro de seis meses nombrarán sus empleados.

Señor Gilbert — Yo creo que tenemos el deber de regularizar esta situación y no dejar a estos empleados meritorios, que tal vez por más de diez años figuran en estos presupuestos... — (Apoyados).

...sin tener los beneficios de la ley de Presupuesto, dejarlos, digo, expuestos a las eventualidades de una asamblea inexperta y...

Señor Espalter — Eso es desconocer la autonomía.

Señor Gilbert — ... y que pueden vulnerar los derechos adquiridos por toda esa clase de empleados.

Señor Sánchez — Todo eso puede ser una maniobra habilidosa para echar sobre la Caja de Pensiones una mayor carga, pero en ningún caso un derecho legítimo ejercido por el Parlamento.

Señor Pelayo — ¡Quién podría tener interés en eso!

Señor Gilbert — No está en el ánimo de la Comisión de Presupuesto ni en el mío, hacer esa maniobra a que se refiere el señor diputado.

Señor Sánchez — Es lo que acaba de manifestar, y lo dice la Comisión al manifestar en su informe que, si me permite, lo voy a leer textualmente.

Señor Mibelli — Es regularizar la situación de empleados que no están amparados a ninguna ley, que son empleados por eventuales, en comisión.

Señor Sánchez — Permítame, señor diputado. Dice así un párrafo del informe: "Se aumenta en 50 pesos el sueldo de los Intendentes, tanto por la importancia y responsabilidad de estas funciones, cuanto porque estos funcionarios deben cesar a fin de año, de acuerdo con la Constitución; y así tendrán un promedio algo mayor los que puedan acogerse a los beneficios de la jubilación".

Yo creo que es un error legislar con ese criterio, eso es completamente inadmisible.

Señor Gilbert — Ese es un artículo referente a los Intendentes exclusivamente, y la Comisión, con toda sinceridad lo ha dicho, porqué entiende que debe ser así; pero no es así, respecto de todos los demás, puesto que nadie más se va a jubilar. No hay más que pequeños aumentos y normalización del sueldo de muchos empleados que están recibiendo una parte por sueldo y otra parte por eventuales, y la de otros que ni siquiera reciben una parte por sueldo.

Señor Sánchez — Y la creación de puestos a pocos meses, antes del momento en que deben cesar esos empleados.

Señor Mibelli — No se crean puestos.

Señor Sánchez — Lo acaba de decir el señor diputado.

Señor Mibelli — Se regulariza la situación de algunos empleados que no figuran en el Presupuesto, pero que son empleados de los Municipios.

Señor García Morales — Hay seiscientos mil pesos de aumento.

Señor Espalter — Hay invasión de atribuciones.

Señor Mibelli — No hay invasión de atribuciones: es regularizar la situación de muchos empleados meritorios.

Señor Gilbert—La Comisión de Presupuesto ha estado recibiendo continuamente pedidos de las Municipalidades de campaña para que se apresurase la sanción de este presupuesto. La mayor parte de los diputados que se sientan en esta Cámara ha sido instada, a pedido de estos mismos Municipios, para que preste sanción a este presupuesto.

Está en el ánimo de todo el país que debe sancionarse cuanto antes.

Señor García Morales—Yo las he recibido en sentido contrario: para que no se dicten esas leyes.

Señor Gilbert—Es todo el país, señor diputado. No veo inconveniente...

Señor García Morales—Son los funcionarios de menos arraigo los que hacen esas gestiones: son los Intendentes, pero no las Juntas. Los Intendentes, que son importados en casi todos los Departamentos.

Señor Espalter—La facultad básica de las autonomías departamentales es la aprobación de sus presupuestos.

Señor Gilbert—Yo, señor Presidente, no veo el inconveniente para que la Cámara pueda abocarse inmediatamente al estudio de este asunto. Es cuanto tenía que manifestar.—(Apoyados).

Señor Cortinas—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Yo comparto, señor Presidente, las opiniones que ha dado el doctor García Morales con respecto a la conveniencia de no abocarnos al estudio de los presupuestos para las Municipalidades de campaña y mantener los que actualmente están en vigencia, hasta tanto entren a actuar los Municipios autónomos que consagra la Constitución que hoy nos rige.

No voy a hacer mayor hincapié en la cuestión que él planteó con respecto a las facultades que pueda tener el Cuerpo Legislativo para sancionar estos presupuestos, pero sí voy a llamar la atención de la Cámara sobre la gran diferencia que existe entre los presupuestos sancionados hace ocho años y el que se pretende sancionar ahora...

Señor Gilbert—¿Me permite?...

Señor Cortinas—¡Cómo no!

Señor Gilbert—... La gran diferencia que el señor diputado puede notar en esos presupuestos está en que después de la vigencia del de 1910-11 esos presupuestos de Juntas han sido aumentados casi todos por decretos del Poder Ejecutivo y por autorizaciones especiales para cada caso.

Señor Cortinas—Perfectamente: a eso voy a ir...

Señor García Morales—Vivimos seis meses más en este estado y se arregla todo.

Señor Cortinas—Precisamente iba a llamar la atención sobre eso.

Los presupuestos en vigencia, es decir, los que han tenido sanción legislativa hace ocho años, tienen una enorme diferencia con los que actualmente se proponen: una diferencia que alcanza a más de seiscientos treinta mil pesos. Dice el señor diputado que eso se debe a que puede haber alguna creación efectuada por el Poder Ejecutivo y...

Señor Gilbert—Atendiendo las necesidades urgentes de cada Municipio.

Señor Cortinas—Será o no será así, señor diputado, porque también puede ser el fruto de un régimen que ha sido corregido por los constituyentes de 1917...

Señor Gilbert—Es que en ocho o nueve años de transcurso las necesidades han aumentado.

Señor Cortinas — Fuera de toda duda, las Intendencias que se establecieron hace algunos años, retaceando en cierto modo las facultades de las Juntas Económico-Administrativas, constituyeron, en más de un caso, factores de perturbación, más que de adelanto departamental.—(Apoyados).—(No apoyados).

Un señor representante — La mayoría de las Intendencias han fracasado.

Señor Cortinas—Sí, señor: las tareas que antes se confiaban a Comisiones de vecinos sin recibir emolumentos de la Nación, fueron confiadas a oficinas costosas...

Señor Gilbert—Las mismas Comisiones honorarias que hoy siguen existentes: las Juntas actuales.

Señor Cortinas—En realidad se vino a crear una especie de burocracia departamental, burocracia departamental que no existía en el régimen anterior a las Intendencias, y burocracia que se ha intensificado especialmente, para que constituyera uno de los tantos factores de carácter electoral de que se ha dispuesto en los últimos tiempos.

Tenemos, por ejemplo, el presupuesto repartido, para ver la diferencia enorme que media entre aquellos que tenían sanción legislativa y el que se propone ahora.

En Tacuarembó, el Departamento que representa el miembro informante, señor diputado Gilbert...

Señor Gilbert—Soy diputado por Montevideo.

Señor Cortinas—Perdón, pero debe conocer mucho aquel Departamento porque es oriundo de allí.

Señor Gilbert—Eso sí.

Señor Cortinas — Fué Intendente de aquel Departamento, creo?

Señor Gilbert—Yo no he sido nunca empleado público.

Señor Cortinas — Bueno, de cualquier modo, conoce bien aquella zona.

Pues en Tacuarembó el presupuesto votado, el único que se ha votado desde hace ocho años, ascendía a 47.136 pesos, y el que se propone ahora asciende a 103.046 pesos, lo que quiere decir que hay un aumento del 117 por ciento.

Señor Gilbert—Será que en un 117 por ciento habrán aumentado las necesidades del Departamento.

Señor Cortinas—Eso lo dice el señor diputado.

Señor Gilbert—Es claro que los presupuestos deben ser correlativos con las necesidades.—(Apoyados).

Señor Cortinas—Pero a nosotros lo que

debe interesarnos es que esas necesidades las justifiquen las asambleas que han de elegirse en breve...

Señor García Morales—Natural.

Señor Gilbert—Las han justificado las Juntas Económico-Administrativas que han elevado esos presupuestos a la Cámara.

Señor Cortinas — ... Asambleas que tendrán en cuenta el interés de los vecinos que son los llamados a pagar estos presupuestos.

Señor Gilbert—Son ellos los que piden esto.

Señor Cortinas—... y mientras tanto pueden seguir rigiendo los presupuestos actuales.

Esa cifra, ese porcentaje elevado que yo señalaba para Tacuarembó, también observo que existe para el Departamento de Cerro Largo, que llega a 111 por ciento de aumento, para el Departamento de Treinta y Tres, que llega al 89 por ciento de aumento. En definitiva, el aumento total asciende a 623.500 pesos.

Y bien, señores diputados: dentro de poco tiempo van a ser electas esas Corporaciones Municipales que el país espera con bastante ansiedad, porque con justificada razón confía en que autoridades electas popularmente, autoridades que van a ser realmente representativas de la zona donde van a actuar, son las que van a tener más en cuenta las necesidades del vecindario y las que van a manejar con mayor parsimonia y con mayor equidad los recursos que tendrán en sus manos para solventar las necesidades del Departamento...

Señor Almada—¿Y las Juntas no eran electas popularmente?

Señor Cortinas—Yo no creo, como dice el señor diputado Gilbert, que si existen algunos empleados meritorios que durante un tiempo han desempeñado honorablemente sus funciones, hayan de ser puestos en la calle por esas asambleas representativas que van a regir el país; pero sí creo que en estos presupuestos de campaña existen,—como existen en los presupuestos de Montevideo,—más de un puesto que tal vez no es necesario, más de una erogación que tal vez no es indispensable; y por eso considero, señor Presidente, que son las autoridades a elegirse en breve, las que puede asegurarse que tendrán la representación auténtica del Departamento,—es a ellas, repito, a quienes debe dejarse la confección definitiva de los presupuestos municipales.

Señor Sánchez—Sin olvidar que son las únicas autorizadas para ello por la Constitución.

Señor Gilbert—Serán.

Señor Barbato—Y los empleados no presupuestados que hace años desempeñan puestos, ¿en qué condiciones quedarían?

Señor Sánchez—Esto no tiene nada que ver con los empleados.

Señor García Morales—Van a encontrar más garantías en el vecindario que en el Poder Central. Tenga la seguridad de ello el señor diputado.

Señor Cortinas — Ya dije al principio de mi exposición que no hacía mayor hincapié sobre la duda exteriorizada por el doctor García Morales con respecto al impedimento constitucional, por decir así, en que se encuentra la Asamblea Legislativa, para sancionar este presupuesto. Y no comparto, en absoluto, esa duda, porque, al fin y al cabo, tanto se legisla al prorrogar un presupuesto vigente como al votar otro.

Señor Sánchez — No lo prorroagmos, señor diputado. La ley orgánica de Juntas establece la prórroga automática.

Señor Cortinas — Pero, señor diputado: si no lo prorrogamos nosotros ¿lo va a prorrogar el Nuncio?

Señor Sánchez — ¿Cómo el Nuncio? Está prorrogado de antemano por la ley orgánica de Juntas. No se prorroga, continúa el mismo.

Señor Cortinas — De cualquier modo, lo prorroga la ley, estando ya en vigencia el principio constitucional...

Señor Gilbert — La prórroga votada por efecto de la ley, es lo mismo que ejercer esa facultad.

Señor Sánchez — No, señor diputado. Nosotros no tenemos necesidad de votar nada.

Señor Gilbert — ¡Cómo no!

Señor García Morales — Eso es lo discreto.

Señor Cortinas — Permítame, voy a concluir.

Yo no entro a dilucidar esa cuestión, que me parece un poco compleja; pero, de cualquier manera, insisto en que es hacerle un presente griego al país, en víspera de la iniciación de una era en que han de regir los Municipios autónomos, reclamados durante tantos lustros por la opinión nacional; es hacer un verdadero presente griego, repito, sancionar presupuestos que tienen más de medio millón de pesos de aumento sobre los que últimamente tuvieron sanción legislativa. Debemos dejar que esa sanción la hagan las corporaciones municipales que en breve ha de elegir el pueblo, y mientras tanto, pueden seguir rigiendo los presupuestos vigentes, con los cuales se satisfarán plenamente las necesidades públicas durante el breve período que aún nos separa del nuevo régimen municipal.

He terminado.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — Yo voy a hacer una moción transaccional.

Como se han suscitado dudas respecto a sí la Cámara está facultada para votar, dentro de la vigencia de la nueva Constitución, los presupuestos de las Municipalidades, yo propondría que se pasara el asunto a la Comisión de Legislación para que se pronunciara al respecto. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Mibelli — No se han suscitado dudas.

Señor Berro (don Emilio) — Yo creo que con esto no se pierde nada, y se podría ganar al darle una solución, la más acertada y posiblemente la más armónica, a fin de aunar voluntades.—(Apoyados).

Yo dejo formulada moción en ese sentido.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está a consideración de la Honorable Cámara conjuntamente con la formulada por el señor representante García Morales.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Yo creo, señor Presidente, que, al discutir esta cuestión previa planteada por el señor diputado Berro, discutimos también la primera objeción que hace el señor diputado García Morales: referente a la falta de facultad de la Cámara para tratar estos presupuestos. De manera que al hablar de la cuestión previa, vengo también a contestar el fondo de la cuestión, por lo menos, en esa parte.

Yo entiendo, como el señor diputado Gilbert y como,—aunque a la ligera, lo ha manifestado también el señor diputado Cortinas, — que no debe haber ninguna duda sobre la facultad de la Cámara para estudiar y sancionar los presupuestos municipales...

Señor Cortinas — Yo no he dicho eso, señor diputado. No me ha oído, por lo visto.

Señor Rossi — ... No debe haber ninguna duda, señor Presidente, porque la Constitución declara de una manera expresa que el régimen municipal actual continuará hasta que estén constituídos los gobiernos departamentales...

Señor García Morales — ¿De manera que están en vigencia las dos Constituciones?

Señor Rossi — ... las Asambleas que han de tratar los presupuestos que regirán en lo futuro esos organismos. Hasta entonces, el régimen municipal no cambia absolutamente una línea; y dentro de ese régimen municipal, dentro de la Carta Orgánica que actualmente rige a las Juntas Económico-Administrativas, dentro del mecanismo, bueno o malo, vigente hoy para los gobiernos departamentales, nosotros tenemos, no sólo la facultad, sino la obligación de sancionar estos presupuestos.

Señor García Morales — Muy tarde se acuerda de su obligación.

Señor Rossi—Hace ocho o nueve años que se crearon las Intendencias Municipales, y de acuerdo con la Carta Orgánica que aún rige esos organismos se cometió al Cuerpo Legislativo el sancionar los presupuestos que enviaran las Juntas Económico-Administrativas. Las Juntas, dentro del plazo que le marca la Carta Orgánica, — que creo que es el 30 o el 31 de Mayo, — han enviado siempre los presupuestos...

Señor García Morales — ¿Me permite una pregunta?... ¿hasta cuándo, según su criterio, llegaría la facultad del Cuerpo Legislativo para votar los presupuestos municipales?

Señor Rossi — Hasta que estén constituídas las Asambleas Departamentales.

Señor García Morales — O sea hasta el 1.o de Enero del año 1920.

Señor Rossi — Más, todavía, si antes no se han podido instalar esas corporaciones.

Señor García Morales—Entonces, ¿cómo vamos a votar un presupuesto para un ejercicio, si ese ejercicio económico no va a concluir dentro de este régimen?

Señor Rossi — Voy a continuar, señor Presidente, y contestaré a su tiempo esa observación del doctor García Morales, que en realidad, para mí, no es más que un juego de palabras. pediría que no se me interrumpiera...

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Rossi — ... Yo he escuchado con toda atención a los tres o cuatro señores diputados que hablaron antes que yo, sin hacer la más mínima observación; y obro así, señor Presidente, porque deseo, con el ejemplo, poder tener la misma exigencia de los señores diputados; porque cuando a mí se me interrumpe, pierdo por completo el hilo de lo que voy diciendo, y ya no recuerdo ni la base de mi argumentación. Me pasa esto en este momento,—pero creo que me refería a que las Juntas Económico-Administrativas tienen que presentar sus presupuestos dentro de un plazo determinado, — creo que alrededor de fines de Mayo. Esos presupuestos vienen, por intermedio del Poder Ejecutivo, a la sanción del Poder Legislativo; hasta entonces las Juntas no tienen en realidad presupuesto. Y en esta forma irregular que el señor diputado Sánchez llamaba "una continuación automática del presupuesto", pero que es irregular, han estado hasta hoy las Juntas Económico-Administrativas y, por lo tanto, las Intendencias.

Señor Sánchez — ¿Le parece más regular sostener que esa disposición de la

Ley Orgánica tiene más fuerza que un precepto constitucional?

Señor Presidente — Se ruega al señor representante Sánchez que no interrumpa al orador.

Señor Rossi — Durante todo ese tiempo, señor Presidente, los nuevos servicios que exigiera el desenvolvimiento de las necesidades de cada Departamento eran satisfechos por las Juntas Económico-Administrativas, creando puestos con cargo a "Eventuales"; y así nos encontramos aquí con una contestación a la observación que hacía el señor diputado Cortinas: todo diputado que se haya preocupado de cómo se ha desenvuelto el régimen municipal en su Departamento, sabrá bien lo que yo voy a decir; sabrá que año tras año, al tratarse estos presupuestos en las Juntas Económico-Administrativas, se crean los cargos necesarios, los autorizan las Juntas, porque para ello tienen facultad, les fijan los sueldos y generalmente nombran de inmediato los empleados, esperando que la Cámara, al tratar el presupuesto, sancionará aquéllos y regularizará su situación.

Señor García Morales—Mal hecho. No hay facultad al respecto; es un abuso.

Señor Rossi — Así nos encontramos que los presupuestos han ido creciendo gradualmente, no en la forma que da a entender el señor diputado Cortinas, al decir que de golpe y porrazo los ha aumentado la Comisión de Presupuesto...

Señor Cortinas—Y ¿quién le dió el porrazo?

Señor Rossi—... sino que todos los años han ido aumentando según las necesidades del Departamento,—y aun cuando yo no pretendo estar en todos, pues sólo sé lo que sucede en el que represento en esta Cámara,—estoy seguro que a todos los demás les pasará lo mismo. Así se explica, muy lógicamente, el aumento observado por el señor Cortinas, aumento debido a necesidades impostergables.

Pero, señor Presidente, veo que he ido más lejos de lo que debía.

A lo que quiero referirme, señor Presidente, es a la cuestión previa planteada por el doctor Berro, y respecto a ella debo expresar que, a mi juicio, la Constitución determina claramente que nosotros estamos en la plena facultad de estudiar y sancionar los presupuestos municipales. ¿A qué santo, pues, hemos de enviar a la Comisión de Legislación, o a ninguna otra, a que nos ilustre sobre un asunto que nosotros podemos de inmediato resolver?

Esa es una cuestión, entiendo yo, que nunca debió presentarse, y en cuanto a la observación hecha por el señor diputado García Morales, respecto a que nuestra facultad cesa al terminar el ejercicio económico actual, yo le diría que si esta facultad cesa el 31 de Octubre, o sea cuando termina el primer semestre...

Señor García Morales—El primer semestre del ejercicio.

Señor Rossi—... no hay que olvidar esto: que el ejercicio económico empieza fatalmente mañana, pero la facultad del Cuerpo Legislativo de sancionar los presupuestos, expira recién cuando empiezan a funcionar las Asambleas Departamentales. Por lo tanto, las Asambleas Departamentales, tan pronto estén funcionando, estudiarán de nuevo sus presupuestos, los encontrarán mal o bien hechos, los modificarán, y en seguida que ellas los hayan sancionado, empezarán esos presupuestos a regir en sustitución de estos que estamos estudiando.

Señor García Morales—¿Y qué urgencia hay en sancionarlo ahora?

Señor Rossi—Esa es una cuestión que yo creo que no debo tratar de inmediato, porque estoy contestando solamente la moción que ha presentado el señor diputado Berro, pero que me propongo contestar satisfactoriamente al señor diputado García Morales, cuando estemos discutiendo otra vez el fondo de la cuestión.

Señor Segundo—Pero ya entró al fondo de la cuestión.

Señor Rossi—Creo que hasta ahora sólo he tratado la cuestión previa; pero si la Cámara permite que vaya más allá, iré; porque, por mi parte, estoy dispuesto.

Por ahora, dejo la palabra.

Señor Cabrera—Pido la palabra.

Señor Presidente—¿Es para ocuparse de la cuestión previa?

Señor Cabrera—Precisamente, era para contestar el argumento del señor diputado Rossi y a la vez ocuparme de la moción previa.

Señor Presidente—El asunto que está en discusión es la moción previa ampliada por el señor representante Emilio Berro para que este asunto pase a la Comisión de Legislación.

Señor Cabrera—Bueno; pero el señor diputado Rossi ha confundido la moción previa. Yendo mucho más allá, me ocuparé de ella; pero tengo que hacer antes un pequeño argumento. Me refiero a esto, señor Presidente: es de suponer que el señor diputado Rossi esté al corriente de lo que pasa en el Departamento que representa, como buen ciudadano y amigo también del señor Intendente, quien con facilidad puede enterarle.—pues el señor Intendente es muy amable.

El señor diputado Rossi se empeña en que se sancione el nuevo presupuesto, que es aumentado enormemente. ¿Sabe el señor diputado cuánto dinero va a quedar en las cajas para obras municipales en el Departamento de Canelones, en el ejercicio que mañana empieza, si sancionamos este proyecto en la forma que ha sido presentado? Treinta y siete mil pesos para obras durante un año en todo el Departamento! De aquí a poco van a ser más los sueldos que lo que produce el Departamento, y está empeñado, todavía, el señor diputado, en darle a las nuevas autoridades municipales esa norma en el presupuesto por el que deberán guiarse.

La Comisión, al finalizar su informe, dice: "Vuestra Comisión ha tratado de dar presupuestos equilibrados y los más aproximados a la realidad, que sirvan de base a los nuevos que han de dictarse las autoridades municipales en el próximo año, cuando entren por voluntad nacional en el pleno dominio de su ansiada autonomía departamental".

Buen regalo le vamos a hacer con este presupuesto a las nuevas autoridades municipales!—(Hilaridad).

Señor Rossi—Eso lo vamos a discutir después, una vez que se haya discutido la moción previa del señor diputado Berro.

Señor Cabrera—Si los nuevos gobiernos municipales tuvieran que guiarse por el presupuesto que se discute, les sería difícil poder hacer obra buena; sólo en sueldos se iría la mayor parte de las entradas, pues, por lo pronto, hay un ejército de empleados en la Intendencia.

Este presupuesto es muy generoso, es bueno para regalar sueldos y sueldos. Cuando se llegue a discutir Intendencia por Intendencia, voy a demostrar los errores que se han cometido al formulario.—(Apoyados).

Señor Rossi—Ahora estamos discutiendo la cuestión previa, señor Cabrera; después hablaremos de todo eso.

Señor Ramírez—El señor diputado Rossi se ocupó del fondo del asunto: no habló de la cuestión previa.

Señor Rossi—Creo que sólo he hablado sobre la cuestión previa.

Señor Cabrera—En cuanto a lo manifestado por el señor Gilbert respecto a este presupuesto, y que según veo es partidario de que se sancione, debe saber que eso de que las Juntas Económico-Administrativas, deseen que sea sancionado cuanto antes, y eso no es cierto. Está mal informado el señor diputado, eso es cuestión casi pura y exclusivamente de los Intendentes; eso nadie lo puede negar.

Yo, señor Presidente, he pertenecido muchas veces a los municipios, y sé que después que se crearon las Intendencias, muy poco pudieron hacer las Juntas; todo fué absorbido por las Intendencias, y mayormente, cuando tienen mayorías en las Juntas. Son raros los casos cuando Juntas e Intendencias marchan de acuerdo. Lo que ha resultado es que las Intendencias son verdugos de las Juntas, quitándoles toda iniciativa.

Señor Otero—Sería en Canelones.

Señor Cabrera—Así es, señor Presidente, que en cuanto a la moción previa de que se pase a estudio de la Comisión de Legislación, estoy perfectamente de acuerdo, porque es lo que corresponde, porque no se puede dar una interpretación así no más, con un simple palabrerío, sin un estudio preciso del asunto. — (Apoyados).

Señor Fajardo—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar ahora la moción formulada por el señor representante Emilio Berro para que se suspenda la consideración de este asunto y se pase a la Comisión de Legislación la cuestión planteada por el señor representante García Morales.

¿Es así, doctor Berro?

Señor Berro (don Emilio)—Sí, señor.

Señor Ramírez—Que se llame a sala, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Continúa la discusión del asunto.

Léanse los antecedentes.

Señor Bonnet—Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura de los antecedentes.

Señor Presidente—Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor representante Bonnet.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Fajardo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Fajardo—Hago moción para que se dé por suficientemente discutido el punto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Fajardo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Señor García Morales—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—El artículo que está en discusión dice que: "Durante el corriente ejercicio regirá para las Juntas Económico-Administrativas e Intendencias de los Departamentos del litoral e interior", etc. "Del corriente ejercicio", no puede ser. Hoy es el último día del ejer-

cicio 1918-1919, y es indiscutible que cuando este proyecto sea ley, ya habrá fenecido dicho año. ¿Se refiere este presupuesto al ejercicio que abre mañana, 1919-1920? Tampoco es posible aceptarlo, porque aún los señores diputados que han interpretado en un sentido más amplio nuestras facultades constitucionales al respecto, reconocen que la facultad de la Asamblea de votar los presupuestos municipales expira el 30 de Diciembre del corriente año, y menos puede decirse que "regirán los presupuestos para las Intendencias de los Departamentos", cuando por mandato constitucional las Intendencias desaparecen el 31 de Diciembre próximo. Es preciso buscar otra redacción.

Señor Rossi—¿Me permite una interrupción?

Señor García Morales—Le permito todas las que quiera.

Señor Rossi—Muchas gracias. Es para manifestarle esto: que las Intendencias, según la Constitución, no terminan su misión hasta que empiecen a funcionar los Consejos Departamentales.

Señor García Morales—Lo que la Constitución dice es que el 1.o de Enero deberán constituirse las Asambleas Representativas y los Consejos Departamentales...

Señor Rossi—Pero sabemos que va a ser imposible.

Señor García Morales—¡Cómo, imposible! ¿El señor diputado tiene alguna ley en el bolsillo para prorrogar el régimen constitucional que va a caducar? El 1.o de Enero funcionarán los gobiernos locales de acuerdo con la nueva Constitución.

Señor Cortinas—Aunque se oponga Berreta.

Señor Rossi—Ya dije que era notorio que había que buscar una forma para que empiecen a funcionar el 1.o de Enero, y va a ser difícil por el poco tiempo que queda; del 30 de Noviembre al 1.o de Enero, para que se constituyan y empiecen a sesionar.

Señor García Morales — Funcionarán, señor diputado: desde el 30 de Noviembre hasta el 1.o de Enero hay un mes; tiempo para fallar sobre las elecciones que se celebren.

Señor Ramírez — Aunque yo quiera erreta, tienen que funcionar.

Señor Rossi — Permítame, el señor diputado; es una cuestión práctica: las Asambleas tienen que instalarse; hay que estudiar sus diplomas; y una vez instaladas, empezarán recién a estudiar estos presupuestos, — como tienen que estudiar también la forma en que se constituirán los Consejos Municipales, — tarea previa a toda otra. Vean, pues, si en un mes puede prepararse una obra de tal naturaleza y complejidad.

Señor Sánchez — Pero hay que subirles 50 pesos a los Intendentes antes de que vengan los nuevos organismos.

Señor García Morales — La observación mía es para que se ponga el artículo 1.o en armonía con las disposiciones claras y terminantes de la Constitución. De manera, que la Constitución debe formular una nueva redacción, de acuerdo con estas indicaciones.

Señor Gilbert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert — Este proyecto fué informado favorablemente por la Comisión ya hace un mes, y se refería, naturalmente, al presupuesto del año económico que vence hoy, pero creo que no habrá inconveniente de ninguna especie en que se vote refiriéndose al año económico que vence hoy, porque quedaría prorrogado virtualmente...

Señor García Morales — Pero, ¿cómo vamos a votar una ley para un ejercicio que ha terminado?

Señor Gilbert — ... por aquella ley a que hacía referencia el señor diputado García Morales, por los seis meses más que faltan para que entren en ejercicio las nuevas asambleas administrativas.

No podríamos votar un proyecto de presupuesto para el año económico que empieza mañana, porque sólo ha de regir seis meses. En eso estamos completamente de acuerdo. Por consecuencia, lo más correcto, sería votarlo para el actual ejercicio, aunque lo votemos algunos días después, y vencido el ejercicio se le prorrogue por seis meses, en virtud de la ley ya mencionada.

Señor García Morales — ¿Cómo vamos a votar un presupuesto para un ejercicio vencido? Es legalmente imposible, señor diputado.

Señor Fajardo — Y entonces, ¿por qué no decir: "para el ejercicio 1918-19". — (Murmullos).

Señor García Morales — De acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Juntas que he leído, ha regido para el ejercicio 1918-19, que vence hoy, el presupuesto votado según la ley de 30 de Junio de 1911. Ese es un hecho real, indiscutible, que nadie puede negar. ¿Cómo, pues, ha de ser posible, votar ahora un presupuesto para un ejercicio que ha terminado y que ha sido regido totalmente, desde su primero hasta su último día, por esa ley anterior? Sería una decisión completamente falta de seriedad.

Señor Gilbert — Yo no veo la falta de seriedad.

Señor García Morales — Creo que la resolución legislativa adolecería de falta de seriead.

Señor Bonnet — Yo creo que es indudable, señor Presidente, que con arreglo a la nueva Constitución, el 1.o de Enero de 1920 tendrán que instalarse las asambleas representativas departamentales; y como es atribución de estas asambleas representativas dictarse sus presupuestos, creo que nosotros no podemos darles vigencia sino hasta el 31 de Diciembre de este año. Por lo tanto, propongo en este artículo 1.o la siguiente modificación: "Hasta el 31 de Diciembre del corriente año regirá para las Juntas Económico-Administrativas de los Departamentos del litoral e interior los presupuestos que se detallan en las planillas adjuntas, y cuyos resúmenes son...

Señor Gilbert — Ese es el ánimo de la Comisión.

Señor Carvallido — En lugar de decir "corriente ejercicio", decir "corriente año".

Señor Ramasso (don Juan) — Mientras no se constituyan.

Señor García Morales — La regla constitucional es el presupuesto anual.

Señor Bonnet — De manera que hago moción en ese sentido, señor Presidente. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la fórmula propuesta por el señor representante Bonnet, conjuntamente con la de la Comisión. —(Murmullos).

Señor Sánchez—Vamos a concluir por hacernos un lío con todo esto.

Señor Rossi—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi—Ya que se insiste en poner una fórmula más clara, yo voy a proponer que esa fórmula—y pediría al señor diputado Bonnet que acepte la modificación—sea más práctica, previendo que pueda demorar un poco más la instalación de las Asambleas Representativas Departamentales. Propondría esta fórmula: "Mientras no estén sancionados los presupuestos por las Asambleas Representativas Departamentales, regirá el siguiente". —(Apoyados).

Señor Bonnet—Pero nosotros no podemos quitarle una facultad constitucional a las Asambleas Representativas.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla)—Orden, señores representantes!

¿Quiere el señor representante Rossi servirse dictar a la Secretaría?

Señor Rossi — (Dicta): "Mientras las Asambleas Representativas Departamentales no sancionen sus respectivos presupuestos, regirá el siguiente".—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la fórmula propuesta por el señor representante Rossi conjuntamente con las anteriores.

Señor García Morales—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—Con pocas esperanzas de tener éxito, me parece oportuno insistir sobre mis manifestaciones anteriores.

Vea la Cámara a lo que nos conduce ese deseo de votar los presupuestos en un momento que es el menos oportuno.

Votar un presupuesto por seis meses, después de habernos pasado ocho años sin hacerlo. Cuando era indiscutible nuestro derecho a votar los presupuestos, no lo ejercimos, y ahora estamos apurados, desesperados, porque se nos van a escapar los últimos seis meses sin votar los presupuestos de los Municipios. ¿No es más razonable esperar estos seis meses, mantener durante ellos la situación anterior y dejar que las Asambleas Representativas se den las leyes financieras que consideren convenir mejor a sus Departamentos?—(Apoyados).

Señor Gilbert — Eso ya ha sido desechado.

Señor Mibelli — Es volver sobre un asunto resuelto, señor diputado.

Señor García Morales—Sería hasta ir contra el principio constitucional de la votación anual de los presupuestos. A este respecto la Constitución es bien terminante: el ejercicio financiero es de un año y la votación de los presupuestos es anual. En cambio, iríamos ahora a votar un presupuesto por seis meses por no querer mantenernos en la regla que hemos sostenido durante ocho años, cuando no mediaban las razones de ahora.

Señor Rossi—Yo, dos o tres veces, hice notar en Cámara que era una situación irregular esta demora en sancionar los presupuestos municipales.

De manera que la culpa es de la Cámara.

Señor Cabrera—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cabrera—A fin de ver si es posible convencer a los señores diputados de la mayoría, voy a demostrar cómo el proyecto en debate carece de equidad, y si no se convencen es porque, entonces, es imposible convencerlos, aunque sobre la razón.—(Hilaridad).

Los señores diputados se empeñan en que el proyecto debe ser tratado y sancionado sin pérdida de tiempo, y esto debe ser porque lo suponen muy bueno, y yo les voy a demostrar lo contrario: que es muy malo.

Canelones,—cuyo Departamento representa el señor Rossi y en el que es Intendente el señor Berreta,—absorbe casi todas las rentas del Departamento, dejando así casi absolutamente huérfanos de todo beneficio a los otros catorce o quince pueblos del Departamento.

Santa Lucía, por ejemplo, es un pueble que por su ubicación, sobre el río de su nombre, que le da gran importancia

como pueblo veraniego, su bonita edificación, su extensión, la más grande de todos los pueblos del Departamento, incluso el mismo Canelones, y que es el que más rentas produce...

Señor Segundo—Tiene rentas propias.

Señor Cabrera—... y, ¿saben los señores la asignación que le hace el presupuesto en debate para realizar obras y reparaciones? Un capataz caminero y dos peones.

Señor Rossi—Es justo hacer notar que Santa Lucía es la población que más rentas produce.

Señor Cabrera—A las Piedras, después del Secretario, comisario de salubridad, un sepulturero y un encargo del reloj y gastos que importa la limpieza domiciliaria, se le asignan por el nuevo presupuesto dos peones y un capataz caminero; estos dos peones tendrían que hacer la limpieza de las calles del pueblo, cuidado del parque Artigas, plazas y conservación de algunas caminos.

Cuando se erigió el monumento del parque Artigas, la Cámara votó de rentas generales mil pesos, para su conservación y fomento.

¿Creen los señores diputados que con un capataz y dos peones se puede atender todo ese servicio, incluso el del Parque Artigas, que a él sólo se debieran dedicar por lo menos tres peones, pues para eso tiene su renta y así realizar el embellecimiento de dicho parque, con plantaciones de árboles, etc., etc.?

Señor Rossi—Yo creo que no.

Señor Cabrera—¡Pueden ir viendo la bondad del presupuesto!

Después tenemos Pando. El señor senador Freire acaba de presentar un proyecto por el que se declara ciudad al pueblo de Pando, y en su exposición de motivos hace elogios de aquel pueblo, detallando las infinidades de progresos realizados allí en pocos años, su importancia comercial, su cultura, etc. A ese pueblo se le asigna como elemento de trabajo para realizar obras de pavimentación, un capataz caminero y dos peones.

Señor Presidente — ¿Me permite? El señor representante está tratando el fondo del asunto.

Señor Cabrera — Estoy demostrando que el proyecto en debate carece de equidad, y tengo para ello que hacer algunas citas a fin de ver si convenzo a la mayoría que está en error.

Señor Presidente — El señor representante está haciendo la crítica de las planillas, y las planillas no están en discusión.

Señor Cortinas — Está comentando perfectamente.

Señor Presidente — No está comentando perfectamente: está completamente fuera de la cuestión.

Señor Cortinas — No, señor.

Señor Cabrera — A los pueblos San Jacinto, San Antonio, San Bautista, Mosquitos, Cerrillos, Santa Rosa, San Ramón, Tala, Migues y Sauce, después de Secretario, comisario de salubriad y sepulturero, y las asignaciones para alumbrado y limpieza pública, para reparaciones y obras, no se les da ni un peón. — (Hilaridad).

Señor Presidente — Debo hacer notar al señor representante que no se están tratando las planillas individualmente, sino en general.

Señor Cabrera — Pero, señor Presidente: permítame. Estoy demostrando que están mal calculados estos presupuestos. Como yo sabía que se iba a tratar este asunto, he venido, enfermo y todo, y apesar del mal tiempo reinante, para ver si podía evitar que se fuera a sancionar este proyecto que lo considero una monstruosidad, y quiero hacerlo en forma conveniente.

Señor Gilbert — Está fuera de la cuestión.

Señor Cabrera — Estoy hablando de un Departamento que conozco.

Sería largo detallar las necesidades que hay que llenar en ese presupuesto, —pues, pueblos como San Ramón y Tala, reclaman un personal de trabajo de alguna importancia, — y todos esos otros pequeños pueblos que he mencionado: se necesita que esas Comisiones Auxiliares tengan algún peón, aunque sea para tapar algún pozo.

Señor Sánchez — Lo van a querer conquistar a don Pilar ofreciéndole un peón más para Las Piedras!

Señor Cabrera — Todas esas son Secciones que producen muchísimo, pero se echan en olvido, y todo se lo absorbe Canelones, como tal vez suceda con muchos otros Departamentos, que la capital, es la que absorbe casi todas las entradas, dejando así los demás pueblos en el mayor abandono. Un caso sugestivo se encuentra en la planilla número 3 de Canelones, y es, cinco capataces de cuadrillas, cuando no hay ninguna cuadrilla que pueda trabajar continuamente por los sueldos se absorben casi todas las entradas. — (Hilaridad).

Y lo mismo pasará en muchos otros Departamentos.

De manera que lo que se ha querido con estos presupuestos es aumentar el número de favorecidos, y nada más, aunque no se realice ninguna obra.

Señor Gilbert — Yo creo que el señor diputado está fuera de la cuestión.

Señor García Morales — Se refiere a las sumas generales del Departamento de Canelones.

Señor Gilbert — Está en discusión el artículo 1.o del proyecto y todos los argumentos del señor diputado se refieren a la discusión particular del proyecto del presupuesto de Canelones.

Señor Cabrera — Estoy demostrando que el presupuesto, en la forma que está hecho, está mal calculado.

Señor Pelayo — Pero nadie le pide que demuestre eso.

Señor Presidente — El señor representante Gilbert tiene toda la razón, la Mesa le ha observado varias veces al señor representante Cabrera que no se está discutiendo particularmente la planilla correspondiente al Departamento de Canelones, sino que se está discutiendo el artículo 1.o en una forma global.

Señor Cortinas — Pero si es un artículo global, señor Presidente, tiene perfecto derecho el señor representante Cabrera.

Señor Sánchez — Está demostrando que es una suma demasiado exagerada.

Señor Andreoli — En el artículo 1.o está incluído el Departamento de Canelones.

Señor Gilbert — Me parece que está fuera de la cuestión.

Señor Cabrera — Por las razones expuestas, señor Presidente, yo propondría que esto pasara nuevamente a Comisión, y si la Comisión de Legislación le da la interpretación que los señores diputados quieren, que aparte de eso se estudie debidamente el presupuesto; que se hagan las cosas como Dios manda, — distribuyendo los recursos en los pueblos de cada Departamento con verdadera equidad.

Señor Presidente — ¿Formula moción en ese sentido?

Señor Cabrera — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor representante Cabrera, para que el asunto pase de nuevo a Comisión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Cabrera — Parece mentira que mis palabras no hayan podido convencer a los señores miembros de la mayoría.— (Hilaridad).

Señor Presidente — Continúa la discusión del artículo 1.o.

Señor Gilbert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert — Sería conveniente que antes de que se votaran los rubros en general, así, de todos los Departamentos, se votara simplemente el proemio, y pasáramos al estudio en general de cada Departamento, puesto que del estudio de cada renglón de éstos puede resultar modificada la suma total que se vota en este artículo.

Por consiguiente, votando el proemio, pido que se pase inmediatamente al estudio por Departamento.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta la fórmula propuesta por el señor representante Rossi?

Señor Gilbert—Sí, señor; acepta.

Señor Fajardo — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Fajardo — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se termine este asunto. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Fajardo.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Yo, señor Presidente, voy a votar negativamnete la moción que ha presentado el señor diputado Fajardo, porque él la ha presentado en la creencia de que va a haber poca discusión en este asunto. Yo entiendo que no; entiendo que los presupuestos de todos los departamentos van a dar lugar a discusión.

Por consiguiente, voy a proponer todo lo contrario; voy a proponer que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Ramírez — ¿Cómo se van a sancionar en esta sesión todos los presupuestos municipales?

Un señor representante — Hasta que se sancione el artículo 1.o.

Señor Presidente — El señor representante Fajardo propone que se prorrogue la sesión hasta que se termine la discusión del artículo 1.o.

Señor Fajardo — Hasta el artículo 10, señor Presidente. — (No apoyados).

Señor Rossi — Continúo, señor Presidente.

Iba a decir que por esas razones, y como se necesitaría mucho tiempo para terminar en la forma que desea el señor diputado Fajardo, es, que yo propongo que se levante la sesión, debiendo continuarse con este asunto en la sesión próxima y en primer término.—(Apoyados).

Varios señores representantes — Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Continuará).

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 3 de Julio de 1919

AVISOS DEL DIA

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza. "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6322



Con fecha 30 de Junio de 1919, los señores Humberto Segundo y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GURY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-30-v.jl.24.

ACTA N.o 6316

Con fecha 30 de Junio de 1919, el señor doctor Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LACTOMALTINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 64.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-29-v.jl.24.

ACTA N.o 6321



Con fecha 30 de Junio de 1919, el señor Teodoro Vázquez, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"AMBRINA FOX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (preparado para el cabello). — Montevideo, Junio 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-25-v.jl.24.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación búplica, por primera vez, para la ejecución de las obras de reparación y ampliación en el edificio de la comisaría de la 5.a sección en el pueblo de La Paz (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Canelones, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Canelones el día 16 de Julio corriente, a las 15, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 1.o de 1919. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Jl.3-33-v.jl.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don THRASYBULE MARCOISOS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1488, y doña EMILIA FERREIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3131-v.jl.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unorse en matrimonio don SERAFIN INTRIANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 269, y doña LORENZA PINTOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

20-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRUNETTO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 89, y doña MARGARITA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de rofesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Vergara, Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Reconquista número 435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

21-v.jl.10.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO P. GIL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Curiales número 1527, y doña TERESA JUANA PIGNI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Curiales número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

19-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO DI PASCA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1362, y doña AGUSTINA COMASTRI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

18-v.jl.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciado 2846)

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO CENDAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalida oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el pueblo del Sauce, Departamento de Canelones, y doña GREGORIA RAMONA BENTANCOR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Minas número 1883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

24-v.jl.10.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Junio del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO ORIBE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Austria sin número, y doña JUANA FERDINAND, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 22-v.jl.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1919, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PIANI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2086, y doña PAULA VITALE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno (Italia), domiciliada en la calle Vecinal número 2123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 23-v.jl.10.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Abelardo Granaroli, Claudio Granaroli y Enrique Cuore el registro de tres minas de talco denominadas "Trieste", "San José" y "Trento", respectivamente, las que se encuéntran ubicadas en la primera sección Judicial de Minas, en campos de don Paulino Rodríguez, doña Petrona L. de Rodríguez y don Benjamín Armas, la primera de las nombradas minas; la segunda en la misma sección y Departamento, en campos también de Paulino Rodríguez y señor Armas, campos de doña Petrona L. de Rodríguez y don Benjamín Armas, la tercera mina nombrada, las que por ser colindantes forman una sola área, por haberlo así solicitado los interesados y ordenado en los expedientes respectivos. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — Domingo E. González, Actuario. Jl.3-23-v.jl.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Castellanos de Wilson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.3-27-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos "María Josefa Terra, segunda copia de hijuela", se hace saber que la escritura hijuela judicial expedida con fecha 19 de Octubre de 1906 por el escribano José Torres, relativa a un camop situado en el Tornero, de este Departamento, compuesto de un área de 491 hectáreas, 9.908 metros 17 decímetros, de pertenencia de la solicitante, queda sin valor legal alguno por expedirse la segunda copia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.3-32-v.jl.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores José Sande y Valentín García el comercio que en el ramo de fonda y posada tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 270. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Labarrére Sestelle. Jl.3-26-v.jl.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender a don Luis Guido todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas poseemos en la Villa de la Unión, calle 8 de Octubre número 357. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Ernesto I. Patrone. — Julia P. de Robato. Jl.3-28-v.jl.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Esteban Saltó las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lima número 1652, esquina Bequeló número 2100, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1919. — Albino M. Fretría. Jl.3-24-v.jl.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Carlos Zúñiga el almacén de comestibles y desapcho de bebidas situado en la calle La Paz número 1495, esquina Piedra Alta, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 30 de 1919. — Julio Oliveri. Jl.3-34-v.jl.26.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Baldomero Ponte y José Vicente la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de herrería, situada en la calle Timbó número 1280. A ese efecto se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días en la calle Timbó número 1280. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Francisco Ronco. Jl.3-31-v.jl.26.

OFICIALES

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre del vapor nacional "A. B. C." por el de "Yaguarón". — Montevideo, Junio 28 de 1919. — El Capitán General de Puertos. Jn.30-7086-v.jl.19.

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre del vapor nacional "Luna Buenos Aires" por el de "Luna". — Montevideo, Junio 26 de 1919. — El Capitán General de Puertos. Jn.30-7085-v.jl.19.

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, el cambio de nombre del vapor "Nueva Joven Herminia" por el de "Don Antonio T.". — Montevideo, Junio 23 de 1919. — El Capitán General de Puertos. Jl.1.o-7-v.jl.19.

Oficina de Crédito Público

SERVICIO DE INTERESES

Desde el 1.o de Julio próximo esta oficina pagará los intereses de las siguientes deudas: Garantía, 110.o trimestre. Interior Unificada, 110.o trimestre. Empréstito Brasilero, 100.o trimestre. De Conversión, 5 ojo oro 1905, 54.o trimestre. Banco de Seguros del Estado, 30.o trimestre. Rescate de Títulos a Ubicar Tierras Fiscales, 27.o trimestre. Usinas Eléctricas del Estado, 23.o trimestre. Empréstito de Colonización, 5.o semestre. Títulos 5 ojo oro 1914, 10.o semestre. Bonos de oro 5 ojo 1915, 7.o semestre. Obras Públicas y Conversión 1918, 6.o trimestre. Rescate del Tranvía del Norte, intereses de 15 ojo y 1.er semestre. Obligaciones Hipotecarias Usina Eléctrica, 74.o bimestre. Edificios Universitarios 66.o bimestre. Deuda Bonos del Palacio Legislativo, 4.o trimestre. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — P. A.: A. A. Denby, Oficial 1.o. Jl.1.o-10-v.jl.24.

Consejo de P. de Delincuentes y Menores

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la nueva instalación de obras sanitarias a realizarse en el edificio que ocupa la Cárcel Preventiva y Correccional, de esta ciudad, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de este Consejo, calle Uruguay número 919, todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente en la Secretaría de este Consejo el día 17 de Julio, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 28 de 1919. — J. M. Sánchez, Secretario. Jl.2-16-v.jl.17.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6315



Con fecha 30 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Blanch Hnos. y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MANGANESITE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 3.a, 11.a, 18.a, 19.a, 20.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jl.2-14-v.jl.23.

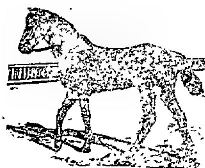
ACTA N.o 6314

Con fecha 30 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Blanch Hnos. y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MANGANESITE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 6, clases 20.a, 27.a, 32.a, 33.a, 36.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a y 55.a — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jl.2-13-v.jl.23.

ACTA N.o 6292



Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Juan Pastorino y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BOTAFOGO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a menos 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jn.28-7035-v.jl.23.

ACTA N.o 6286



Con fecha 23 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Hollandsche Draad-en Kabelfabrick, de Amsterdanm (Holanda), solicita el registro de la marca:

"DRAKA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 19.a, 20.a, 27.a, 32.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jn.25-6973-v.jl.12.

ACTA N.o 6313

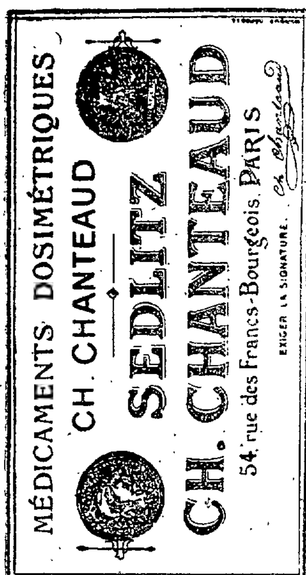
Con fecha 28 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LOLLEY LIGHT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, de 1919.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7083-v.jl.19.

ACTA N.o 6308



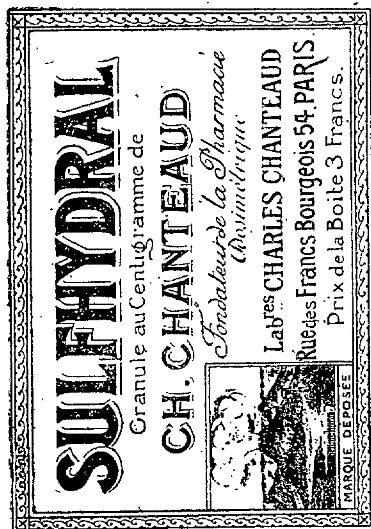
Con fecha 27 de Junio de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París (Francia), solicita el registro (renovación) de la marca:

"SEDLIZT CH. CHANTEAUD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7078-v.jl.19.

ACTA N.o 6309



Con fecha 27 de Junio de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París (Francia), solicita el registro (renovación) de la marca:

"SULFHYDRAL"

destinada a distinguir los artculos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7079-v.jl.19.

ACTA N.o 6295

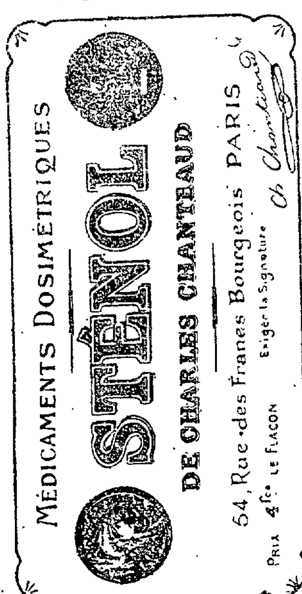
Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chemische Werke Lubszynsky y Compañía A. G., de Berlín (Alemania), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"SERVUS".

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 32.a, 58.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7038-v.jl.17.

ACTA N.o 6307



Con fecha 27 de Junio de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París (Francia), solicita el registro (renovación) de la marca:

"STENOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7077-v.jl.19.

ACTA N.o 6306



Con fecha 27 de Junio de 1919, los señores Buch y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro (renovación) de la marca:

"FOX TERRIER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7064-v.jl.19.

ACTA N.o 6311

SULFIDRAL

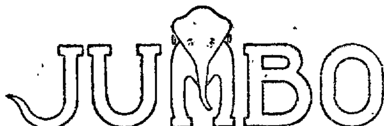
Con fecha 27 de Junio de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París (Francia), solicita el registro (renovación) de la marca:

"SULFIDRAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7081-v.jl.19.

ACTA N.o 6293



Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nelson Motor Truck C.o, de Saginaw, Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"JUMBO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7036-v.jl.17.

ACTA N.o 6297

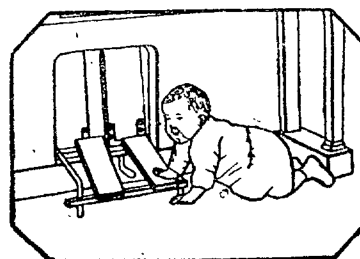
Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de James Mapelli y Juan A. Bruschi, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"RUBIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a a 55.a inclusive, 57.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7040-v.jl.17.

ACTA N.o 6298



Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Gulbransen, Dickinson C.o, de Chicago, Illinois, (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7041-v.jl.17.

ACTA N.o 6299



Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Druggists Syndicate, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"A. D. S."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a, 66.a, 67.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7042-v.jl.17.

ACTA N.o 6296



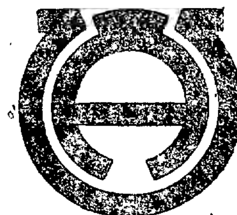
Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Deutche Gasgluhlicht Aktiengesellschaff (Auergesellschaff), de Berlín (Alemania), solicitan el registro de la marca:

"OSRAM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 27.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7039-v.jl.17.

ACTA N.o 6289



ALAMO UNIT

Con fecha 23 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Chipman Limited, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro de la marca:

"ALAMO UNIT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 23.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6976-v.jl.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6266



Con fecha 16 de Junio de 1919, el señor Adolfo García López, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:
"LA CARMEN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 63.a y 65.a a 78.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.27-6952-v.jl.17.

ACTA N.o 6279

Con fecha 20 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Queirolo, Fernández Facal y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"SUPER SELTZ CRISTAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jn.27-6954-v.jl.17.

ACTA N.o 6280

Con fecha 20 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Queirolo, Fernández Facal y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"FRUTAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.24-6955-v.jl.11.

ACTA N.o 6267



STERLING

Con fecha 16 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Clark y Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"STERLING"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a, 51.a y 52.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.24-6953-v.jl.11.

ACTA N.o 6281

Con fecha 20 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckictt y Sons Limited, de Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"GLOBE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 32.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jn.24-6956-v.jl.11.

ACTA N.o 6282



Con fecha 20 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco apoderado de R. F. y J. Alexander y Co., Lted., de Neilston (Escocia), solicita el registro (renovación) de la marca:
"ESCUDO BRITANICO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a, 51.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.24-6957-v.jl.11.

ACTA N.o 6264



Con fecha 16 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Trading C.o Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:
"STANFORD"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 18.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.24-6964-v.jl.11.

ACTA N.o 6285

Con fecha 21 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"AGUERRE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.24-6966-jl.11.

ACTA N.o 6284

Con fecha 21 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CACIQUE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8, clases 1.a, 5.a, 6.a, 8.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 27.a, 32.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a,, 59.a y 61.a al 71.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.24-6965-v.Jl.11.

ACTA N.o 6278



Con fecha 18 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bleecker Export y Trading Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"BLEEKO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo. de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.23-6911-v.jl.10.

ACTA N.o 6273



Con fecha 17 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hiram, Ricker y Sons, de South Poland, Condado de Androscoggin (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"POLAND"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.23-6910-v.jl.10.

ACTA N.o 6262

Con fecha 16 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Elzaurdia. de Montevideo. solicitan el registro de la marca:
"ECLAIR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.18-6828-v.jl.5.

ACTA N.o 6283



Con fecha 20 de Junio de 1919, el señor Vicente Núñez, apoderado de Carrau y Compañía, de Montevideo, solicita el registro (renovación) de la marca:
"OLD TIMES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.23-6933-v.jl.10.

ACTA N.o 6274



Con fecha 17 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Rodríguez, de Paysandú (R. O. U.), solicitan el registro de la marca:
"FARMACIA LEGAR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.20-6878-v.jl.5.

ACTA N.o 6272



Con fecha 17 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Karpeles Company, de Providence, Estado de Rhode Island (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"LA TAUSCA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.20-6877-v.jl.5.

ACTA N.o 6270

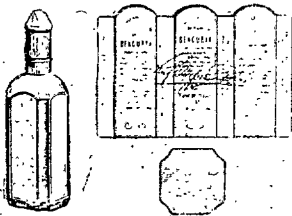
Con fecha 17 de Junio de 1919, los señores Gebelin y Nordmann, apoderados de la Marvin Watch Co., Fils de H. A. Didishein A. Chaux-De-Fonds (Suisse), solicitan el registro de la marca:
"FIGARO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.20-6873-v.jl.5.

ACTA N.o 6290



Con fecha 23 de Junio de 1919, los señores Juan Rodríguez Rial y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"EL FARO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 51.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.25-6984-v.jl.12.

ACTA N.o 6301



Con fecha 26 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rafael Benguria B., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca: "BENGURIA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7061-v.jl.19.

ACTA N.o 6305



Con fecha 27 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Fontana y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "FONTANA Y CIA." destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 49.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7063-v.jl.19.

ACTA N.o 6294



Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Barbé y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "MIRASOL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7 y 8, clases 9.a., 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 58.a, 59.a y 60.a al 71.a inclusive, menos te. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7037-v.jl.23.

ACTA N.o 6303



Con fecha 26 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Nordiska Kullager Aktiebolaget, de Gotemburgo (Suecia), solicita el registro de la marca: "N. K. A." destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a a 35.a y 80.a. — Montevideo, de 1919.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7049-v.jl.17.

ACTA N.o 6288



Con fecha 23 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Chipman Limited, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro de la marca: "LEXINGTON" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6975-v.jl.12.

ACTA N.o 6304



Con fecha 26 de Junio de 1919, los señores Ravaschio Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "OMEGA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7047-v.jl.17.

ACTA N.o 6300



"LILY" BRAND

Con fecha 25 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Societé Laitiere des Alpes Bernoises, de Stalden (Suiza), solicita el registro de la marca: "LILY" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7048-v.jl.17.

ACTA N.o 6287



Con fecha 23 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Queirolo, Fernández Facal y Compañía, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "La IDEAL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6974-v.jl.12.

ACTA N.o 6271

Con fecha 17 de Junio de 1919, los señores Gebelin y Nordmann, apoderados de la Marvin Watch Co., Fils de H. A. Didishein A. Chaux-De-Fonds (Suisse), solicitan el registro de la marca: "VANITY" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6874-v.jl.5.

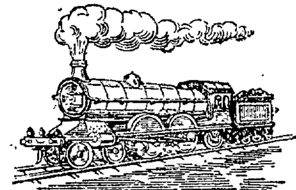
ACTA N.o 6291



Con fecha 24 de Junio de 1919, los señores P. Carvalho y Compañía, de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, solicitan el registro (renovación) de la marca: "BAZAR DE LA CHINA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a y 59.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-7005-v.jl.15.

ACTA N.o 6302



LOCOMOTORA

Con fecha 26 de Junio de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Ashworth y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro (renovación) de la marca: "LOCOMOTORA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 44.a a 52.a inclusive y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

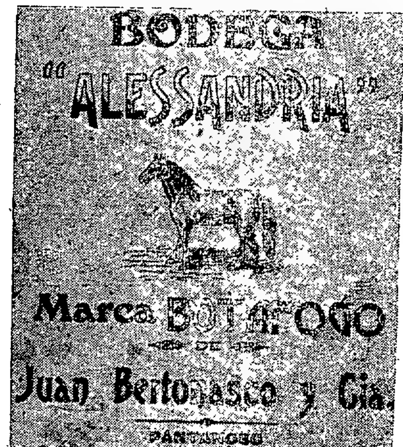
Jn.30-7062-v.jl.19.

ACTA N.o 6260

Con fecha 13 de Junio de 1919, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de Colthurst y Harding Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca: "FERROBIT" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 3.a, 11.a, 33.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6856-v.jul.5.

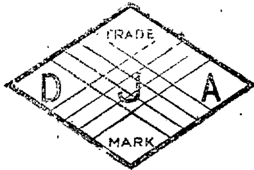
ACTA N.o 6312



Con fecha 27 de Junio de 1919, los señores Juan Bertonasco y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "BOTAFOGO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7065-v.jl.19.

ACTA N.o 6269



Con fecha 16 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de David y John Anderson Ltd., de Atlantic Mills, Bridgeton (Escocia), solicita el registró de la marca:

"D. J. A."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6826-v.jl.5.

ACTA N.o 6259

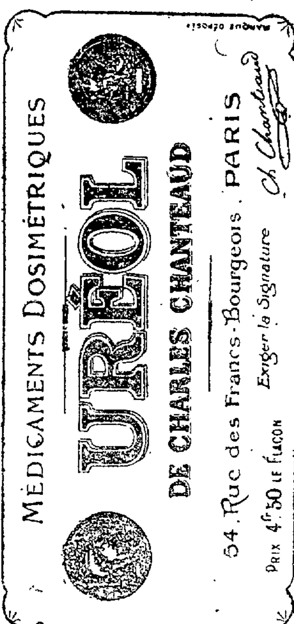
Con fecha 13 de Junio de 1919, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de Erasmic Company Limited, de Warrington (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ERASMIC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a y 12.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6855-v.jl.5.

ACTA N.o 6310



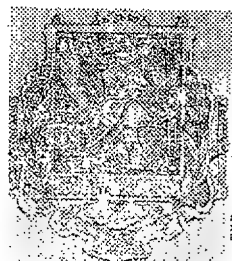
Con fecha 27 de Junio de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París (Francia), solicita el registro (renovación) de la marca:

"UREOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7080-v.jl.19.

ACTA N.o 6263



Con fecha 14 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco San Román e Hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TUPI NAMBA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a, a 60.a y 72.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6829-v.jl.5.

ACTA N.o 6261

Con fecha 13 de Junio de 1919, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de Compañía Boilerine Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"BOILERINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6857-v.jl.5.

ACTA N.o 6268

Con fecha 16 de Junio de 1919, el señor doctor Luis Piera, apoderado de la Compañía Argentina de Representaciones, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro de la marca:

"CHARQUINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a y 65.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6845-v.jl.5.

ACTA N.o 6275

Con fecha 17 de Junio de 1919, los señores Arteaga y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"WHIZ"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6867-v.jl.9.

ACTA N.o 6251



Con fecha 12 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aktiebolaget Pumpindustri, de Gothembourg (Suecia), solicitan el registro de la marca:

"API"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 18 a, 22.a, 35.a y 80.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6827-v.jl.5.

ACTA N.o 6277

Con fecha 17 de Junio de 1919, los señores Moor Hermanos y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MARGERISON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6869-v.jl.9.

ACTA N.o 6276

Con fecha 17 de Junio de 1919, los señores Arteaga y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"SHALER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6868-v.jl.9.

ACTA N.o 6265

Con fecha 16 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Esitol Chemical Co., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ESITOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 19.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6830-v.jl.5.

Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal

Llámase a licitación, por el término de quince días para la obtención del servicio de autopsias y aprovechamiento industrial de los cadáveres de animales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Inspección todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y en el papel sellado correspondiente hasta las 18 horas del día 7 de Julio próximo, en que serán abiertas delante de los interesados o de sus representantes autorizados, haciéndose presente que la duración de dicho permiso será la del período comprendido desde los treinta días de aceptarse la propuesta más ventajosa hasta el 1.o de Marzo de 1923, y que la Inspección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 15 de 1919. — P. A.: C. Nadal, Oficial 2.o.

Jn.16-6788-v.jl.7.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber a los interesados que está pronto y a la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media parta	**$**	**3.00**
" la rústica	**"**	**2.00**

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llámase a licitación pública para la provisión de cables de levantamiento para las grúas del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones técnicas que se halla de manifiesto en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la expresada oficina hasta el día 21 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas en que se les dará apertura.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga a sus intereses o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eduardo Lukasievicz, Oficial 1.o.

Jn.24-6958-v.ag.20.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

AVISO

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que en virtud de ser día feriado el 4 de Julio próximo ha quedado postergada para el día 5 del mismo mes, a las 10 horas, la apertura de propuestas para la provisión de artículos de consumo destinados al Ministerio y dependencias.

Jn.28-7054-v.jl.5.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de consumo para el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto, en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de la hora 14 a las 16 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Julio próximo, a la hora 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 21 de 1919. —La Secretaría.

Jn.24-6959-v.jl.3.

Dirección de Vialidad

EDICTO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Justo Rodríguez o apode-

rado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina (Piedras 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 3 hectáreas 4.650 metros cuadrados de terreno que se destinan a instalaciones para esta Dirección. — Montevideo, Junio 24 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jn.26-7009-v.jl.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase, por segunda vez, a licitación pública para la construcción del adoquinado de una faja de seis metros de ancho en la Avenida General Garibaldi, desde el Camino Aldea hacia el de Buxareo, en una extensión de quinientos metros, de acuerdo con los pliegos de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los licitadores el día 11 de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Junio 30 de 1919. — La Dirección.

Jl.2-20-v.jl.11.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Elena Lerzo de Maeso se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 482 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado esposo don Jaime Maeso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1919. —La Administración.

Jl.2-22-v.oct.3.

Doña Sara Crosa se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 97 del ex Cementerio de la Unión, que está a nombre de la sucesión de don Pablo Crosa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1919. —La Administración.

Jn.2-6428-v.sep.2.

Habiendo solicitado don Francisco Gómez Storace, propietario del nicho número 145 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Eduardo F. Remoulean, Ana L. de Bandinelly, Antonio Paublan, Luisa Ferrari, María Shiez, María Remoulean y los de Domingo Priani, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. —La Administración.

My.23-6250-v.ag.23.

Don Mario Berro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 97 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Juan García Wich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — La Administración.

My.22-6227-v.ag.22.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para pavimentar con adoquín las calles 18 de Julio desde la calle Montevideo hasta la calle Rivera, y la calle Coronel Arroyo en el trozo comprendido desde Rivera hasta Artigas, de esta ciudad, y de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en esta Intendencia hasta el día 16 de Julio próximo, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Colonia, Junio 28 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Jl.2-19-v.jl.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ESCUDERO MEDEROS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cuareim número 1281, y doña ENRIQUETA MARIA SANGUINET ESPINOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Rincón número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

16-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CALADO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Cerro Largo número 831, y doña MARGARITA DEAGUSTINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sondrio, domiciliada en la calle Cerro Largo número 831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

17-v.jl.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unires en matrimonio don EMILIO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 18 de Julio número 866, y doña RUFINA AGUILERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Piedras número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

15-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEEL CASTIÑEIRAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 238, y doña BERNARDA BABRREIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3174-v.jl.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: QQue han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BUSTO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Mercado Central número 67, y doña MARIA ASUNCION MAREGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

3177-v.jl.7.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 60, y doña CARMEN OUTEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3158-v.jl.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARRARTE VICTORIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1698, y doña AMELIA TELECHEA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3178-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña MARCELINA IGLESIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3166-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO CASTINEIRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1078, y doña LUZ MARIA ARISPE, de 27 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ibicuy número 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3164-v.jl.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL R. CASTIGLIONI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1360, y doña MERCEDES JUANA YUYENT, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3179-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEDONIO ALANIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Olimar número 1580, y doña TERESA CAMOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Figueras, Barcelona (España), domiciliada en la calle Olimar número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3160-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CRESULI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Yi número 1627, y doña JUANA BERASAI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Yi número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3159-v.jl.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1676, y doña ELIDA ESPINOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
12-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALUGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 662, y doña SARA MIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
11-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO IZCUA BARBAT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Obligado número 114, y doña ZELMIRA FLORENTINA PIERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
10-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FABRA, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1441, y doña MANUELA TERESA POSE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Colonia número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
9-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN ANGEL RAMOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Médanos número 1808, y doña ELPINICE DAL MONTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
8-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1919, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO AMADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 1769, y doña ANA CIRIACA OLGIATTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3145-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JULIO SCHUNK, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Guatemala número 1277, y doña MIRTA DELIA MEDINA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3146-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PEDRO FAUGAS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1672, y doña INES PAZOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3147-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1461, y doña ZENONA ELVIRA SILVEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle La Paz número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3148-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DE AREYS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 1503, y doña LEOCADIA BENITEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Galicia número 1503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3149-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO SANCHEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Minas número 1012, y doña ROSA PEREYRA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Minas número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3150-v.jl.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAFAEL ANZALONE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en San Angel, domiciliado en la calle Asunción número 1534, y doña JUANA JULIA PONCE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta. Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
4-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1356, y doña EMMA OTERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO VAAMONDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Nicaragua número 1520, y doña MARIA JOSEFA RABUÑAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OLIVER MERLY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores número 705 e, y doña VICTORIA IDA BACINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3176-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FIORONI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Sandrio, domiciliado en la calle Paraguay número 2394, y doña ASUNTA PARENTI, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pontremoli, domiciliada en la calle Paraguay número 2394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3175-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO POZZOLI, de 29 años de edad de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 231, y doña MARIA CELIA FAUSTINA LOPPACHER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3161-v.jl.3.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 25 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LEOPOLDO CLAVIJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 15 de Noviembre de 1892, domiciliado en Melilla, y doña MARIA CRISTINA GALLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla el 23 de Agosto de 1900, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3166-v.jl.5.

En Colón, y el día 21 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RUSSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso el 30 de Marzo de 1895, domiciliado en el Pantanoso de esta sección, y doña MARIA LUISA GINES SANDOVAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 25 de Agosto de 1898, domiciliada en el Pantanoso de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3151-v.jl.3.

En Colón, y el día 22 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUIS PERDOMO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en San José el día 1.o de Noviembre de 1890, domiciliado en la calle Nicaragua número 1270 (8.a sección judicial), y doña RAMONA SOCA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el día 31 de Agosto de 1896, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3152-v.jl.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALFREDO TUTZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 250, y doña CATALINA CERATO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR AMEGLIO MALATESTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Santiago Vázquez número 11 (Pocitos), y doña MARGARITA SOMMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Comercio número 25 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 3162-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO MENDIZABAL, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Guipuzcoa, domiciliado en Carrasco (10.a sección), y doña JOSEFA ANTONIA ALSUA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en Carrasco (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 3163-v.jl.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO CAMMARANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Municipio número 3007, y doña MARIA GUMERSINDA TILVE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Municipio número 3007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 14-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ESPIÑEIRA, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña MARIA TOSCANI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fomento número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3181,,v.jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SCHENONE, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vecinal sin número, y doña ROSALIA DEL CARMEN LISARDE, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3167-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1919, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ALEJO CABRERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pando número 2870, y doña MARIA LUISA COLUCCI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3153-v.jl.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Junio del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Perú número 11, y doña CLARA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Joaquín Martori sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 6-v.jl.8.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Junio del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GIL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Argentina número 224, y doña ADELINA ANTONIA CALO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paraguay número 546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5-v.jl.8.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Agraciada número 2962, y doña ANGELA SALA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Abayubá número 2848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
13-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CASTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Hervidero número 2875, y doña JOSEFA PEREIRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Maturana número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3169-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2483, y doña ESPERANZA COUTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Paraíso número 2878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3168-v.jl.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO CAYETANO BRENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Chucarro número 87 (18.a sección), y doña CARMEN SCANAVINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3173-v.jl.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saebr: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MOLEDO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1485, y doña ILDA VICTORIA RISSO CARINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
7-v.jl.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MONZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 2217, y doña MARIA URSULA ARENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 2146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3157-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO VALLEJO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Piedras número 178, y doña ROSARIO ESCALANTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3156-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1919, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MOLLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad, español, nacido en Valencia (España), domiciliado en la calle Salamanca número 1925, y doña ENCARNACION PAVIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia (España), domiciliada en la calle D. Aramburú número 1854.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3155-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa María de Neda (España), domiciliado en la calle Defensa número 2344, y doña CARMEN DE LA FUENTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Noisela (España), domiciliada en la calle Defensa número 2344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3154-v.jl.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIX ROVELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad número 121, y doña CARMEN BLANCA CARBONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 42 (Pueblo Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3180-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO PERDOMO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Uruguayana número 180, y doña HORTENSIA SALDIVIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la Avenida al Cerro número 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3169-v.jl.6.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don PASCUAL SUAREZ DE AGUILERA, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Larreta sin número (Barrio La Espada), y doña RAMONA GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Larreta sin número (Barrio La Espada).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
3171-v.jl.6.

En Sayago, y el día 18 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña JOSEFA JORGE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
3170-v.jl.6.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Juan Rodeiro el registro de una mina de feldespato, con la denominación de "María", la que se encuentra ubicada en campos del señor Lussich, ubicados en el Departamento de Montevideo, distrito del Cerro, en el lugar denominado La Sopa, lindando: por el Norte, con el camino que va a Punta Yeguas; por el Oeste, con el camino que va al saladero "La Sopa"; por el Este, con terrenos de los señores Lussich y Casabó, y por el Sud, con el mar. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.
Jn.21-6889-v.jl.11.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Ramón O. Olazábal y José G. Beheran, el registro de una mina de manganeso con la denominación de "Margarita", la que se encuentra ubicada en los campos de don Eusabio Pereira y sucesión de Juan Pedro Beltrán, 1.a y 2.a secciones judiciales del Departamento de Minas, teniendo por límites: al Norte, sucesión Peleche, Angel Correa y Valentín y Tomás Melgar; al Sur, Luis Meloño, Juan Migliarini, Modesto Pereira y Olegario Pereira; al Este, Cornelio Palavecino, Ramona Peloche, Juan M. Ros, Rosa Jorge de Silveira, Agustín Ramos, Angel Montero y Severo Grasso; y por el Oeste, Juana L. de Melgar, sucesión de Cayetano Melgar y Froilán Pereira. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1919. — Domingo E. González, Actuario.
Jn.21-6903-v.jl.11.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Cándido Arroyo, con el nombre de "La Victoria", el registro de una mina de esquisto carbonífero, la que se encuentra ubicada en el Departamento de Cerro Largo, entre los siguientes límites: Norte; campo de los señores Lébano; Sur, Roberto Borba y Manuel F. León Lucas; Este, Manuel F. León Lucas y señores Lébano, y Oeste, Petrona Borba y señor Lébano. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — Domingo F. González, Actuario.
Jn.18-6833-v.jl.8.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Eduardo Vázquez, con el nombre de "La Lucha", el registro de una mina de esquisto carbonífero, la que se encuentra ubicada en la 5.a sección del Departamento de Cerro Largo, teniendo por límites: al Norte, con campos de Casio Guasque y María J. Lucas de Bandera, y por el Sur, Este y Oeste, con los señores Lébano. A los efectos de lo ordenado en la ley de la

la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

Jn.18-6832-v.jl.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Viñoli, conocido también por Vignolo o Vignola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1919.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.30-7082-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ezequiel Anastasio Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.28-7050-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Guillermo Cervieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.28-7057-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1919.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-7013-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Pereira de Barrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-7012-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Morales de Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-7034-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fontana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1919.— Patricio, A. Pereira, Actuario.

Jn.26-7008-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Santa Cruz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1919.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.25-6989-v.jl.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Natalia Mosso de Méndez, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo Casaravilla, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: La de nacimiento de Alejandrina Méndez, por figurar con el nombre de Pedro Alejandrino, cuando en realidad es mujer, y su verdadero nombre es Alejandrina Méndez; Segundo: La de nacimiento de Julia Petronila Méndez, por cuanto donde dice Julia, debe decir Julia Petronila Méndez, por ser su verdadero nombre. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.25-6990-v.jl.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Elena Aguirre de Uriarte contra Bernardo Recalde, o sus causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Bernardo Recalde, sus causahabientes y cualquiera que por cualquier título se considere con derecho a la finca sita en la calle Río Negro número 1165, y al terreno en que ha sido construída, en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio y a constituir domicilio dentro del radio, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia, de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.16-6789-v.jl.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Langone y de doña Teresa Sica de Langone o Teresa Sicca de Langone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-7071-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo o Pablo S. o Pablo Serafín Cavallo o Caballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-7070-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel García, a fin de que todos los que se consideran con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-7072-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Peno de Lasnier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-7073-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vázquez de Castro o Vásquez de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor, al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-7074-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Rodríguez de García y de Sara Natividad García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30 7075-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Lombardo de de Pazos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-6771-v.jl.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de José Rufino Duarte", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones o herederos de Eduarda Duarte, de Venancio Flores Duarte, de Feliciano Martín Duarte y de Juan Duarte, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-6997-v.jl.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Pablo Luis Laussucq, solicitando rectificación de partidas": 1.o En la partida de nacimiento del peticionario, aparece éste con el nombre de Martín Luis, debiendo anteponerse el nombre de Pablo. 2.o En la misma partida figuran mal los apellidos de los padres del peticionario donde dice, refiriéndose al padre, Lausscq en vez de Laussucq, y refiriéndose a la madre, se le llama por error Yerro, cuando en realidad su apellido es Hierro. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-6996-v.jl.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Manuel Secchi y Juana Bentancor de Secchi, solicitando la rectificación de las partidas siguientes": 1.o En la partida de matrimonio del peticionario aparece éste como Manuel Obsequio en lugar de Manuel Antonio Secchi; el nombre de la esposa como Eloísa en lugar de Juana, y el apellido del padre del peticionario, por Obsequio, en lugar de Secchi. 2.o La partida de nacimiento de Mario Ulbio, por aparecer el nombre y apellido del padre como Manuel Sequi,

el nombre de la madre como Eloísa y el del abuelo paterno como Sequi, en lugar de Manuel Antonio Secchi, Juana y Secchi, respectivamente. 3.o En la de bautismo de Manuel Antonio Secchi aparecen el apellido del padre y del abuelo paterno con el de Sequi, en lugar de Secchi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado próximo al solo efecto de esta publicación. —Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-6995-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Marcos de Fernández o Teresa Marqués de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.23-6922-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Samoria de Caserza o Teresa Sarmoria de Caserza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho —Montevideo, Junio 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.23-6921-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo De Benedetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta dasí, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.23-6920-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Etchegoyhen o Etchegoyen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.23-6919-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Lecaroz Saldías de Pujana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-6860-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Baroffio de Donadini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta dasí, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-6858-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Seoane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1919.—Eduardo Díoz Falp, Actuario.

Jn.5-6523-v jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Enrique Ader o Juan Enrique Ader y de María Elena Ader", se cita, llama y emplaza especialmente, por el término de noventa días, a los herederos José, Adela Carmen y Adelina Carlota Minelli, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial al solo efecto de esta publicación.— Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-6501-v.jl.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Santiago Pereyra contra la sucesión de Astrogildo dos Santos Pereira y Guillerma Pereira de Mello, inscripción de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o herederos de las sucesiones de Astrogildo dos Santos Pereira y Guillerma Pereira de Mello, y especialmente a Florencio, Carolina, Amelia, Isabel, Ubaldina y Emilia dos Santos, Francisca dos Santos, Bazarel, Arcelina Pereira de Mello Lima, Orocindo Anarolino Mello, Manuel de Dios Mello, Virgilino Mello, Lizarda Mella Pacheco, Ana Cándida, Ludgeria y Leovigildo Mello y los hijos de éste; Guillermina Armancelina, Astrogildo, Onofre, Florisbelo, María Altina, Lydio, Anfiloquio, Ocarlina y Marimundo Mello, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1919.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.2-6426-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvano Faustino Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.2-17-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sinforiano Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-8-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Irós o Iróz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1919. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Jn.28-7051-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Clementina Ferrari de Guido o Clementina Namorato de Guido y Luisa Guido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.28-7058-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Torterolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.27-7020-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evelina Jacomety de Lütscher, conocida también por María Evelina y Ebelina María Paulina Jacometi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.27-7021-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ludovico Maini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-6998-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Carmen Yedra de Lasa", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco, don Federico, don Gaspar y don Gabriel Yedra o sus respectivos sucesores, y a doña Ana Yedra de Iturriaga doña Nicasia Yedra de Fernández, doña Matilde Yedra de Domínguez y doña Sebastiana Yedra de Alonso o sus respectivos sucesores, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-6999-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Francis o Julia Harvey de Francis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.25-6980-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Percivale o José Angel Percivale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.25-6979-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco María Yelpo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.25-6978-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pazos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.25-6977-v.jl.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Tomasa Rossi de Desanti, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Tomasa Rossi de Desanti, donde este apellido aparece escrito Dessantti, debe decir Desanti; 2.o En la partida de defunción de Luis Desanti, donde éste aparece como hijo de Teresa di Giusepoe, debe decir que lo es de Teresa Lucarelli; 3.o En la de nacimiento de Angela Desanti, donde el apellido materno aparece como Dagnino, debe decir Rossi; donde los abuelos paternos aparecen como José Disanti y Cecilia Desanti, debe decir Rafael Desanti y Teresa Lucarelli; y donde los abuelos maternos aparecen como Angel Dagnino y Angela Rossi, debe decir Bartolomé Rossi y Angela Dagnino; 4.o En la partida de nacimiento de Francisco Desanti, donde la abuela paterna aparece con el apellido Lucurdi, debe decir Lucarelli, siendo sus abuelos maternos Bartolomé Rossi y Angela Dagnino, en vez de Barfolo Rossi y Angela Danino; 5.o En la de nacimiento de Luis Desanti, donde el apellido de la abuela paterna aparece Lucasello, debe decir Lucarelli; 6.o En la de nacimiento de María Desanti, donde el abuelo materno tiene el nombre Bartolo, debe decir Bartolomé; 7.o En la partida de nacimiento de Tomás Desanti, donde la abuela paterna aparece con el apellido Lucasrelli, debe decir Lucarelli, y donde los abuelos maternos aparecen como Bartolo Rossi y María Danino, deben ser Bartolomé Rossi y Angela Dagnino; 8.o En la de bautismo de Rafael Aniceto, donde el padre aparece como Luis Desantis, debe decir Luis Desanti, y donde los abuelos maternos aparecen como Bartolo Rossi y Angela Danino, debe decir Bartolomé Rossi y Angela Dagnino; 9.o En la de bautismo de Teresa Desanti, donde el apellido paterno aparece escrito de Sanctis, debe decir Desanti; y 10. En la de bautismo de Bartolo Desanti, donde dice hijo de Luis Desanctis, debe decir Luis Desanti, y donde dice abuelos maternos Bartolo Rossi y Angela Danino, debe decir Bartolomé Rossi y Angela Dagnino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-6812-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña HaydéeIrene Grolero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-6726-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Santamarta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Anacleto Santamarta para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.9-6642-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina de Balparda y Duraña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.4-6477-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los señores Bruno Madalena, Englich Miguel, Marcilla Germán, Muslera Anquiles, Fernández Mario, Caz Adrián, Balaseguin Pablo, Matiado Papalaski, Sansón Elías, Demurtas Ceferino, Pelio Julio, Demurtas Alberto, Yusek Juan, Sergui Marcos, Acosta Fermín, Biete José, Puy Alejo, Manchini Juan, Prendes Carlos, Correa Juan, Geimonat César, Joschuc Isidro, Leguizamon Estanislao, Grosso Julio, Paselli Angel, Alvarez Angel, Basivay Domingo, Olivarez Marcos, Estavis Nicolás, Scordovi Francisco, Sánchez Luis, Carbajal Nicolás, Castrillo Julio, Geimonat César, Arca José, Scardovi Francisco; Cuallato José, Manchini Juan, Sarandí José, Correa Juan, Paredes Francisco, González Domingo, Méndez José, González Manuel, Segura Antonio, González Lorenzo, Sequedo Enrique, Salvador Enrique, Rodríguez Antonio, Frascarelli Juan, González Angel, González Angel, Camiletti Federico, Coppo Antonio, Gue Juan, Unch Juan, Crusca Juan, Rocco Andrés, Damelli Anastasio, López Joaquín, González Lorenzo, Cucuro Antonio, Montiel Alejo, Goss Esteban, Laborde Nicolás, Andujar Beiro Hnos., Kalksuman Juan, "La Platense", Otero J. y Alfaro y Tago Carlos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos "Empresa Puerto Sauce y F. Fressone Limitada, proponiendo concordato", y a recibirse de las sumas que le corresponden en estos autos, bajo apercibimiento de entregar los fondos existentes en la Oficina de Crédito Público a los señores Justo Olaran Chans y Lorenzo Linardi, en virtud de la representación que tienen acreditada en autos, y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.7-6598-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Antonio Víctor Mandía, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Damiana F. Araújo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.27-7018-v.jl.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Traverso de Badino, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Junio 23 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.26-7004-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Hipólito Alberto Balard, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Josefina María Aurelia Soulié, así como para la audiencia del día treinta de Septiembre del corriente año a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 23 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-6993-v.jl.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cessio de Bruzzone o Brozzone, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 18 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.23-6909-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Amalia Hubert y Lasa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Teófilo Cipriano Oroz Uriz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-6755-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Francisco Lago para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Dolores García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.12-6723-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Antonio Da'Cunha Laranjeiro para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Joaquina María de Jesús, así como para la audiencia del día 10 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.6-6524-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Gregoria Garces para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposo don Agesilao Gubitosi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-6450-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Angel Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Elorza, así como para la audiencia del día 30 de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor.—Montevideo, Junio 11 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-6835-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don

Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Francisco Luis Zucchi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposa doña María Victorina Bonnet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-6834-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Plácido Zétano o Zettano, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Concepción Marzulli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Junio 25 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.30-7084-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Jaime Mulhall, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo al efecto, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Girondo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.27-7019-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Eduardo Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Juliana Matoso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación, y quedando habilitado el feriado menor al efecto. — Montevideo, Junio 20 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.26-7010-v.jl.26.

Divorcio

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber a doña Ramona Allú, que por sentencia de 21 del corriente se ha declarado convertida al divorcio absoluto la de separación de cuerpos pronunciada por las autoridades argentinas en el mes de Septiembre de 1907, entre los cónyuges Hipólito Mirat y Ramona Allú. — Montevideo, Junio 24 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.25-6994-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cipresso o Sofreso o Sopreso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.23-6943-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.23-6944-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bosch de Camargo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.23-6934-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita, y emplaza al propietario del solar número 16 del plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en Febrero de 1911, que sirvió de base para las ventas que luego realizó "La Industrial", del señor Francisco Piria, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de medianería le ha iniciado don Federico Ferolla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 7 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.23-6934-v.jl.23.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por sentencia dictada por este Juzgado el 9 del corriente se ha declarado convertida al divorcio absoluto la de separación de cuerpos pronunciada por las autoridades judiciales de Porto Alegre en 4 de Mayo de 1916 entre los esposos don Vicente Mazzuchi y doña Victalina Duarte. —Montevideo, Junio 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.18-6831-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Doroteo Castañeda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jesusa Fernández y Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. Queda habilitado el feriado del mes de Julio entrante. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.9-6317-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Juana López, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio entrante, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Humberto Tagliamonte, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Junio 5 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.9-6641-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Donmingo Quarneti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Bertoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Queda habilitado el feriado próximo al efecto de lo dispuesto. — Montevideo, Agosto 8 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-6581-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Antonia Anguera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Catarineu, o José Catarineu Plá, o José Catalineo Plá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-5580-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Máximo Malaurie, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Porta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Mayo 30 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-6579-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Aurelia G. Niculescu o doña Aurelia D. Boboiceanu, nacida Niculescu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Demetrio J. Boboiceanu, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-6582-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo al efecto, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amparo Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 6 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-6596-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Apeles J. Aghina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aurora Bertetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.4-6496-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Nazer, o fin de que todos los que, por cualquier título, se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Mayo 19 de 1919. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Jl.1.o-5-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de María Esther Cruz; citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.30-7087-jl.9.Ag.1.o.v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Damián Bueno e Idalina da Rosa de Bueno, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 5 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.21-6905-jl.9.Ag.1.o.v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Eugenio Lopetegui para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante el Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno en el recurso de apelación que interpuso contra la sentencia dictada en el juicio que ante este Juzgado se le sigue sobre calificación de quiebra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 11 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.18-6840-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Carlos de Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus accio-

nes con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 6 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.18-6841-jl.9.Ag.1.o.v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Baraybar, emplazándose a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 27 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.6-6538-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Marta Costa de Macedo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 22 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.6-6537-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Manuel da Costa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 26 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.6-6536-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicente Guarino, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn 6-6555-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Abreu de Frasun, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 22 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.4-6481-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Josefina Bitancourt de Meirelles, o Ana Josefina Machado Bitencourt de Meirelles, o Ana Josefina Bittencourt de Meirelles, citándose a la vez a toros los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante a su fallecimiento para que se presenten a este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas Mayo 23 de 1919. — Ambrosio S. Miranda. Escribano Público.
Jn.4-6482-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a don Vicente Paván para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Albino José Spillere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Abril 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.9-5909-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Laureiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 26 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.25-6938-v.jl.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Caneva, a fin de que toods los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. A la vez se emplaza a los causahabientes de doña María Caneva y a todos los que se consideren con derechos para que dentro del mismo término se presenten en los autos expresados, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 7 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.11-6678-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Luis de Vila, se hace saber al público la apertura de la testamentaria de doña Narcisa Ibáñez de Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1889. — Juan Collazo, Actuario. — Melo, Junio 12 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.27-7027-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado: "Josefa Leone, divorcio", se cita y emplaza a don Felipe Pagano para que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Junio 13 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.
Jn.23-6923-jl.9.Ag.1.o.v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Guerin y Compañía contra Florismán León Tiscornia y otros, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don Juan de la Cruz Tiscornia para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 2 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.14-6753-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Luisa Laura Passos, por divorcio", se cita y emplaza a don Manuel Canuto Costa para que dentro del término de noventa días comparezca en estos autos a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Mayo 5 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.14-6754-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoa Carbajal, citándose a todos los que se crean con derecho a fin de que se presenten con los justificativos correspondientes a este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.30-7068-jl.9.Ag.1.o.v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Banchero de Battó, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Junio 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.28-7053-v.jl.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que con fecha 9 del corriente mes y año, se ha presentado a este Juzgado doña Juana Pontet, manifestando que al fallecer su señora madre Susana Negrín de Pontet y al inscribirse su defunción se padeció el error involuntario de ponérsele como apellido el de Negli en vez de Negrín, que es el verdadero. En su consecuencia, se hace la presente publicación por quince días, a los efectos legales. — Colonia, Junio 18 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.27-7031-jl.9.Ag.1.o.v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Benita Hernández de Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Junio 20 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.25-6987-jl.9.Ag.1.o.v.ag.16.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se convoca, por última vez, a los acreedores en general del concurso formado a don Carlos C. Pérez para la junta que tendrá lugar en la sala del Juzgado de esta ciudad el día tres de Julio próximo, a las 10 horas, a objeto de considerar y resolver sobre la propuesta de concordato formulada por el señor Pérez, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Colonia, Junio 17 de 1919. — Juan Defranqui, Escribano Público.
Jn.21-6907-v.jl.3.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha 13 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de la plaza de Colonia Suiza don Santiago Ziegler, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que presenten al síndico don Juan M. Caballero los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Junio 14 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.18-6846-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antolina Florez de Alberich, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Mayo 26 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.11-6691-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.31-6368-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Juicio por prescripción

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Demetrio, Celestino, Servanda, Juana, Manuel E., Constancia, Anastasio y José Mendoza, iniciando juicio de prescripción sobre el huerto número tres y una fracción del número uno, ambos del lote veinticinco del

ejido de esta villa, compuestos en conjunto de cinco hectáreas y ochenta áreas, que lindan actualmente: al Norte, camino a Colonia; al Sud, con Lizundia y Urriticochea; al Este, Pedro Sagasti, y al Oeste, parte con camino y parte con Carlos Caballero. Y se cita, llama y emplaza a don José Rabuñal, a sus sucesores o a cualquier otra persona que se considere a cualquier título con derechos en o contra la fracción de terreno mencionada y a los sobrantes que pueda haber dentro de los límites indicados, para que dentro del término de noventa días se presenten a esta oficina a hacerlos valer y a llenar el requisito de la conciliación; bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio para que los represente en este juicio. — Rosario, Junio 24 de 1919. — Bernardo Paz, Juez de Paz.
Jn.27-7033-jl.9.Ag.1.o.v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del que suscribe, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Augusto Nater denunciando que en campo de la sucesión de su fallecido padre aparecieron dos novillos pampas, al parecer orejanos. En consecuencia, se emplaza a los que se consideren dueños a los mismos para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a reclamarlos dentro de sesenta días, y en caso de no comparecer persona alguna se procederá a la venta de dichos animales, de conformidad con el artículo 21 del Código Rural y concordantes. — Rosario, Junio 17 de 1919. — Bernardo Paz, Juez de Paz.
Jn.27-7032-jl.9.Ag.1.o.v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente: "Juliana Delgado, rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado rectificación de la partida de bautismo de Juliana Delgado, en la que se ha omitido consignar el nombre de la bautizada, que es Juliana Delgado, lo que se establece sólo en nota marginal, expresándose Paula Juliana, como nombre de la bautizada, siendo el verdadero Juliana. En la partida de nacimiento de Esmeraldo Delgado, donde dice Medardo León, como nombre del bautizado, debe decir Esmeraldo, y donde dice hijo legítimo de don Juan Delgado y doña María Rodríguez —digo—Fernández, debe decir hijo legítimo de don Juan Delgado y doña María Rodríguez. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Junio 21 de 1919.—Isidoro Vidal, Actuario.
Jn.27-7022-jl.9.Ag.1.o.v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Junio 10 de 1919.—Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.24-6951-v:jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departametal de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Oronoz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.24-6950-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departametal de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Demaría, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.24-6949-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departametal de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arias, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.24-6948-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Daniela Mármol, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.13-6735-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Osinaga, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.13-6736-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures contra su esposo Luis Silverio Palastrou, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al referido don Luis Palastrou, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su referida esposa doña Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Junio 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.28-7055-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Etelvina García de González para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 17 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.24-6967-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Ramón Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 16 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.23-6912-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hipólito Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.20-6862-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan C. Núñez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Junio 16 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.20-6861-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Isabel Núñez de Milán contra su esposo Pablo Milán, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al referido Pablo M. Milán, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el referido juicio de divorcio que le inició su referida esposa Isabel Núñez, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Florida, Mayo 23 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.20-6863-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Boero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 6 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.16-6784-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Junio 7 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.11-6684-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos sucesorios de Ignacio Egües, se cita, llama y emplaza, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días y bajo apercibimiento, a los cinco hermanos Ubaldo, Manuela, I. María Bautista, Policarpo y José Joaquín Iturrain, hijos de Antonio Iturrain y Josefa Egües, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, asimismo y por igual mandato, se cita, llama y emplaza a los hermanos Francisco, José, Ignacio, Francisco Pablo y Josefa Egües, hijos de José María Egües. — Florida, Mayo 31 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.7-6590-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cosme Añorga Iribarren, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.6-6559-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Benito Arrambide, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 13 de 1919.—Gerardo Cendán, Actuario. Jn.2-6443-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Florida, se cita, llama y emplaza a quien se considere dueño de una vaca overa cuya marca se dibuja, que se encuentra a disposición de este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del

Código Rural, para que comparezca dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder al remate, como lo establece el artículo 21 del mismo Código. — Mansavillagra, Mayo 16 de 1919. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.

Jn.13-6746-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.1.o-6-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se emplaza a quien o quienes por cualquier concepto de propiedad o como linderos, etcétera pretendan tener derecho sobre los solares de terreno señalados con las letras B y D de la manzana número 58 del pueblo Ituzaingó, situado en Punta del Este, de este Departamento, de propiedad del señor Francisco G. Olariaga, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos caratulados: "Francisco G. Olariaga sobre posesión treintenaria", por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles por su cuenta y a su cargo un defensor de oficio, así como para llenar el respectivo juicio de conciliación, de conformidad al artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.22-5495-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Antúnez de Inzaurralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 26 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-4.v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Basaistegui, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 18 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-3-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Fernández Chaves, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.— Minas, Junio 13 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Jn.27-7028-jl.9.Ag.1.o.v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Zeballos de Jaureguizar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 13 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Jn.24-6962-jl.9.Ag.1.o.v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Juan Zeballos y Magnna, acreditando en forma su personería e iniciando el juicio: "Sucesión de Dionisia Fernández de Inchausti, rectificación de partidas", en el cual solicita que en la partida de defunción de la nombrada causante, donde su esposo aparece como Abel Inchauste, se establezca que el verdadero apellido de éste es Inchausti. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Mayo 30 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Jn.24-6961-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, encargado interinamente del despacho de este Departamento, por la licencia concedida al titular, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Francisco Henry, apoderado de la sucesión de Adriana Larrosa, solicitando: A) Que en la partida de legitimación de Jacinto Honorato Silva, hija de Cosme Silva y doña Adriana Larrosa, se establezca que esa persona pertenece al sexo femenino, y que sus verdaderos nombres son María Jacinta; y B) Que en la partida también de legitimación de Severina Enerea, hija de aquellos esposos, se haga constar que sus nombres correspondientes son Ceferina Nerea. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Mayo 30 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Jn.24-6960-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Lucas Fernández y Romualdo Barrios, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos: "Sucesiones de Justo Terrón y Gregoria Montero, rectificación de partidas", en las cuales solicitan: 1.o Que en la partida de matrimonio de Zoilo Barrios con Roberta Terrón, donde se expresa que el apellido de la contrayente y el de su padre es Terrones, se establezca el verdadero, que es Terrón; 2.o En la de nacimiento del citado Romualdo Barrios, donde figura la madre del inscripto como Ruperta Terrones, se haga constar que sus verdaderos nombre y apellido son Roberta Terrón; 3.o Que en la de defunción de Juana Barrios se corrija el mismo error que en las precedentes, con respecto al apellido Terrón, por estar erróneamente asentado Terrones; 4.o Que en la de nacimiento de Wenceslao Leoncio Terrón, donde el padre del inscripto aparece con el apellido Terrone, se sustituya éste por el propio, que es Terrón; 5.o Que en la partida de defunción de la nombrada Roberta Terrón, donde aparece ésta como Ruperta Terrones, se establezcan sus verdaderos nombre y apellido, Roberta Terrón, corrigiéndose igualmente donde se dice que era hija de Justo Terrones, en vez de decir que lo era de Justo Terrón. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Junio 13 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Jn.21-6906-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ithiz de Dartayete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.18-5982-v.jl.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Caraciolo Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 30 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Jn.13-6740-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Javier Cardinal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6573-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Larrosa de Vidal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 2 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6574-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mahler, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.5-5763-v.jl.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro M. Guerrero, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 24 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.27-7030-jl.9.Ag.1.o.v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Juan Bautista Delmonte, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 23 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.27-7029-jl.9.Ag.1.o.v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juana Larrachado o Larrachao de Giménez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 11 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.24-6945-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

Curatela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, de fecha 15 de Mayo de 1919, se hace saber que se ha nombrado curador de Lucía Fernández a don Agustín Ortiz. — Paysandú, Junio 4 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.11-6693-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Jorge Maeterlinck o Henry Georges Maeterlinck o Harry Georges Maeterlinck, nombres que usaba el causante en castellano, en flamenco y en inglés, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 27 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.1.o-2.v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Angel Azcue, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 26 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.30-7066-jl.9.Ag.1.o.v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garaventa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con

derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.30-7067-v.jl.C.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Ejería Barrios para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Alejandro Conzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 18 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.24-6947-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Roque Coto, citándose a la vez a todos los por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 12 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.24-6946-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bernasconi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 13 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.24-6968-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Notaro Francesco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, lo mismo a la sucesión de don Roque Moscarelli para que dentro del término de noventa días comparezcan ante ste Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar, y nombrárseles curodor de bienes. — Paysandú, Junio 7 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

Jn.10-6653-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Isidora Zugasti de Requiterena, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 17 de 1919. — José Durañona Vidal, Escribano Público.

Jn.23-6930-jl.9.Ag.1.o.v.ag.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Graciana Inchauspe de Echeverrigaray, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 17 de 1919. — José Durañona Vidal, Escribano Público.

Jn.23-6929-jl.9.Ag.1.o.v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Pascual García y Pedro Toribio García, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 3 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.14-6762-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos: "Camilo de Moraes accionando para que se le declare hijo natural de Ana Fausta de Moraes", se hace saber que don Camilo de Moraes se ha presentado deduciendo las acciones tendientes a probar su estado civil de hijo natural de Ana Fausta de Moraes, contra todas las personas desconocidas que se consideren con derecho a oponerse a esa declaración, y también contra el Fisco, representado por el Ministerio Público, solicitando que en definitiva se le declare hijo natural de Ana Fausta de Moraes o Morais. Y habiendo proveído S. Sa. de conformidad la demanda, se citan, llaman y emplazan, por el término de noventa días, para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación, a las personas desconocidas que se consideren con derecho a oponerse a la declaración de estado de hijo natural solicitado. — Rivera, Junio 17 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.28-7043-jl.9.Ag.1.o.v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Díaz Gonzálvez o Goncalves, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Junio 24 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.27-7024-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Estanislao Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Junio 12 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.23-6918-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Salustiana Leal o María Salustiana Alvez Leal de Acosta, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Junio 12 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes Actuario.

Jn.23-6917-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de la sucesión de don Leopoldo Lopetegui o Leopoldo G. Lopetegui, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Junio 12 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.23-6916-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eliseo da Cruz Barboza, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Junio 10 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.23-6915-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Liberato Viera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 28 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.23-6914-v.jl.3.

Prescripción y emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos: "Antonio J. Dutilh contra la sucesión de don Manuel Francisco Artigas y otros, prescripción", se hace saber que el señor Dutilh se ha presentado ante este Juzgado, promoviendo juicio ordinario contra las sucesiones de don Manuel Francisco Artigas, don Cosme Garín, don Tomás García de Zúñiga, don Clemente Barrial Posadas, don José Suárez da Silva y don Vicente Díaz Gonzálves, para que en definitiva se declare: haber adquirido por prescripción adquisitiva contra estas sucesiones, dentro de un campo ubicado en la 5.a sección del Departamento, deslindando al señor Peyrano, compuesto de 3.427 hectáreas, 71 áreas, 93.74, que lindan: Este, línea amojonada con Zapiain y Yustedes y Uruguay C. Golf Mines y fracción de sobras deslindada al señor Dutilh; Oeste, cañada de los Guayabos, con Víctor Prieto y Cuñapirú por medio con Domingo Braga y otros; Sur, Cuñapirú por medio con Bruno Nabarro, y Norte, límites dados; la fracción de 142 hectáreas, 33 áreas, 94 centímetros, 30 decímetros de sobras, deslindada al señor Dutilh, y que linda así: el arroyo de Corrales, la cañada del Barro y el campo de la Uruguay Consolidated Golf Mines. Y habiendo proveído S. S. de conformidad la demanda deducida, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación, a las sucesiones nombradas, bajo apercibimiento de que a no hacerlo, se les nombrará defensor de oficio. — Rivera, Junio 3 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.

Jn.17-6814-v.jl.9.Ag.1.o.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "A. M. López Abella y Cía. y otros contra Gabriel Anollés y Héctor Eguía Puentes, medidas preparatorias", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Héctor Eguía Puentes para que comparezca por sí o por apoderado ante este Juzgado y dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 4 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes Actuario.

Jn.16-6795-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Julio S. Gil, Juan Carlos de Alzáybar, Hilario Zusperregui, Amaro Gonzales, María E. Ribero y Ubaldino Dutih", se hace saber que estas personas se han presentado ante el Juzgado promoviendo juicio ordinario: 1.o Contra las sucesiones de don Vicente Díaz Gonzalves y María Joaquina o Joaquina María do Nacimento, sus hijos Alejandrina, Honorio, Juan, Nuncia, Anacleta, Diolinda, María y Miguel Díaz Gonzalves, descendientes y sucesores, y contra las personas que se suponen descendientes de Lucía Antonia da Silveira, Juana, David, Juvencio, Quinto, María Carolina Márquez, y también de Vicente Antonio da Silveira, Florisbela, Genoveva, Alejandrina, Vicente, Manuel, Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Deolinda da Silveira. 2.o Por un demás contra los de don Manuel Francisco Artigas, descendientes y sucesores, cuyo número de personas, nombres y residencias se ignoran, para que en definitiva se declare que han adquirido por prescripción adquisitiva, contra las sucesiones y personas nombradas, un campo ubicado en la 5.a sección del Departamento, compuesto de un área de 550 hectáreas, 36 áreas, 75 centímetros, 30 decímetros, lo que en particular corresponde: A Gil Alzáybar, 413 hectáreas, 62 áreas, 30 centímetros, lindantes: Nordeste, el arroyo Sauce; Este, Carmelo Bayle y María Lapaz; Sur, Cándido Lapaz; Oeste, la cañada Ahorcados, y Nord-Oeste, el mismo Lapaz. A Hilario Zusperregui, 26 hectáreas, 18 áreas, 36 centímetros, 99 decímetros, que lindan: Norte, Ildebrando Mello y camino departamental; Sur, Este y Oeste, los Ahorcados y Ramírez; Nordeste, Lapaz. A Amaro Gonzálaez, 16 hectáreas, 70 áreas y 50 centímetros, lindantes: Norte y Nordoeste, Hilario Zusperregui; Este, Ramírez; Sur y Este, la cañada Ahorcados y senda de paso, y Este, Lapaz. A María E. Rivero, 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centímetros, 52 decímetros, lindando: Nordeste, Cándido Lapaz; Sureste, camino público; Suroeste, y Nordoeste, la cañada Ahorcados. Y a Ubaldino Dutih, 12 hectáreas, 44 áreas, 09 centímetros, 32 decímetros, lindando: Un lado, Carmelo Bayle; otro, Cándido Lapaz y María E. Rivero. Y habiendo proveído S. S.a de conformidad la demanda deducida, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación a las sucesiones y personas nombradas, bajo apercibimiento de que a no hacerlo se les nombrará defensor de oficio. — Rivera, Mayo 31 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.4-6490-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Cruxén, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 8 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. My.16-6075-v.jl.9.Ag.1.o.v.ag.7.

Divorcio. — Nulidad de obligaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Idalina Camargo contra Gaspar de Bem, divorcio", se hace saber que de acuerdo con los artículos 157 y 158 del Código Civil, se consideran nulas todas las obligaciones que pueda contraer el cónyuge demandado, don Gaspar de Bem e Couto o Gaspar de Berm e Couto, en su carácter de Administrador de la sociedad legal, y con respecto a los bienes que puedan corresponder a doña Idalina Camargo en la herencia de su señora madre doña Ana Salustiana Freitas de Camargo. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de noventa días. — Rivera, Abril 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Ab.25-5606-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fortunato Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 20 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Jn.26-7002-jl.9.Ag.1.o.v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel María Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 16 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Jn.26-7003-jl.9.Ag.1.o.v.ag.18

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cirila Pereyra de Velázquez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 14 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Jn.25-6982-jl.9.Ag.1.o.v.ag.16.

Rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que se decretó la rehabilitación de Petrona Tabeira de Graña, y en consecuencia, terminada la curatela que sobre ella ejercía su esposo José A. Graña, por auto de fecha 14 del corriente. — Rocha, Junio 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Jn.25-6981-jl.9.Ag.1.o.v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Sucesión Joaquín Gómez de Pereyra Núñez", se cita, llama y emplaza a doña Comba Joaquina Pereyra Núñez de Farías, o a quienes sus derechos hubieren habido, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sobre partición dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Abril 14 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Ab.24-5577-jl.9.Ag.1.o.v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría, el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Pío Gutiérrez", se cita, llama y emplaza a las siguientes personas como hermanos legítimos del referido causante, llamados Manuela Petrona Cirila, Rudecinda Marcelina, Angel Abdón, Carlos Ramón, Angela Ramona y Nicanora Gutiérrez, o a quien sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Marzo 29 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Jn.20-5116-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Bernabé Bitancur, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Jn.18-6838-jl.9.Ag.1.o.v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Galo Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Jn.18-6839-jl.9.Ag.1.o.v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión Petrona de los Santos de Cuartín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Jn.17-6815-v.jl.9.Ag.1.o.v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Garmendia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Jn.16-6799-v.jl.16.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Quintín Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 4 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Jn.11-6670-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máximo Machado (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Jn.7-6571-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Sixto Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Jn.7-6572-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lino Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 26 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Jn.3-6468-v.jl.3.

Emplazamiento y apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Florencio Carrasco o José Florencio Carrasco y de Magdalena Carrasco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este mismo Juzgado, a los partícipes o quienes sus derechos representen, llamados Clara Aniceta, Claudio María, Antonia Waldina y Santana Carrasco, hijos y hermanos respectivamente, de los expresados José Florencio o Florencio Carrasco y Magdalena Carrasco, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 31 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Ab.7-5188-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don Domingo Faggiani, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Luisa Faggiani: Sustituir los apellidos paterno y materno, Fallani y Grili, por Faggiani y Grilli. Partida de nacimiento de Asunción Faggiani: Rectificar el apellido Fallane, por Faggiani, y cambiar el nombre de la inscripta, Santa, por Asunción. Partida de nacimiento de Santiago Faggiani: Rectificar los apellidos paterno y materno, Falliani y Grili, por Faggiani y Grilli. Partida de nacimiento de Margarita Faggiani: Sustituir el nombre con que aparece inscripta, Meregilda, por Margarita, y el apellido de los padres y abuelos, Faggani y Grelli, por Fagginani y Grilli. Y a los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Salto, Junio 11 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. Jn.21-6900-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Giusto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Salto, Junio 23 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.30-7076-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Israel Domínguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.23-6927-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 6 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.23-6926-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gallino, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario. My.12-5976-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Badano, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 5 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.27-7015-v.jl.8.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que por auto de fecha 4 de Abril último se ha declarado la incapacidad de doña Manuela Espina de More, habiéndose designado curador de la misma a don José More. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace esta publicación. — San José, Mayo 15 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.27-7014-v.jl.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Bentancor de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 26 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.26-7001-v.jl.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Angel Atiliano Carrión solicitando la rectificación de su partida de casamiento de doña María Calletana García, en el sentido de que en vez de David Carrión debe leerse Angel Atiliano Carrión, que es el verdadero. Y a los efectos establecidos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 13 de 1919. — G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.21-6885-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con algún derecho para intervenir en el juicio sucesorio de doña Cándida Rodríguez de Estengo o Stengo, y especialmente al esposo de dicha causante, don Juan Stengo o Estengo, para que con los justificativos correspondiente comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.14-6775-v.jl.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio San Pedro Batista o Valerio de San Pedro Batista, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 14 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero. Escribano Actuario.

Ab.21-5454-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Soriano, Dr. don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Imas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 17 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.21-6893-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Soriano, Dr. don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rómulo Norberto Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 16 de 1919. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.21-6892-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Battro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 17 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.21-6895-jl.9.Ag.1.o.v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sabino Crispín Salgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 17 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.21-6894-jl.9.Ag.1.o.v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a doña María Pedrini de Heredia, doña Paula Pedrini de Kasvalder y Ernesto Pedrini, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Magdalena Conti de Chereghetti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Abril 9 de 1919. — José Sabió, Escribano Público.

Ab.15-5397-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO—El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de don Gregorio Flores, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Junio 13 de 1919. — Germán J. Schweizer.

Jn.23-6941-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de doña Sixta Pérez, citándose a los interesados en ella para que se presenten a dededucir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores Junio 6 de 1919. — Germán J. Schweizer.

Jn.10-6650-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Lorenza Galarraga de Bartaburu, citándose por treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Tacuarembó, Junio 17 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.23-6936-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Francisco Dalprá, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Junio 17 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.23-6937-v.jl.3.

Interdicción de bienes

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en el expediente iniciado por doña Clara Duarte contra su esposo don Demetrio Ferreira, sobre divorcio por la sola voluntad de la esposa, se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal referenciada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 6 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.13-6744-v.jl.3.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos caratulados "Isaura Pantilia Pereira con su esposo Carlos Plastina, divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "2735. —Tacuarembó, Mayo 15 de 1919. — Vistos: En primera instancia este petitorio, formulado por el doctor Amadeo Landó, en representación de doña Isaura Pantilia Pereira, solicitando se declare el divorcio entre la citada y su esposo Carlos Plastina, separados personalmente, según sentencia de los tribunales brasileños; Resultando: 1.o Que a fojas 12 compareció el doctor Amadeo Landó, y dijo: 1.o "Que mi mandante, señora Isaura Pantilia Pereira, contrajo matrimonio con Carlos Plastina en la ciudad de Bagé (Brasil), el 23 de Septiembre de 1911, como lo comprueba la partida de casamiento que, debidamente certificada, se inserta en el instrumento auténtico emanado de las autoridades brasileñas, que con su traducción y legalizado con arreglo a derecho, acompaño. 2.o Que por sentencia dictada por los tribunales brasileños de fecha 25 de Noviembre de 1915, también inserta en el adjunto instrumento público, los nombrados cónyuges fueron declarados divorciados, conforme a la ley brasileña, que admite sólo la mera separación de los esposos, y no la disolución del vínculo. 3.o Que cumpliendo instrucciones expresas de mi mandante, vengo a solicitar la conversión en divorcio de la mencionada sentencia de separación personal, de acuerdo con la facultad que establece el artículo 185 de nuestro Código Civil, y atento a que han transcurrido más de tres años desde que se dictó la sentencia referida. 4.o Que, como el marido de mi mandante se encuentra en el Brasil, ignorándose su actual residencia, corresponde que se le notifique la sentencia que V. S.a dicte, acordando de plano la conversión en divorcio solicitada, conforme a lo preceptuado por el citado artículo 185 del Código Civil, por medio de edictos, por noventa días (Código de Procedimiento Civil, artículo 307)". 2.o Que, según los certificados de fojas 3 y 15, expedidos en Bagé el 6 de Agosto de 1918 y 11 de Marzo de 1919 por el escribano del Juzgado de Comarca de dicha ciudad, Valmore Net, por sentencia dictoda el 25 de Noviembre de 1915 por el Juez de Comarca de la ciudad citada, que causó ejecutoria, se decretó el divorcio a los cónyuges Isaura Pantilia Pereira y Carlos Plastina. 3.o Que fué oído el señor Agente Fiscal, quien opinó que debía accederse a lo solicitado por la cónyuge; Considerando: 1.o Que la sentencia que se presenta no lo es con el fin de ejecutarla, sino que la actora pretende con ella convertir la separación decretada por los tribunales brasileños en divorcio absoluto, de acuerdo con nuestras leyes, y tal cosa importa el ejercicio de un derecho acordado a cualquiera de los cónyuges, de modo que la sentencia extranjera sólo constituye un documento probatorio, exento del exequátur, de acuerdo con la doctrina de los más reputados tratadistas (véase, a mayor abundamiento, Fiore, "Revista Internacional Privada", año 1878). 2.o Que en cuanto a la procedencia de la acción solicitada, el proveyente cree que está fuera de discusión, de acuerdo con los principios de la doctrina territorial, que es la que informa nuestra legislación, es la ley del domicilio de los cónyuges la que debe regir la disolución del matrimonio, sin que sea un obstáculo para ella la dualidad que presentará la señora, de divorciada en nuestro país, y solamente separada personalmente en el lugar donde se celebró el matrimonio. 3.o Que la causal que dió motivo á la separación de los cónyuges, establecida por los tribunales brasileños, está expresada en el inciso 2.o del artículo 187 de nuestro Código Civil, y que, desde la sentencia de separación referida han transcurrido más de tres años, como lo exige el artículo 185 del Código citado. Por estos fundamentos, fallo: Decretando la conversión en divorcio absoluto la separación personal declarada por los tribunales del Brasil de los cónyuges

Isaura Pantilia Pereira y Carlos Plastina el 25 de Noviembre de 1915. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones de práctica; notifíquese al último cónyuge citado, por edicto, que se publicará por noventa días; expídanse los testimonios que se soliciten, y, agregados los diarios, lo que podrá hacerse sin escrito, archívese, previo pago de acrecidas. — José B. Nattino. — Lo proveyó y formó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, en la ciudad de Tacuarembó, a quince de Mayo de mil novecientos diecinueve. — Doy fe. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario". — Y en cumplimiento de la referida sentencia, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 4 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.9-6613-v.jl.9.

Emplazamiento

EIDCTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, y a solicitud de don Julio César de Barros, en representación de doña Dolores Machado de Tarigo, don Angel González, doña Anselma González, doña María Nicolasa González, Isabel Amaro, Juana y Ricardo González, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados por fallecimiento de don Vicente Machado o Vicente Machado de Souza, consistentes, estos bienes, en una fracción de campo situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, Cuchilla de Peralta, y dentro de los siguientes límites: Arroyo Salsipuedes; cuchilla que, partiendo del Paso de los Toros va al arroyo Guaviyú; arroyo Guaviyú y cañada de los Caracoles; a fin de que comparezcan ante este Juzgado a proseguir los trámites del juicio sucesorio del referido Vicente Machado o Vicente Machado de Souza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.6-6553-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Apolinario Magallanes solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de nacimiento de Rodolfo Victoriano Rivero, hijo legítimo de Bernardino Rivero y Paulina Batalla, inscripto en el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Cerro Largo con el número 38, al folio diecinueve del Libro A. de nacimientos correspondientes al año mil novecientos tres. La rectificación que se solicita es: sustituir el nombre del inscripto, que aparece en el cuerpo de la partida con los nombres de Adolfo Victoriano, por los de Rodolfo Victoriano que es el que le corresponde. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.24-6970-v.jl.5.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Cabrera solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Celestino en vez de Guillermo, que es el que le corresponde y siempre ha usado; dicha partida se halla inscripta a fojas 18 del Libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones correspondiente al año 1889 y lleva el número 35, siendo hijo legítimo de José Cabrera y Heraclia Bueno. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.18-6836-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoriana Viana de Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 4 de 1919. — Bernardino Real, Actuario Interino.

Jn.9-6625-v.jl.9.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO E. LAUZ

De artículos de construcción. En el local frente al Palacio Legislativo. Antigua fábrica de muebles de Giorello, y procedentes de su demolición. El día 7 de Julio, a las 13 horas, procederé al remate al contado y a la vista de todos los referidos artículos, consistentes en vigas de hierro, tirantes ídem, columnas de hierro fundido, claraboyas patines, portones hierro, cortinas metálicas, puertas, escaleras, asfalto-piedra para vereda, caños cemento, rieles y demás. Seña: 30 o|o. Comisión del comprador, 5 o|o. A retirar al día siguiente. Informes en el propio Palacio o en Hocquart número 1533.

Jn.28-7060-v.jl.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados: "Florisbela Morales y otro, venia", se hace saber que el día 19 del entrante mes de Julio, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, se va a proceder por el Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes y derechos: Primero: Los derechos aleatorios que proindivisos corresponden a los menores Esteban, Francisco y Leopoldina Sánchez, representados por su tutor don Aurelio Sales da Cunha, en una fracción de campo ubicada en la 6.a sección del Departamento, compuesta de un área de 63 hectáreas, 70 áreas, 37 centiáreas y 26 decímetros, que perteneció a su señora madre doña Virginia Mesa de Sánchez, y en la que corresponde a los dichos menores un área compuesta de 23 hectáreas, 88 áreas y 89 centiáreas, que se contiene en la totalidad, dentro de una mayor área, que linda así: Norte, las sucesiones de Marcelino Rodríguez y Juan Onofre da Cunha y la de Leytes do Canto. Sur, Antonio Seoane. Este, sucesión de Leytes do Canto y Concepción Silvera o Silveira, y Oeste, con Ramón Jauregui, Antonio Seoane y Juan Onofre da Cunha. Se hace constar: 1.o Que los derechos al campo de la referencia se subastan con los gravámenes del precio recibido con anterioridad por la madre de los menores doña Virginia Mesa de Sánchez, consistentes en la cantidad de ciento treinta pesos con dos centésimos, que se llevarán por cuenta del precio. 2.o Que a los menores nombrados les falta la posesión del campo, que la tienen los señores Juan Echevarría y Echevarría hermanos, lo que se hace constar para que nadie se llame a engaño, y 3.o Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o del importe de la postura que haga. Segundo: Seguidamente se procederá a la venta en subasta pública, y al mejor postor, y sin base, de los derechos aleatorios que a los expresados menores Esteban, Francisco y Leopoldina Sánchez podrán corresponder en una fracción de campo ubicada en la misma 6.a sección de este Departamento, compuesta de un área de 73 hectáreas, 78 áreas y 83 centiáreas, que su madre doña Virginia Mesa de Sánchez entregó por iguala a los señores don Juan Echeverría y Echeverría hermanos, y en la que corresponden, proindivisas, a los dichos menores el área de 27 hectáreas, 77 áreas y 8 centiáreas, comprendidas con el conjunto de área, en una fracción de campo que se encierra dentro de estos límites: Norte, las sucesiones de Marcelino Rodríguez y Juan Onofre da Cunha y la de Leyte do Canto; Sur, Antonio Seoane; Este, sucesión de Leytes do Canto y Concepción Silvera o Silveira, y Oeste, con Ramón Jauregui, Antonio Seoane y Juan Onofre da Cunha. Se hace constar: 1.o Que la subasta no tiene otro objeto que el de complemento de titulación; 2.o Que los derechos de que se trata son aleatorios, y que el campo a que se refieren están en posesión de él los señores Juan Echevarría y Echevarría hermanos, por título de transacción, lo que se hace saber para que nadie se llame a engaño; 3.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o del importe de la postura que haga, en garantía de su oferta; 4.o Que los derechos que se subastan en uno y otro caso, carecen de títulos primordiales de propiedad, y 5.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. son de cargo o cuenta del comprador. — Rivera, Junio 24 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.27-7025-v.jl.12.

JOSE D. AYCAGUER

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en los autos sucesorios de "Antonio Muchada", procederé a la venta en remate público de todas las existencias en mercaderías generales, útiles y enseres, de la casa de comercio perteneciente a la sucesión del causante, sita en Puntas de Feliciano, de este Departamento, así como también, y acto seguido, venderé en la misma forma y paraje 103 animales vacunos y 263 animales lanares. El remate tendrá lugar en el paraje indicado, el día miércoles 9 del próximo mes de Julio a las 9 horas. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda en conjunto o en detalle de las dos terceras partes de su tasación, que se indicará en el momento de la venta. El mejor postor consignará en manos del rematador el importe de su oferta, inmediatamente de haberle sido aceptada. — Durazno, Junio 23 de 1919.— El Rematador.

Jn.27-7016-v.jl.7.

PONCE DE LEON Y DUTRA

El 1.o de Agosto de 1919, a las 10 horas. Por resolución del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno de Montevideo, dictada en los autos sucesorios del doctor Alberto Nin. Liquidación total del establecimiento "Helena Farm", situado en Bañado de Rocha, Departamento de Tacuarembó. Al mejor postor. 2.500 vacunos de alta mestización, Hereford y Red Polled, hacienda aclimatada a la garrapata. 800 lanares cruza Lincoln. 150 yeguarizos. Gran cantidad de útiles y enseres del establecimiento. Por más informes ocúrrase a nuestro escritorio, Avenida General Rondeau número 1908.

Jn.26-7006-v.ag.1.o.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado de Comercio de primer turno

79.399 metros 81 decímetros de terreno en el "Barrio Marconi", comprendidos entre 163 solares y los derechos de propiedad a otra cantidad de solares prometidos en venta. El Miércoles 9 de Julio, a las 14 horas y 30. En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Ovidio Grané, se hace saber que el 9 de Julio entrante, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio de esta Capital, el rematador señor Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender, en remate público, al mejor postor y en dos lotes por separado, los siguientes bienes: Primer lote. Los solares de terreno, que según escritura de división que el 22 de Mayo de 1918 autorizó el escribano don Pedro G. Tuboras, están señalados en el plano que en Septiembre de 1917 practicó el ingeniero don Donato Gaminara, con los números siguientes: número 12, de la fracción B; número 67, de la fracción D; números 70, 71, 72 y 73, de la fracción D; número 109, de la fracción E; números 112 y 113, de la fracción E; número 118, de la fracción E; número 121, de la fracción F; números 172 y 173, de la fracción G; número 195, de la fracción H; número 200, de la fracción H; números 202 y 203, de la fracción H; números 215, 216 y 217, de la fracción H; número 221, de la fracción H; números 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243 y 244, de la fracción I; números 247 y 248, de la fracción I; números 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269 y 270, de la fracción I; número 277, de la fracción J; números 309 y 310, de la fracción L; números 344 y 345, de la fracción M; números 348 y 349, de la fracción M; números 356, 357, 358 y 359; número 372, de la fracción M; número 377, de la fracción Z; número 394, de la fracción Z; número 430, de la fracción P; números 431, 432 y 433, de la fracción P; números 485, 486, 487 y 488, de la fracción R; números 489 y 490, de la fracción R; números 495, 496, 497, 498, 499, 500, 504, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520 y 521, de la fracción letra S; números 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558 y 559, de la fracción letra U; números 560, 561, 562 y 563; números (quinientos sesenta y cinco), 565, 566 y 567, de la fracción U; números 569 y 570, de la fracción Z; número 576, de la fracción Z; números 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585 y 586, de la fracción Z; números 603 y 604, de la fracción Z; números 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655 y 656, de la fracción G; números 683, 685, 687, 689, 691, 693, 695, 697, 699, 701, 703, 705, 706, 707 y 709, de la fracción X; números 696, 698, 700, 702, 704 y 708, de la fracción X. La ubicación, deslinde y área de cada uno de estos solares resulta de la citada escritura de división que luce a fojas 242 y siguientes de los autos: "Banco Italiano del Uruguay contra Deambrosio, Legrand y Compañía, ejecución de hipoteca", en los que a fojas 241 luce también el plano del ingeniero Gaminara, y según el cual el total de esos solares se compone de un área de 79.399 metros y 81 decímetros. Segundo lote: Los derechos de propiedad que, en condominio con la señora Amelia Legrand de Creen, tiene el señor Eugenio Legrand, en los solares de terreno a que se refiere el estado de fojas

238, y escritos de fojas 264 y fojas 283 de los autos: "Banco Italiano del Uruguay contra Deambrosio, Legrand y Compañía, ejecución de hipoteca", solares estos que son parte de un terreno de chacra conocido por de "Don Emilio Berro", situado a inmediaciones del Cerrito de la Victoria de este Departamento, y forman, junto con otros solares, el "Barrio Marconi". Esos solares, según el citado estado de fojas 238 están señalados con los números y letras siguientes: manzana A, números 1, 2, 3 y 5; manzana B, números 13, 17 y 29; manzana C, números 32, 35 y 38; manzana D, números 56, 57, 59, 62 y 68; manzana E, números 91, 94, 95, 96, 106 y 107; manzana F, números 137, 138, 146, 147 y 162; manzana G, números 170, 171, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 186; manzana H, números 192, 193, 199, 201, 204, 206, 211, 212, 214, 218, 220, 223, 224 y 225; manzana I, números 245, 246 y 252; manzana J, números 281, 282 y 283; manzana K, números 299, 300 y 304; manzana L, números 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 323, 324 y 325; manzana M, números 343, 362, 365 y 367; manzana N, números 373, 374, 380, 383, 384, 396, 397, 398, 400, 401, 403, 404, 405, 406, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 417, 418 y 419; manzana P; números 425, 427 y 428; manzanas Q y V, números 434, 435, 442 al 482, 611, 612, 619 al 646; manzana T, números 544 y 545; manzana Z, números 568, 571, 572, 573, 575, 587, 588, 590, 592, 595, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 605, 606, 607 y 609; manzana X, números 682, 684, 686, 688, 690, 692 y 694; manzana W, números 718, 720, 721, 722, 725 y 727; manzana V, solar G, manzana Q, solares A, B, C, D, E y F; manzana G, solar N, 169. Todos estos solares, correspondientes al segundo lote, están prometidos en venta y a plazos, habiendo cuotas del precio percibido y cuotas a percibir; de modo que el que adquiera en el remate los derechos de propiedad cuya venta se anuncia en este edicto, tendrá que respetar las promesas de compraventa, adquiriendo y debiendo percibir, en cambio, la parte pertinente de la cuota, de los precios pendientes. El área de cada solar, precio estipulado, cuotas pagadas, cuotas a pagarse y demás condiciones, resultan del estado de fojas 238. Se previene: A) Que los autos y demás antecedentes están en la oficina actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados, por el término de ley; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, certificados, etcétera, serán de cargo del comprador; D) Que, como queda expuesto, y sin perjuicio de ello, el adquirente deberá respetar las promesas de compraventa existentes, con todas sus cláusulas y condiciones, percibiendo, en cambio, su parte del precio o saldo del precio pendiente en la forma y condiciones que se estipulan en los respectivos compromisos. Estas ventas han sido decretadas en los autos caratulados: "Banco Italiano del Uruguay contra Deambrosio, Legrand y Compañía, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Junio 20 de 1919. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Más informes, Misiones 1364.

Jn.25-6972-v.jl.9.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado: "Petrona Insúa de Villarreal, Elvira Carrau de Insúa, por sus menores hijos, y Juan Aniceto Insúa, como tutor de la menor Eusebia Teodora Insúa, venia", se hace saber que el día ocho del mes de Julio entrante, de las 15 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en almoneda pública, por intermedio del alguacil del Juzgado, asistido del suscripto, Actuario, de los derechos que corresponden a la menor Eusebia Teodora Insúa en la sucesión de su padre don Juan Insúa, sobre los inmuebles que a continuación se expresan: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 52 hectáreas, 1.055 metros 50 decímetros, más o menos, comprendida dentro de mayor área, que tiene los siguientes límites: por el Norte, con don Bonifacio Izarra; por el Este, con Cándido Rosas y Vicente Blanco, hoy Julián Aquerrondo; por el Sud, con otra fracción de campo de la referida sucesión y los señores Silva y Sobrón, hoy Gumersindo Silva; y por el Oeste, el mismo Silva y el camino que se extiende sobre la Cuchilla de la Paloma. 2.o La décima parte de los siguientes solares de terreno: solar número 2, ubicado en la villa de Sarandí del Yi, en la manzana número 8 de su planta urbana, compuesto de 1.000 metros cuadrados, con 20 metros de frente al Noroeste sobre la calle Lavalleja, por 50 metros de fondo, lindando: al Sudoeste, con los solares números 1 y 4 y parte del número 6; al Noroeste, con los solares números 3 y 5 y parte del número 7; y por el Sudeste, con el solar número 9. Solar número 7, compuesto de 800 metros cuadrados, con 20 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Cerro, y lindando: al Noroeste, con el solar número 5; al Sudeste, con el número 10; y al Sudoeste, con el número 2 y el número 9. Solar número 9, compuesto de 1.000 metros superficiales, con 20 metros de frente al Sudeste, sobre la calle Rivera, con 50 metros de fondo, lindando: al Noreste, con los solares números 10, 12 y parte del número 7; al Noroeste, con el solar número 2; y al Sudoeste, con los números 8, 11 y parte del número 6. Solares números 10 y 12, compuestos cada uno de 800 metros superficiales y cuyo conjunto linda: al Noreste, con la calle Cerro; al Sudeste, por ser esquina, el solar número 12 y calle Rivera, al Noroeste, con el solar número 7, y al Sudoeste, el solar número 9. Solar en el paraje La Teja, Departamento de Montevideo, lleva el número 3 del plano de aquel barrio, y está ubicado en la manzana número 169 c, con frente a la calle Progreso, del mencionado barrio, compuesto de una superficie de 368 metros 94 decímetros. Se previene: 1.o Que la fracción de campo descripta en primer término tendrá como base de venta la suma de cincuenta y cuatro pesos por cada hectárea, y la décima parte de los solares descriptos sesenta y cuatro pesos trece centésimos. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda del precio en que han sido avaluados dichos inmuebles. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Durazno, Junio 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.24-6963-v.jl.9.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Agosto, a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta del sitio esquina número cinco de la manzana número treinta y cuatro del cuarto cuartel, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Sur y Este sobre las calles Yaguarón e Ituzaingó, por igual cantidad de fondo al Norte y Oeste, lindando con los solares 4 y 6 respectivamente, o sea una superficie total de once áreas ochenta y una centiáreas. Ha sido avaluado en la suma de mil cien pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo; se manda vender en los autos seguidos por don Eugenio Fodrini contra la sucesión de Pedro Luis del Pino y José Vicente Pérez, y se previene: que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto escribano en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 21 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.26-7000-jl.9.Ag.1.o.v.ag.2.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado de Paz de la 1.a sección del Salto

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público que el martillero don Héctor B. Moratorio procederá, asistido del suscripto, a la venta en remate público, el día 10 del entrante mes de Julio, a las 10 horas y en el local denominado "Cuatro bocas", de los siguientes animales: Treinta reses de cría, tasadas a razón de veinte pesos cada una y cuatro reses más a treinta pesos cada una. Esta venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Juan Casterá. — Salto, Junio 21 de 1919. — Víctor M. Marcenaro, Juez de Paz.

Jn.24-6969-v.jl.9.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos ejecutivos seguidos por doña María Nicoletti contra don Sixto Gutiérrez y otro, se hace saber que el día tres de Julio, a las catorce horas, en la calle Colón número 689, el martillero don Juan C. Ciganda, con asistencia del Alguacil y suscripto Escribano se va a proceder a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación de tres cajones con utilería, armas, corazas, etc., tasados en $ 25.00; seis cajones de ropa de cores, tasados en $ 50.00; y ciento noventa piezas de decorado grandes, medianas y chicas, tasadas en $ 950.00; haciéndose constar que estos útiles y decorados pertenecían a la compañía de opereta "Citta de Roma", y que se encuentran en bueno, regular y mal estado. Se previene que el comprador deberá abonar en el acto de retirar su compra. — San José, Junio 20 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.23-6940-v.jl.3.

LUIS G. BERMUDEZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados: "Don Miguel María Pica, solicitando declaración de quiebra", se hace saber que el día 4 de Julio próximo venidero, a las veinte horas, y en los días siguientes necesarios, a la misma hora, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, por el martillero Luis G. Bermúdez, en su local, calle Río Branco esquina 25 de Agosto, de las mercaderías que oportunamente por aviso hará conocer el nombrado martillero, y que constituían las existencias de la casa comercial de don Miguel María Pica. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por diez días, expido el presente. — Melo Junio 16 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Jn.23-6924-v.jl.3.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de Donata, Cándido Mateo Hernández y otros, se hace saber que el día 9 del entrante mes de Julio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil, asistido del Actuario, y por medio de pregón, a la venta en almoneda pública de los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con las mejoras que le correspondan, señalados con los números ocho y diez de la fracción letra D en el plano levantado por el agrimensor don Aquiles Monzani en siete de Diciembre de 1879, del Barrio Nueva Génova, jurisdicción de este Departamento, compuestos ambos de una superficie de cuatrocientos ochenta y cinco metros cuarenta y ocho decímetros ochenta y ocho centímetros, que se deslindan así: diecisiete metros veintiocho centímetros de frente al Sud a la calle San Lorenzo; veinticinco metros setenta y siete centímetros al Este, lindando con los solares cinco al siete; en el fondo, al Norte, miden veinte metros treinta y ocho centímetros, confinantes con los solares uno y diecinueve, y por el Oeste, veintiséis metros, lindando con don Carlos Durante. Estos solares han sido tasados en la suma de un mil setecientos pesos; y 2.o Una fracción de terreno con las poblaciones y demás mejoras que le correspondan, situada en el Sauce, Departamento de Canelones, compuesta, más o menos, de cuatro hectáreas, mil quinientos noventa y tres metros, noventa y siete centímetros, que lindan: por el Oeste, con doña María Hernández; por el Este, con la vía del Ferrocarril Nordeste del Uruguay; por el Norte, con don José Barreto, y por el Sud con los Piñas. Este bien ha sido tasado a razón de trescientos pesos la hectárea, y el total en la suma de un mil trescientos veintiocho pesos dieciséis centésimos. Se previene que la venta dispuesta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de las tasaciones mencionadas, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.23-6932-v.jl.9.

PABLO GAYE Y ZAMIT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos: "Adriano y Darío Alvarez contra José Font, cobro de pesos" se hace saber: Que el día nueve de Julio próximo venidero, y a las 15 horas, se procederá a la venta en público remate almoneda, y en la casa denominada "La China", calle Sarandí entre Ceballos y Julio Herrera y Obes, por el martillero Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de todas las mercaderías, muebles y útiles de la referida casa. Se hace constar que para ello ha sido habilitado el feriado. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, que es de $ 2.682.28, y que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta al momento de serle aceptada. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Rivera, Junio 17 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.21-6904-v.jl.7.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día siete de Julio entrante, a las once horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el re-

matador Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de campo ubicada en la 2.a sección de este Departamento, compuesta de ciento cuatro hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y tres metros cuadrados, lindando: por el Oeste, con el camino real al Rincón de Cagancha, el que hace barra con el río San José, por el fondo; al Este, con el arroyo de Cagancha; y por el Sud, con campo que quedó a los que vendieron éste a don Luis Martínez, que fueron Brígido, Esteban, Andrés, Dionisio, Alejo y Domingo Vera. Ha sido avaluado a razón de noventa y cinco pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Se manda vender en los autos sucesorios de don Francisco Mayora, y es de pertenencia del mismo; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total a los efectos de derecho. — San José, Junio 18 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano actuario.

Jn.21-6890-v.jl.6.

MANUEL PITA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día siete de Julio entrante, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una chacra compuesta de una superficie de veintidós hectáreas, trece áreas y sesenta y cuatro centiáreas, que en el plano topográfico de la 3.a sección, fracción de este ejido, se halla contenida entre la margen izquierda de Jesús María, río San José, arroyo Coronilla y vía pública de Mercedes, y que corresponde a la ubicación que tiene allí un sobrante al arroyo del Cerro en el grupo número dieciséis. Ha sido avaluado en la suma de $ 1.660.23, no aceptándose oferta, que no exceda a las dos terceras partes de esa tasación. El bien relacionado pertenece a la sucesión de don Justo Galiano y doña Juana Almirón, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 17 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.21-6891-v.jl.6.

ESTANISLAO PEREIRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE ALMONEDA — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Juan Tomás Amorín, en representación de la Empresa Juan A. Casterés y Cía., contra los sucesores de Manuel Acuña, de Genuina Carrero de Acuña, de Agustina Acuña de Machado, de los de Casiano Machado y de doña Atiliana Machado, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día nueve de Julio entrante, de las quince a las quince horas y treinta minutos, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Estanislao Pereira, con asistencia del suscripto, se procederá a la venta en remate almoneda de un terreno solar y las mejoras que contiene, perteneciente a los sucesores de Manuel Acuña, de Genuina Carrero de Acuña, de Agustina Acuña de Machado, de Casiano Machado y a doña Atiliana Machado, ubicado en la manzana número 117 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle de Treinta y Tres, antes Valizas; por 17 metros 18 centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando, por uno, con la calle Lavalleja, antes Garzón; por otro, con terreno de la sucesión Amaro Alvarez, y por el fondo, en terreno de Eulalia Resquín o de José C. Matoso. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la suma de quinientos cuarenta pesos en que ha sido tasado dicho terreno; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada; C) Que serán de cuenta del comprador las cuentas de la deuda de adoquinado que pesa sobre ese terreno y que venzan después de la fecha de la escrituración; D) Que los títulos están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Junio 16 de 1919. — A. F. Huelmo.

Jn.21-6888-v.jl.8.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que el día 7 de Julio próximo, a las 14 horas, se va a proceder, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, y en el lugar de su ubicación, a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o Dos fracciones de terreno ubicadas en esta ciudad, manzana número 157, compuestas, por estar unidas de cuarenta y tres metros siete centímetros de frente por el Nordoeste sobre la calle Sotelo, por cuarenta y un metros diez centímetros de fondo, costados paralelos, que por ser esquina, son también de frente a la calle Enrique Lados, lindante: por el Sudeste con terrenos de la sucesión Carolina Fourcade de Pérez y la fracción que se deslindará en seguida, y por el Nordeste, también con terrenos de la propia sucesión Fourcade de Pérez; y 2.o Otra fracción de terreno, igualmente ubicada en esta ciudad, compuesta de veintiún metros diecisiete centímetros de frente al Sudeste a la calle Rocha, por cuarenta metros diez centímetros de fondo, costados paralelos, lindante: por el Nordeste, con Fermín Suárez; por el Nordoeste, con los terrenos precedentemente deslindados, y por el Sudoeste, con terrenos de la referida sucesión Carolina Fourcade de Pérez. Se previene: Que dichos inmuebles han sido tasados a razón de treinta centésimos el metro cuadrado; que no se oirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y que esta venta se hace en autos "Quintín Lazaeta con Pablo Bustelo, cobro de pesos". — Minas, Junio 10 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario

Jn.21-6887-v.jl.7.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

Por liquidación de sucesiones.

6 propiedades 6. — El lunes 7 de Julio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación.

Letra A

Calle Convención, casa de altos, números 9 piezas y 7 los altos, con aguas corrientes y aljibe. Base: $ 5.230.026.

Letra E

El lunes 7 de Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Durazno, casa de altos, números 973 y 975, entre Río Branco y Daymán, 6 piezas y 5 los bajos. Base: $ 2.523.40.

Letra F

El martes 8 de Julio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, casa calle Libertad, hoy Sarmiento, entre 21 de Septiembre y Lafone, número 11, 5 piezas y cuartos de servicio, tirantería de acero, claraboya, balcones, pozo manantial, 18 metros, con rica agua, frente moderno. Base: $ 2.593.33.

Letra B

El martes 8 de Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, casa baja, calle Libertad, hoy Sarmiento, número 18, entre 21 de Septiembre y Mauá, con aljibe, aguas corriente. Base: $ 1.408.84.

Letra D

Espléndido lote, el martes 8, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle B, conocida también por Carpanetto, hoy Francisco Aguilar, casi esquina Sarmiento. Base: $ 1.982.93.

Letra C

El miércoles 9 de Julio, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466, al lado del Correo Central.

Un solar triangular (enclavado), situado a inmediaciones del Barrio Maciel, lindero Fiorini. Base: $ 186.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentarías Rosa Calvacina de Piotti y Eliseo Piotti" se hace saber al público que el día 7 de Julio, se venderán las propiedades letras A y E, a las 15 y 16 horas; las propiedades F, B y D, el día 8, a las 15, horas, 15 horas y 30 y 16 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y la propiedad letra C, el día 9, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí, al lado del Correo Central, se va a proceder, por el señor martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con la finca de altos en él construída y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 128, hoy 1073 y 1075 de la nueva ciudad, compuesto de 255 metros 42 decímetros, teniendo 8 metros de frente al Este sobre la calle Convención, por donde sus puertas están designadas con los números 223 y 225, por 28 metros 776 milímetros de fondo al Oeste, lindando por esta parte, así como por el Sud, con terrenos que fueron de don Miguel Lerena, y por el Norte con doña Irene de la Sovera de García. Este bien está tasado en $ 7.845.04. El lunes 7, a las 15 horas: B) Un solar de terreno con lo en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Diego Lamas, señalado en el plano respectivo con el número 11 de la fracción número 11 de la fracción letra L, compuesto de 224 metros 31 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a la calle Libertad, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Norte, lindando con el solar número 8; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con el 12. Está tasado en la suma de $ 2.113.26. El martes 8, a las 15 horas y 30: C) Un solar de terreno situado a inmediaciones de la Unión (Barrio Maciel), con las demás mejoras que contiene; se compone de 199 metros 4 decímetros cuadrados, teniendo 18 metros 84 centímetros en el lado Norte, lindando con J. Fiorini; 21 metros 18 centímetros en el costado Este, por donde linda con Roselló, y 27 metros en la línea del Sud y Oeste, por donde linda con varios propietarios. Este bien está tasado en pesos 279.16. El miércoles 9, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí, al lado del Correo Central, a las 15 horas: D) Un solar de terreno situado a inmediaciones de Punta Carreta, en este Departamento, compuesto de 743 metros 58 decímetros cuadrados, que, según plano levantado en Octubre de 1906 por el ingeniero Antonio Marrochi, linda: por el Norte, con el solar número 15, en una extensión de 36 metros 45 centímetros; por el Sud, con los señores Mariano Rayola y Bernardo Cortesi; por el Este, tiene su frente a la calle B en una línea de 20 metros 40 centímetros; por el Oeste, linda, en igual extensión, con la fracción 14. Este bien está tasado en a cantidad de $ 2.974.39. El martes 8, a las 16 horas: E) Un solar de terreno con la finca en él construída, situado en la manzana número 26 de la nueva ciudad, compuesto de 6 metros 13 centímetros de frente a la calle Durazno, por donde está señalada su puerta con el número 122, por 24 metros 911 milímetros de fondo al Norte, lindando con don Pantaleón Peres, y por el Este y Oeste, con don José Toribio. Este inmueble está tasado en la suma de $ 3.785.10. F) Un solar de terreno con lo en él construído, señalado con el número 4 de la manzana D en el plano levantado en Enero de 1902 por el agrimensor Alfredo Lerena, compuesto de 300 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Norte sobre la calle Libertad, entre las de Constituyente y Manuel Lafone, distante de la primera 37 metros 50 centímetros, por 30 metros de fondo al Sud, lindando con el solar número 10; por el Este, con los solares números 5, 6 y 7, y por el Oeste, con el solar número 3. Este bien está tasado en $ 3.890.00. El martes 8, a las 16 horas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 por ciento de su oferta; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que, según manifestación de las partes interesadas, el título relacionado en primer término se encuentra en el Banco Hipotecario, la del segundo bien en el Banco de Cobranzas. Que los títulos de los bienes tercero y cuarto, se hallan agregados a los autos, y que faltan los títulos correspondientes a los bienes relacionados con las letras E y F; y 4.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. son de cargo o cuenta del comprador. — Montevideo, Junio 20 de 1919. — E. Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6902-v.jl.9.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público que el día 7 de Julio a las 15 horas, por el rematador señor Carlos María Zeballos, asistido de los señores Actuario y Alguacil y en la puerta de éste Juzgado, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes; A) Una fracción de terreno con lo en ella edificado y demás mejoras anexas, ubicada en esta ciudad, compuesta de una extensión superficial de doscientos setenta metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, que linda: por el Nordeste con la calle Montevideo; por el Sudoeste con la Avenida General Artigas; por el Nordeste con la sucesión Augusto Viglietti y por el Sudeste con la fracción que se deslindará en seguida. B) Otra fracción de terreno igualmente ubicada en esta ciudad, con lo en ella edificado y demás mejoras, que consta de una extensión superficial de trescientos setenta metros y ochenta y nueve de-

címetros cuadrados y linda: por el Nordeste con la calle Montevideo; por el Sudoeste con la Avenida General Artigas; por el Nordeste con la fracción descripta precedentemente y por el Sudeste con don Angel Deubaldo y don Francisco Rosés. La primera de dichas fracciones ha sido avaluada en novecientos pesos y la segunda en mil doscientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Junio 16 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.21-6886-v.jl.7.

RAUL SIENRA

JUDICIAL

El día 5 de Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, venderé en remate público, y al mejor postor, sin base alguna, la soberbia esquina formada por las calles Paysandú y Paraguay.

Barrio esencialmente comercial, a dos pasos de la estación del Ferrocarril Central.

¡Capitalistas, abrir mucho los ojos!

¡Estas ocasiones no se ven dos veces!

Los gastos de escrituración y demás, por cuenta del comprador.

El remate se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Agustina Maza Oribe de Rodríguez Larreta y Carlos Rodríguez Larreta", se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl Sienra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor, y en un solo lote, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la manzana 55 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 1.106 metros 82 decímetros y 1.500 milímetros cuadrados, teniendo 25 metros 77 centímetros de frente al Sur a la calle Paysandú, donde los edificios tienen los números 1107, 1109, 1111 y 1113, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, dan frente al Oeste sobre la calle Paraguay, donde los edificios tienen los números 1564, 1570 y 1574, lindando por el Este con una fracción enajenada a don Manuel M. Aguiar, y por el Norte con don Cipriano Miró. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o El comprador podrá usar, si lo desea, de la siguiente facilidad de pago: entregando la mitad del precio al contado y el resto en tres cuotas iguales, a seis, doce y dieciocho meses, garantidas a satisfacción del vendedor, y con el interés del seis por ciento anual. — Montevideo, Junio 17 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.18-6858-v.jl.5.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

El día 9 de Julio, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, 755 hectáreas, 1.592 metros de excelente campo en el Durazno.

Remataremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Sapriza Calvet", se hace saber al público que el día nueve de Julio, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de ochenta y un pesos la hectárea, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 5.a sección del Departamento del Durazno, señalada con la letra A del plano respectivo, compuesta de 264 hectáreas 5.302 metros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, con la sucesión Vera; por el Sud con la fracción B, que se describirá; por el Este, el arroyo de los Perros por medio, con campo de Sapriza Hnos., y por el Oeste, el arroyo Sauce Solo, que lo separa de campos del señor Susano Almada. 2.o Otra fracción de campo en el mismo paraje que la anterior, señalada en dicho plano con la letra B, y compuesta de 271 hectáreas, 7.246 metros, que lindan: por el Norte, con la fracción A, antes descripta; por el Sud, con la sucesión Sapriza Vera y Carmen Sapriza; por el Este, el arroyo de los Perros por medio, con campos de Saturnino Silva y Manuel Barreiro; por el Oeste, el arroyo Sauce Solo, que lo separa de la fracción C, que se deslindará. 3.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que las anteriores, señalada con la letra C, y compuesta de 218 hectáreas y 9.044 metros, que lindan: por el Norte con Susano Almada y sucesión Rodríguez; por el Sud, con Cosme del Pino; por el Este, el arroyo Sauce Solo, que lo separa de las fracciones letra A y B, y por el Oeste, con la sucesión Rodríguez. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y mensura a que hubiere lugar serán de cuenta del comprador; 3.o Que el campo de la referencia tiene un contrato de arrendamiento a vencer el 31 de Diciembre del corriente año, y que el importe de dicho arrendamiento es a favor de la sucesión; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, a mi escritorio, Galicia 1014. Teléfono: 1399 y 3114 (Central).
Jn.13-6728-v.jl.9.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Valioso remate, por separado, y al mejor postor, de varios bienes, el día 9 de Julio próximo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472.

Procederé a la venta de los bienes enunciados, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Núñez contra José Román Mendoza, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón 472, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de dos mil ciento treinta y dos hectáreas, siete mil quinientos setenta y una centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, lindando, según el plano levantado por el agrimensor don Juan Paseyro, de la mensura judicial que practicó en el mes de Enero de 1898: por el Norte, el arroyo Malo, dividiendo con la sucesión Gauna; por el Sud, una línea quebrada, compuesta de tres rectas, dividiendo con la sucesión de Urbano Machado; por el Este, una línea recta, dividiendo con Camilo Florencio, hoy don Francisco Dutilh; por el Oeste, otra línea recta, dividiendo con Paulino Alonso, Manuela Perera de Perera, Enrique Barbosa, Agustín Alvarez, Luciano Villanueva, antes Larraturon y Ana Machado (a) Platero. 2.o Dos fracciones de chacras contiguas, con las poblaciones, arboledas y demás mejoras que contengan, situadas en el paraje denominado "Manga", Departamento de Montevideo, compuesto su conjunto de una superficie de treinta y dos hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta metros, que lindan: por el Sud con la sucesión Sáez; por el Norte, con la de Cifuentes; por el Este, con José Surroca, y por el Oeste, con la sucesión de Emiliano Pérez. 3.o Dos solares de terreno situados en la manzana número 1309 de esta ciudad, 18.a sección judicial, designado con la letra A., compuesto, según plano trazado en Junio de 1917 por el agrimensor Raúl B. Conde, de una superficie de 790 metros 74 decímetros, deslindados así: al Norte en 33 metros 34 decímetros, con Domingo Pittamiglio; al Sur, 11 metros 24 centímetros, con frente a la calle Palmar; 37 metros 8 centímetros al Oeste, con María G. de Yaquetti y una línea quebrada que tiene 10 metros 36 centímetros; 14 metros 27 centímetros y 18 metros 30 centímetros, que linda al Este, en parte con Antonio Sbárbaro y parte con el lote B, a describirse. El lote B tiene una superficie de 535 metros 50 decímetros, con 19 metros 95 centímetros de frente al Este al Bulevar General Artigas; 18 metros 30 centímetros al Oeste, con el lote antes descripto; 24 metros 12 centímetros al Norte, con Domingo Pittamiglio, y 34 metros 90 centímetros al Sud, con Antonio Sbárbaro; y, por último, otro solar de terreno, o sea el lote letra C., que, según el aludido plano está ubicado en la manzana sin número, 18.a sección judicial, y contiene 131 metros, deslindado así: 19 metros 500 milímetros con frente al Sur sobre la calle Palmar; 11 metros, donde por ser esquina, da también frente al Bulevar Artigas en la línea del Oeste; 22 metros 60 centímetros al Norte, con Dolores P. de Caprile, y 2 metros 20 centímetros al Este, con M. A. Debernardi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: Brandzen número 1961.
Jn.7-6597-v.jl.9.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Antonio Tancredi las existencias del taller de sastrería que tengo establecido en la calle Florida número 1194. Los que se consideren mis acreedores pueden presentar sus cuentas dentro del término de treinta días, según lo dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Vicente L. Viterito.
Jl.?-18-v.jl.25

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído en esta plaza con la firma Armesto y Ferrando Cano en el ramo de fábrica de productos químicos, marca "Fulmina", quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio señor Armesto. — Montevideo, Junio 30 de 1919. — A. Armesto. — R. Ferrando Cano.
Jl.2-15-v.jl.25.

Ex Banco del Comercio

J. C. R. MULLINS)

Segunda convocatoria

Se cita, por segunda vez a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 11 de Julio, a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre número 1381, para resolver sobre el nombramiento de nuevo Liquidador. — La Comisión Liquidadora.

Nota — Se previene a los accionistas que para tener voz y voto deben cumplir con el artículo 73 de los Estatutos sociales. — Montevideo, Junio 26 de 1919.
Jl.1.o-11-v.jl.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Bautista Nocito mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., situada en el paraje denominado Quebracho, Departamento de Paysandú, y pido a mis acreedores se presenten con los justificativos dentro de los treinta días de esta publicación. — Paysandú, Junio 27 de 1919.— Damián Peralta. — Bautista Nocito.
Jl.1.o-1-v.jl.31.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al público y al comercio, que en esta fecha queda disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gago y Soca, en los ramos de Almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle Aramburú número 1500, esquina Rocha, quedando con el activo y pasivo el socio señor Marcos Soca, a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 28 de 1919. — José Gago. — Marcos Soca.
Jn.30-7069-v.jl.19.

Al comercio y al público

A los efectos legales ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto la sociedad que con la firma de Fruniz Hermanos teníamos constituída en el ramo de almacén y despacho de bebidas en Punta Carretas, de esta Capital, habiendo quedado el socio Eduardo Fruniz con el activo y pasivo del negocio. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Eduardo Fruniz. — Pedro Fruniz.
Jn.28-7052-v.jl.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Teodoro Paz las existencias de mi casa de negocio,

sita en la calle Chaná número 2011 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Pedro Bandenotte.

Jn.28-7059-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que para la explotación del almacén establecido en la calle Reconquista número 250 teníamos constituída bajo la firma García y Fernández, quedando a cargo del activo y pasivo social el socio Angel Fernández. Los que se consideren acreedores de la mencionada firma deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa, dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — García y Fernández.

Jn.28-7044-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Pastorini, Matos, Manera y Compañía, quedando las cuentas a cobrar a cargo del señor Pedro Pastorini (hijo). A los efectos de la ley se hace esta publicación, para los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas para serles canceladas. — Florida, Junio 17 de 1919. — Pastorini, Matos, Manera y Compañía.

Jn.28-7045-v.jl.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que por escritura pública que autorizó el escribano don Atanasio C. Viera, en la ciudad de Tacuarembó, con fecha 11 de Junio de 1919, quedó disuelta la sociedad que en automóviles de alquiler y repuestos de los mismos teníamos establecida en esta ciudad con don José H. Cassón, pasando todo el activo y pasivo a mi nombre. Los acreedores de dicha sociedad podrán hacer efectivo el cobro de sus créditos en mi domicilio de esta ciudad, calle 25 de Mayo esquina Durazno. — Tacuarembó, Junio 11 de 1919. — José Castro.

Jn.28-7046-v.jl.19.

Venta de negocio

En cumplimiento de la ley de 1904, hago saber que he prometido en venta mi casa de comercio denominada "La Paz Hotel", situada en la calle San José número 960 esquina Río Branco, de esta ciudad, al señor Próspero Latorre. Y en consecuencia, sito a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten al establecimiento indicado cualquier día hábil, de las 14 a las 16 horas, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 26 de 1919. — Luis García. — Próspero Latorre.

Jn.27-7026-v.jl.17.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por documento de esta fecha hemos prometido en venta a don José Freigal la fábrica de rodados con todas sus existencias, situada en la Avenida General Flores número 2290. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Antonio Calcagno. — Juan Harispuru.

Jn.27-7017-v.jl.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de ley avisamos que por escritura que hoy autorizó el escribano Carlos E. Simón hemos disuelto la sociedad "Heraclio B. Pangussi y Compañía", con domicilio en la calle 25 de Mayo número 155, haciéndose cargo del activo y pasivo don Atilio Sapelli. — Montevideo, Junio 25 de 1919. Heraclio B. Pangussi. — Atilio Sapelli.

Jn.27-7023-v.jl.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José P. Sésser el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Reducto número 338. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1919. — José Nieto. — José P. Sésser.

Jn.26-7007-v.jl.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el señor Vicente Curbelo Comas ha vendido a favor de don Esteban Pereira la casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada número 1707, que perteneció a doña Graciana S. de Sica. Se previene a los que por cualquier concepto se consideren acreedores de la expresada casa que dentro del término de ley deben presentarse con los justificativos de sus créditos, si los hubiere. — Montevideo, Junio 24 de 1919. — Esteban Pereira. — Vicente Curbelo Comas. — Graciana S. de Sica.

Jn.26-7011-v.jl.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gregorio Borovio el comercio que en el ramo de café y billar tengo establecido en la Villa del Cerro número 1352. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1919. — Rafael Dubinsky.

Jn.25-6988-v.jl.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Juan, Fidel y Pascasio Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de cochería tengo establecida en la calle Iglesia número 57, de esta ciudad (14.a sección). Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 19 de 1919. — Luis Giordano.

Jn.24-6971-v.jl.15.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento al público en general, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Nocetti y Vacarezza", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Nocetti, conocido también con el nombre de Juan Nocetti. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en la casa de la calle Bella Vista esquina Reducto con los justificativos de sus créditos, para serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1919. — Nocetti y Vacarezza.

Jn.23-6931-v.jl.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta totalmente la sociedad Cazalá y Compañía que en el ramo de farmacia giraba en esta plaza en la casa calle Reducto número 2401, debiendo los que se consideren con derecho ejercitar sus acciones en el término legal, pasado el cual no se oirán reclamaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Esteban Cazalá, Maldonado número 950. — Juan Andrés Martínez, calle Pagola sin número (Pocitos). — Víctor Lértora, Santiago de Chile número 1187.

Jn.23-6928-v.jl.14.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Rodolfo Landinelli el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Migueléte número 1502, esquina Piedra Alta, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 20 de 1919. — Luis Fossati.

Jn.23-6942-v.jl.14.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escrituras públicas que autorizó el escribano don José Durán y Vidal, una el día 21 de Marzo y otra el 12 de Mayo del presente año, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos del país giraba bajo la razón social de Ernesto Marín Sánchez y Compañía en Puntas del Avestruz, 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma social el señor Ernesto Marín Sánchez. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1919. — Ernesto Marín Sánchez. — Luciano Navarrete. — Venancio Marín Torrecilla.

Jn.20-6865-v.jl.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Gómez el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Lima y Minas número 2002. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1919. — Fidel Mastruzzo.

Jn.23-6939-v.jl.14.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de José Pino las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Industria esquina Alzáibar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 20 de 1919. — Amadeo Ortigosa.

Jn.23-6925-v.jl.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Jorge Normey la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle Sarandí, de esta ciudad. — Rivera, Junio 11 de 1919. — Nicolás Ceggiani.

Jn.20-6871-v.jl.8.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Pantaleón S. Moreira mi casa de comercio en los ramos de almacén y depósito de frutos del país, sita en Cerro Chato, de este Departamento. Hago la presente publicación a los efectos y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Junio 13 de 1919. — Fabriciano Vidella.

Jn.16-6802-v.jl.7.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha, y por escritura privada, he prometido vender a don Pascual Bello mi parte del negocio que con dicho señor tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Yacaré número 1573, en los ramos de cigarrería y salón de lustrar calzado. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se hace saber por el presente que los que se consideren acreedores al negocio concurran a deducir sus derechos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Junio 16 de 1919. — Miguel Villarto.

Jn.18-6849-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial establecida en Mata Ojo, sexta sección del Departamento del Salto, y que giraba bajo la razón de Rodríguez Hermanos, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Eugenio Rodríguez. — Salto, Junio 12 de 1919. — Manuel Rodríguez. — Eugenio Rodríguez.

Jn.16-6801-v.jl.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Ernesto Abreo con fecha 31 de Mayo del corriente año he vendido a los señores Cloriseo C. Rosé y Enrique Bonetti la parte del activo que me corresponde como socio en la empresa biográfica denominada "Cinema Artigas", establecida en esta villa, y que giraba bajo la firma social Loreto y Compañía. Por tanto, todo el que se considere con derechos contra la expresada firma, deberá presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo de treinta días en mi domicilio en esta localidad. — Las Piedras, Junio 12 de 1919. — Settimo Loreto.

Jn.13-6741-v.jl.3.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Aliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chiarino y Cía.
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet Héctor M.

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Donmingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
D'Atuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Lagomarsino Emilio

M

Montadónico Luis
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Martínez José

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthuraburu Mariana

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Toscano Esteban J.
Vanreli Hijos de Guillermo
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E
Vecino y Cía.
Triay Bartolomé

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santo
Silva José
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Trillo Larriera y Cía.

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Junio 1.o de 1919.

V.o B.o: *Cuñarro.* — *Jas. Olivera.*

6681-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Profesor del Instituto N. de Sordomudos......		V. y M.	15 Julio 1919
Ayudantías de 2.o grado para varones		M.	31 Julio 1919
Rural núm. 28......	La Capillita	M.	31 Diciembre 1919
	ROCHA		
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Octubre 1919
	CERRO LARGO		
Rural núm. 4.......	Wenceslao Silveira....	M.	31 Diciembre 1919
	RIVERA		
Rural núm. 16......	Cuñapirú	V. y M.	30 Agosto 1919
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 23......	Puntas de Mangera...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Octubre 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 21......	Tres C. de Catalán...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 22......	Paso de Ramos	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Paso de León.......	M.	31 Octubre 1919
	SALTO		
2.o grado núm. 3....	Salto	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 23......	Valentín	M.	31 Octubre 1919
	COLONIA		
2.o grado núm. 5....	Carmelo	V.	30 Agosto 1919
Rural núm. 63......	Reducto	M.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 72......	Piedra Chata	M.	30 Agosto 1919
	MINAS		
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	V. y M.	30 Agosto 1919
Rural núm. 32......	La Plata	M.	30 Agosto 1919
Rural núm. 26......	Espuelitas	M.	30 Agosto 1919
	DURAZNO		
Rural núm. 42......	P. de G. Carpintería..	M.	31 Octubre 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Costas de Achar	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 33......		M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira..	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Octubre 1919
	FLORIDA		
Rural núm. 45......	Fray Marcos	V.	31 Julio 1919

21-pte.625.

Venta de carnicería

Teniendo prometido vender a don Ramiro Gago, libre de deudas y cargas, el negocio de carnicería establecido con la denominación "Mercadito Zunino", en esta ciudad, calle Sarandí número 300, esquina Colón, emplazo a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días, a correr de hoy, concurran a dicha casa a cobrar sus haberes. — Montevideo, Junio de 1919. — Vicente Zunino.

Jn.18-6851-v.jl.8.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Andrés Martínez, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 18 de Julio número 2052, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — Manuel Brescia.

Jn.16-6798-v.jl.5.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he concertado vender a los señores Bruto y Mario Manzoni las existencias de mi casa de comercio en los ramos de joyería, platería, relojería y bazar, situada en la calle 18 de Julio esquina Unión, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica por el presente aviso a todos los que se consideren mis acreedores para que en el término de treinta días presenten los justificativos de sus créditos. — Rocha, Junio 9 de 1919. — Luis Manzoni Brugia.

Jn.16-6800-v.jl.7.

Al público y al comercio

Habiendo resuelto vender el "Biógrafo Fénix", de mi propiedad, situado en la esquina de las calles Avenida General Flores

y Domingo Aramburú, en conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten al local de dicho biógrafo con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — Plinio G. Vianna.
Jn.14-6752-v.jl.5.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos saber que por escritura que autorizó con fecha de hoy el escribano don José Luis Antuña (hijo), hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de Ibarburu y Udaquiola Hermanos. — Mercedes, Junio 9 de 1919. — Miguel Ibarburu. — Ciriaco Udaquiola. — Justo Udaquiola.
Jn.14-6759-v.jl.3.

Al comercio y al público

Participo que venderé al señor Ernesto Piccardo las existencias de la "Farmacia Artigas", de mi propiedad, sita en la calle General Artigas, en la Villa Río Branco. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Vergara, Junio 5 de 1919. — Rogelio Brito.
Jn.14-6757-v.jl.5.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público, en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom he vendido a don Vicente D'Andrea el puesto de verduras, frutas y comestibles que tenía establecido en esta ciudad, calle Rondeau número 1433. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el mismo establecimiento. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — Cirilo Ramela.
Jn.13-6739-v.jl.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley relativa, hacemos saber que por convenio celebrado entre nosotros ha sido disuelta la sociedad José Gesto y Compañía, establecida con negocio de torrefacción y elaboración de cafés en la calle Justicia números 2237 y 2239, y que desde el primero del corriente se ha hecho cargo del activo y pasivo de esa casa el firmante José Gesto, a cuyo solo nombre seguirá ese negocio en adelante.—Montevideo, Junio 13 de 1919. — José Gesto. — Andrés Gesto Hernández.
Jn.14-6770-v.jl.5.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que hemos vendido a los señores José A. Pérez e hijos la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería teníamos establecida en este paraje del Palo Solo, Departamento de Soriano, y que giraba bajo la razón social de José Rivas y Compañía. A los efectos legales, hacemos esta publicación para que, tanto los señores deudores como los acreedores, se presenten a esta casa a abonar y cobrar respectivamente sus cuentas con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Palo Solo, Departamento de Soriano, Junio 3 de 1919. — José Rivas y Pedro Mariluz. — José A. Pérez e Hijos.
Jn.7-6588-v.jl.7.

Al comercio y al público

Habiéndose extraviado la promesa de venta número 769, expedida por el Banco Mercantil del Río de la Plata a favor del señor J. P. Fernández y transferido a los señores Manuel Carracedo y Avelino Rivas, correspondiente al solar número 149, Camino Corrales, agradeceré al que lo encuentre lo devuelva al mismo Banco.
Jn.6-6558-v.jl.6.

Al público y al comercio

Participámosle que hemos convenido en vender a don Artigas Baranzano las existencias de la peluquería "La Sirena", establecida en la ciudad de Rocha, en la calle 25 de Agosto casi esquina General Artigas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha Junio de 1919. — Pedro J. Paz. — Miguel Pioli.
Jn.11-6669-v.jl.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Notaroberto y Bernardi en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle Yaro número 1601, esquina Mercedes, quedando con el activo y pasivo el socio señor Eugenio Bernardi (hijo). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten a cobrar sus respectivos créditos en la casa mencionada. — Montevideo. Junio 13 de 1919. — José Notaroberto. — Eugenio Bernardi (hijo).
Jn.16-6790-v.jl.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a don Luis Bellora el almacén sito en la calle Cuñapirú número 2200. — Montevideo, Junio 17 de 1919. — Domingo Costa.
Jn.18-6853-v.jl.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Andrés Faraut el comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, etc. tengo establecido en Higueras de Carpintería, Departamento de Durazno. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 18 de 1919. — Pedro Carau.
Jn.20-6879-v.jl.10.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Ignacio Gomendio las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Guaviyú número 2204, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 18 de 1919. —Andrés Freire.
Jn.20-6880-v.jl.10.

Venta de negocio

Por medio del presente, hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido vender a mi socio don Eusebio Bellomo la parte que en la casa de comercio y que en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas tenemos establecida en esta villa. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Villa de San Ramón, Junio 19 de 1919. — Armando Lanfranconi.
Jn.20-6866-v.jl.10.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a don Enrique García el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, calle Arenal Grande número 2251, esquina a la de Cuñapirú. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que concurran dentro del término legal a dicho almacén con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Junio 17 de 1919. — José Straneo.
Jn.20-6881-v.jl.10.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Martín Echenique Hermanos, de las casas de comercio establecidas en Paso de Uleste, Departamento de Río Negro, y San Francisco, Departamento de Paysandú, quedando con el activo y pasivo de la casa establecida en Paso de Uleste los hermanos Agustín y Severo Echenique, y la de San Francisco don Martín Echenique. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, emplazando por treinta días a todos nuestros acreedores con los justificativos, que se consideren con derechos a ellos. — Paysandú, Junio 5 de 1919. — Martín D. Echenique.— Agustín Echenique. — Severo Echenique.
Jn.9-6640-v.jl.9.